



JUNTAS GENERALES
DEL
M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS SÓ EL ÁRBOL Y EN LA IGLESIA JURADERA

de

SANTA MARIA LA ANTIGUA DE GUERNICA.

Desde el día 9 al 22 de Julio de 1860.



BILBAO.

Imprenta y litografía de Juan E. Delmas, impresor de la Ilustrísima Diputación.

1860.

ÍNDICE.

A.

Abendaño.—Valentin, sobre pension, página 61.

Agricultura. Casas-paradas.—Se aprueba lo propuesto por la Diputación, encargándola escite el celo de los ayuntamientos que acostumbra echar toros padres á los montes comunes, lo verifiquen de los que por su mayor cuerpo, buena raza y mejores cualidades, puedan llenar mejor el objeto, -50.

Agricultura.—Pasa á la comision un escrito de los apoderados de Berriz y Mallavia, sobre abono de premio por plantacion de viveros, -48. Su informe y resolucion, 84.

Agricultura.—Véase ganado lunar y cabrio.

Aguirre.—D. Avelino,—alumno premiado en composicion musical, sobre subvencion para continuar sus estudios, -64.

Alberti.—D. Francisco.—Véase ferro-carril de Triano.

Albizua.—Vicente,—sobre jubilacion, -62.

Anexion.—Pasan á la comision de fueros las solicitudes de Abando y Begoña, oponiéndose al proyecto de anexion á Bilbao, -47. Y asimismo una mocion en este sentido, suscrita por varios apoderados, -79. Su informe y resolucion, -93.

Apoderados suplentes.—25, 33, 47.

Arnáiz.—D.^a Juana.—Pasa á la Diputacion su solicitud, sobre pago de reales por importe de medicamentos, -66.

Arreglo de parroquias.—Se encarga á la Diputacion que active este importante negocio, -54.

Arrieta Mascdrua.—D. Miguel.—Se encarga á la Diputacion hacer efectivos los compromisos del clero, -66.

Asiento de distincion.—19, 25 y 76.

Astarloa.—D. Pedro Pablo.—Véase discursos filosóficos.

Atucha.—Véase cadena de

B.

Badiola.—Antonio.—Sobre pension, -64.

Banco de Bilbao.—Véase guerra de Africa.

Bardano.—Márcos.—Sobre jubilacion, -62.

Basauri.—Su apoderado.—Véase cadena de Atucha.

Basterrechea.—José—aspirante á destino, ó remuneracion en el concepto que espresa, -62.

Beneficencia.—Véase casa-convento.

Beneficencia.—Véase casa de lactancia y maternidad para expósitos.

Beneficencia.—Véase mendicidad.

Bermeo.—Véase escuela de náutica.

Bermeo.—Pasa á la Diputacion un expediente promovido por su ayuntamiento, sobre abono de obras en el convento de San Francisco, -62.

Bermeo.—Colegio de misioneros—se recomienda á la Diputacion gestione para adquirir una huerta por enagenacion forzosa, -80.

Bermeo.—Véase—plan de iguala.

Berriatua.—Mocion de su apoderado—cuentas de caudales, -29.

C.

Cadena de Atucha.—Pregunta del apoderado de Basauri y respuesta de uno de los señores diputados acerca de su creacion, -32.

Cadenas.—Mocion de los apoderados de Amorevieta, Echano, Gorocica é Ibarriuri, sobre exencion de derechos de portazgo, -48. Su informe y resolucion, -75.

Cadenas.—Pasa á la Diputacion un escrito de los apoderados de Carranza, sobre que se suprima uno de los portazgos que citan, -88.

Caminos.—Se acuerda incluir en el plan de iguala á la villa de Bermeo, -36.

Caminos vecinales de 1.^o orden.—Se acuerda suspender su clasificacion, y que se formule un proyecto, sin que obste para que se lleven á cabo las vias cuya inmediata construccion esté resuelta por decreto especial de juntas, -56.

—Se aprueba lo obrado por la Diputacion respecto al ramal de Portugalete á Santurce, -58.

—Se deniega la garantía solicitada por los pueblos interesados en la abertura del camino de Asua á Erleches, -59.

—Exposicion de varios apoderados sobre rectificacion de las cuestas del de Bilbao á Bermeo, 61. Se acuerda que pase á la Diputacion, -85.

—Pasa á la comision de caminos un escrito del apoderado de Ajánguiz sobre que se apruebe el trazado último del de Guernica á Marquina, -64. Su informe y resolucion, -86.

—Que se hagan los estudios del de Ea á Lequeitio, -75.

—Pasa á la Diputacion una solicitud relativa á que en el estudio del nuevo proyecto de caminos, se comprenda la rectificacion del de

Bilbao a Valmaseda, -70.

Consejo de Lequeitio.—Véase Uribarren.—Excmo. Sr. D. J. J.

Camino minero de Triano.—Véase ferrocarril.

Carranza.—Aprobando una moción de sus apoderados sobre que se remuevan los obstáculos que se oponen á la libre conduccion de artículos de sal y tabaco, -54.

Casa-convento de Ntra. Sra. de la Caridad.—Páase á la comision de beneficencia una moción suscrita por varios apoderados, pidiendo se destine dicha casa á asilo de mendicidad, -68. Informe y enmienda, -83 y 84. Otro y su resolución, -90.

Casa-correccional por cuenta de las tres provincias hermanas. Queda autorizada la Diputación para resolver lo conveniente de acuerdo con las de Alava y Guipúzcoa, -89.

Casas de asilo para mendigos.—42, 48, 73, 81 y 90.

Cerería.—Voz y voto en juntas.—Sedestima la pretension de varios vecinos en la forma que viene entablada, -51.

Clero.—Páase á informe de la diputacion un escrito de D. José Ortiz y D. Facundo de Arce, cura párroco y ecónomo de Lanestosa sobre dotacion, -47.

Ciegos y sordo-mudos.—Escuela de Colegio.—Véase reglamento del de Vizcaya.

Comision económica.—Véase cuentas del tesorero.

Comisiones.—Su nombramiento, -49.

Una de expedientes y memoriales, -20.

Otra de hacienda y cuentas, -20.

Idem de instruccion pública, -24.

Idem de caminos y ferrocarril, -21.

Idem de liquidacion y nivelacion de suministros, -22.

Idem de fueros, -22. Que páase á esta lo del ramo de guerra, 24.

Idem de fomento, de agricultura y arbolado, -23.

Idem de culto y clero, -23.

Idem de beneficencia, -23.

Idem especial sobre empleados, -34.

Comisiones para el examen de poderes.—Véase poderes.

Consultor 2.º, pág. 95.

Consultores suplentes.—Queda la Diputación autorizada para nombrarlos, -96.

Contador.—Jubilacion de D. Santiago de Batiz.—Véase empleados, su informe y resolución.

Contador.—Recomendacion en favor del actual.—Véase cuentas del tesorero.

Contaduría.—Véase empleados.

Convocatoria á juntas generales, -4.

Corte de la Sendeja y proyecto de otras obras.—Véase obras públicas.

Cuentas del tesorero.—Se anuncia que están de manifiesto, -32. Se aprueban las del presente bienio, -65. Acuérdase que en lo su-

cesivo se publiquen y circulen cada seis meses, -29.

Culto y clero.—Véase arreglo de parroquias.

Culto y clero.—Páase á la comision un escrito de varios apoderados, sobre el modo y forma de cubrir sus asignaciones, -48. Informe, -88. Resolución, y voto en contra del apoderado de Yurreta, -89.

D.

Desamortizacion.—Se faculta á la Diputación, para que al acatar las soberanas disposiciones sobre este punto, se ponga de acuerdo con las de Alava y Guipúzcoa, á fin de que gestione en el sentido que se indica, -49.

Se consigna un voto de gracias en favor de los Sres. diputados, comisionados en corte y demás personas que han intervenido en el negocio, -49.

El diputado Sr. Gogescocoechea en propio nombre y en el de sus compañeros de comision las tributa á su vez á la Junta, -50.

Deuda sin interés.—Páase á la comision un escrito de varios apoderados, sobre que se aplique anualmente á su extincion mayor suma que la asignada, -64. Informe y resolución, -77.

Diputados.—Su eleccion para el próximo bienio.—Los del bando onácin, pág. 42 y los del gamboino, -44.

Discurso de apertura de la Junta.—Se acuerda su impresion en ambos idiomas, -43.

Discurso del Sr. Corregidor, pág. 8.

Discurso del diputado D. Manuel de Gogescocoechea, -46.

Discursos filosóficos de la lengua vascongada, -70.

Division vascongada.—Véase guerra de Africa.

Durango.—Se entera la Junta de la escitacion del representante de Durango, para que no se ausenten los apoderados hasta terminar las sesiones, -37.

E.

Economías.—Véase cuentas del Tesorero.

Eleccion.—Se acuerda proceder en la sesion inmediata á la de Señores del nuevo gobierno, -31.

Eleccion del gobierno universal de Vizcaya, 38.

Elorrio.—Proposicion del apoderado de—sobre que se invite á los Sres. Padres de Provincia á asistir á las sesiones, -25. Se acuerda oficialles al efecto, -26.

Elorrio.—El mismo apoderado, indicando la conveniencia de que se nombrara una comision que propusiera una candidatura de personas adecuadas para regir los destinos del Señorío, -49. Presenta en este sentido por escrito

su mocion, -26; pero no es tomada en consideracion, -26. Protestan varios pueblos, 26. Se adhieren unos á la protesta, -28 y otros manifiestan que esta tan solo significa que votan con la minoría 28.

Empleados.—Se dispone que pase á una comision especial el expediente sobre nombramiento de Contador y oficiales, y solicitudes de empleados, -29. Páase á la misma una moción sobre aumento de sueldo al 2.º consultor, -60. Sus informes y resolución, -95.

Erario Pontificio.—Que la Diputación de acuerdo con sus hermanas de Alava y Guipúzcoa resuelva lo conveniente, -76.

Escuela normal.—Véase instruccion pública.

Escuela de náutica.—Que gestione la Diputación para que se establezca en Bermeo dicha escuela, -69.

Expedientes.—Pásan á las comisiones, -24.

Estadística.—Se aprueba lo obrado por la Diputación, -34.

Estadística territorial.—Moción de varios apoderados, sobre su rectificacion, -64. Informe de la comision y su resolución, -76.

Expósitos.—Véase casa de lactancia y de maternidad.

F.

Ferrocarril de Triano.—Se aprueba el arreglo hecho con D. Francisco Alberti, -30.

Ferrocarril de Tudela á Bilbao.—Se aprueba lo practicado por la Diputación acerca de la subvencion extraordinaria, y queda autorizada para obrar en el asunto, -74.

Fomento.—Véase agricultura.

Fueros.—Véase comision de

Funcion religiosa.—Se señala dia para que en la iglesia de Sta. Maria se celebre la de la Inmaculada madre de Dios, -27.

G.

Ganado lanar y cabrio.—Petición sobre que se circulen á los pueblos las disposiciones sobre la manera de echarlo á los montes y egidos, -53. Informe y resolución, -84.

Gobierno universal de Vizcaya del bienio de 1860 á 1862.—Véase eleccion de Señores de Gogescocoechea.—Véase su discurso como diputado.

Guerra de Africa.—Páase á la comision de fueros una moción de varios apoderados sobre que se satisfagan en un solo plazo los cuatro mil reales anticipados por cada mozo, -74. Informe de la comision, -94 y acuerdo de la junta sobre todo lo relativo á este ramo, -93. Segun el cual apruébanse las medidas adoptadas por la Diputación y comision á guerra, quedando esta disuelta y autorizada aquella para resolver en lo sucesivo lo referente á este servi-

cio, -92.

Voto de gracias al Sr. D. José Maria de Ibarra: se le declara Padre de Provincia,—y para perpetuar su memoria, se acuerda colocar su retrato en la casa Diputación, y agasajarle con un objeto artístico, -92.

Declárase así bien Padre de Provincia al Excmo. Sr. D. Carlos Maria de la Torre, -92.

Manifestacion de gratitud al brigadier D. Rafael de Sarabia, á los gefes, oficiales y demás clases de los tercios, -92.

Voto de gracias al Banco de Bilbao, y á los que á juicio de la Diputación hayan hecho señalados servicios durante la guerra con Marruecos, -93.

H.

Hacienda y cuentas.—Véase comision de

I.

Ibarra D. José Maria.—Véase guerra de Africa.

Instituto religioso.—Véase casa-convento.

Instruccion pública.—Apruébase lo obrado con motivo del nombramiento de Inspector de 1.ª enseñanza, -67.

Instruccion pública.—Se aprueba lo practicado por la Diputación en el expediente sobre planteamiento de la ley de 9 de Setiembre de 1859, -90.

Instruccion pública.—Véase reglamento del colegio de Vizcaya.

J.

Juntas generales.—Su apertura, -9. Quedan terminadas, -97.

L.

Lanestosa.—Véase clero.

La Torre.—D. Carlos Maria. Véase guerra de Africa.

LL.

Llamamiento y entrega de poderes, -4.

Llamamiento para la eleccion del nuevo gobierno, -38.

M.

Manifestacion de varios apoderados, -28.

Mendicidad.—Véase casas de asilo.

Merindad de Durango.—Se sedestima la solicitud de las once anteiglesias sobre voz y voto en juntas, -36.

Mociones.—Véase Elorrio su apoderado.

Véase Durango, id.

Véase Berriatua, id.



Musques.—Voz y voto en juntas.—Se desestima la pretensión de su ayuntamiento, -35.

N.

Nombramiento de varias comisiones, -49.
Nuevo gobierno universal.—Véase elección de

O.

Obras públicas.—Véase caminos.
Obras públicas.—Informe y resolución sobre el proyecto de ejecución del corte de la Sendeja y estudios de las de la ría, -94.
Oficinas.—Véase empleados.
Ordeñana.—D. Cenón—su solicitud, sobre colocación en las oficinas, pásala a la Diputación para que resuelva lo conveniente, -64.

P.

Padres de Provincia.—Se acuerda que para serlo ha de ejercerse seis meses el cargo de diputado, -25.

Padres de Provincia.—Invitación para que asistan a las sesiones, -25. Respuesta de los mismos, -29, -47 y 64.

Padres de Provincia.—Véase guerra de Africa.

Pedernales.—Páase a la Diputación un escrito de su apoderado, sobre reforma de una rampa, -85.

Pesas y medidas.—Se autoriza a la Diputación para que adopte disposiciones con el fin de uniformar las pesas y medidas en todos los pueblos del Señorío, -79.

Plan de iguala.—Se incluye a la villa de Bermeo en el plan de iguala de caminos, -56.

Poderes.—Su entrega al 8. Nombramiento de las comisiones revisoras, -43 y 44. Sus informes, -45 y 46. Apruébanse los poderes, menos el de Dima. Se encarga a su ayuntamiento que proceda a nueva elección, -46, lo hace así, y se aprueba, -28.

Portazgos.—Véase cadenas.

Protestas.—Véase Elorrio.

R.

Reglamento del colegio de Vizcaya, -48.

Reglamento interior de Juntas.—Se encarga a la Diputación forme un proyecto de reforma y ampliación del actual reglamento, -74.

S.

Sarachu D. Pantaleón.—Véase empleados.

Saravia.—D. Rafael.—Véase guerra de Africa.

Secretarios de justicia.—Informe y resolución sobre las cualidades que han de concurrir en los escribanos propuestos para secretarios de justicia, -63.

Seguros mutuos.—Se autoriza a la Diputación para que constituya una comisión que se encargue de la formación de bases y trabajos encaminados al planteamiento de una sociedad del ramo, -54.

Servicios espontáneos.—Véase guerra de Africa.

Suministros.—Informe y resolución sobre abono de la diferencia que resulte en los que hagan los pueblos, -67.

T.

Tercios vascongados.—Véase guerra de Africa.

Triano.—Véase ferro-carril.

U.

Ugalde.—Pedro.—Páase a la Diputación su solicitud sobre reclamación de perjuicios con ocasión del remate del puente de Ondarroa, -57.

Uribarren.—Excmo. Sr. D. J. J.—Páase a la comisión de Beneficencia y caminos un escrito del mismo, poniendo a disposición del país un millón de reales con destino a dos casas de beneficencia, con la circunstancia entre otras, de que se ha de abrir el camino de Lequeitio a Marquina, -72. Una comisión de la Junta páase a tributarle las gracias por su generosa oferta, y le invita con un asiento de distinción entre los señores Padres de Provincia, -73. Toma asiento S. E., -76. Informe de las comisiones y resolución de la Junta aprobando la oferta por unanimidad con señaladas muestras de reconocimiento, -84.

V.

Vildósola.—D. Francisco María.—Sobre jubilación y fijación de sueldo, -62.

Viveros.—Véase agricultura.

Voto de gracias.—Véase guerra de Africa.

Voto de gracias.—Véase desamortización.

Voto de gracias.—Véase Uribarren.

Voto en Juntas.—Véase Ceberio.

Voto en Juntas.—Véase merindad de Durango.

Voto en Juntas.—Véase Musques.

CONVOCATORIA.

Don JOSÉ MARÍA GARELLY, COMO CORREGIDOR POLÍTICO DE ESTE M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA:

Hago saber a los Ayuntamientos y Justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales que en Diputación general celebrada el día de la fecha, con mi asistencia en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar junta general ordinaria só el árbol de Guernica para el día nueve del próximo mes de julio y nueve horas de su mañana en adelante, con el objeto de tratar de los puntos siguientes:

1.º Del nombramiento de Contador general del Señorío, y oficiales de la misma dependencia.

2.º Del uso hecho respectivamente por la Diputación general y comisiones especiales, de las diferentes autorizaciones conferidas por el país en sus últimas juntas generales ordinarias y extraordinarias.

3.º De los expedientes que la misma diputación tiene acordado someter a la resolución de la junta general.

4.º De lo practicado durante el presente bienio en lo relativo a la observancia de la ley de 25 de octubre de 1839.

5.º De la elección de los señores que han de componer el gobierno universal del Señorío en el próximo bienio.

Finalmente de los demás negocios, casos y cosas tocantes al servicio de ambas Magestades divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando a los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y a cada uno de ellos en la parte que les toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes, que reúnan las calidades necesarias con arreglo a lo prescrito en los artículos 5.º, 7.º y 8.º del Reglamento interior de Juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitación, ni restricción, concurren a la referida junta el día nueve de julio próximo, a la hora señalada, y en los sucesivos hasta la conclusión de todas las sesiones, a tratar y resolver sobre los puntos espresados y demás que se ofrecieren durante el tiempo de su celebración, apercibidos de que en defecto les parará perjuicio, advirtiéndose para los efectos conducentes, que en el caso de nombrarse dos

apoderados y de no contener el poder que se les confiera la cláusula de insolidacion en favor de cada uno de ellos, obrarán ambos colectivamente en todos sus actos, y que los artículos de dicho reglamento, á que precedentemente se hace referencia, respecto á las circunstancias que deberán concurrir en los apoderados, son del tenor siguiente:

Art. 5.º Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las Juntas generales por uno ó cuando mas por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni éstos ni aquellos tendrán facultad de sustituir sus poderes.

Art. 7.º Para ser apoderado en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que vengan á representar, con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año, por lo menos, con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo, de finca raíz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelación al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio, y además haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar, ó estar legalmente avocindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

Art. 8.º No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pensión del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren hayan desempeñado el cargo de Diputados generales, ó cualquiera otro del Regimiento general.

Y al traslado de esta convocatoria que irá firmada por D. Luis Gonzaga de Aguirre, secretario de gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á diez y seis de Junio de mil ochocientos y sesenta.
—JOSÉ MARIA GARELLY.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, Secretario.

Corresponde con la Convocatoria original de que certifico y firmo yo el Secretario de gobierno.

Luis Gonzaga de Aguirre

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 9 DE JULIO DE 1860.

Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á nueve de Julio de mil ochocientos y sesenta, pasada la hora señalada en la convocatoria espedita á los pueblos del mismo Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus Señorías los señores D. José María Garellly, como corregidor político, D. Juan José de Basozabal y Don Manuel de Gojescocoechea, diputados generales, Don Gregorio de Aguirre y D. Juan José de Llona, síndicos procuradores generales, y yo el suscrito secretario de gobierno D. Luis Gonzaga de Aguirre, asistiendo además á este acto los señores secretarios de justicia del repetido Señorío D. Juan Bautista de Uriarte y D. Victor Luis de Gaminde; y en seguida se procedió al acostumbrado llamamiento para la entrega de poderes, efectuada la cual, resultó que los apoderados para representar á este Ilustre Solar en las actuales Juntas, eran á saber:

Llamamiento y entrega de poderes.

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. José de Fradua y D. Juan Bautista Mendezona; suplentes, D. Emeterio de Goitia, D. Francisco de Urrutia y D. Domingo de Portuondo.

Por la de *Pedernales*, D. Juan Antonio de Bastinza y D. José María de Mendezona; suplentes D. Domingo Azqueta y D. Juan José de Madariaga.

Por la de *Busturia*, D. Juan Bautista de Oleaga y D. Gabriel de Lámbarri; suplentes, D. Leandro de Achirica y D. Juan de Ugalde.

Por la de *Murueta*, D. Buenaventura de Allende Salazar y D. Manuel Santos de Larrauri.

Por la de *Forua*, D. José Manuel de Ortuzar y D. Antonio María de

Echevarría Zarraga; suplentes, D. Juan Antonio de Idoyaga y D. Fidel de Oleaga.

Por la de *Luno*, D. José de Solaegui y el Excmo. Sr. conde de Montefuerte, y suplentes D. Juan Domingo de Inchausti y D. Isidro de Ibargüengoitia.

Por la de *Mugica*, D. José Valentin de Pértica, y suplente D. Miguel de Uribe.

Por la de *Arrieta*, D. Joaquin Domingo de Asla y D. Simon de Goyenchea.

Por la de *Mendato*, D. Juan Bautista de Olavarrieta, y suplente D. Gabriel de Iturriaga.

Por la de *Arrazua*, D. Ignacio Ventura de Arechederreta y D. Francisco de Guerriera-echevarría, y suplente D. Juan Tomás de Gandarias.

Por la de *Ajanguz*, D. Juan Pedro de Ortuzar y D. Juan José de Olaeta.

Por la de *Ereño*, D. Martin Antonio de Urrutia y D. Juan Antonio de Aboitiz.

Por la de *Ibarranguelua*, D. Juan Pedro de Urtosolo, y D. José de Iruquieta.

Por la de *Arteaga*, D. Juan Ignacio de Aldamiz Gojeascoa, y D. Julian de Landeta.

Por la de *Cortezubi*, D. Vicente Oar-Arteta y D. Martin Antonio de Olavarrieta.

Por la de *Nachitua*, D. José Domingo de Echegarri y D. Antonio de Galdiz.

Por la de *Ispaster*, D. Simon de Achaval y suplente D. José Miguel de Achaval.

Por la de *Bedarona*, D. Francisco de Azula y suplente D. Gabriel de Zarándegui.

Por la de *Murelaga*, D. Antonio de Alzaa y D. José María de Guisasaola y suplentes D. Juan Antonio de Urigüen y D. José Miguel de Gaviola.

Por la de *Navarniz*, D. José Ignacio Gorrino y D. José Luis de Zabala, y suplentes D. José María de Merica-echevarría y D. Juan José de Goyena.

Por la de *Guizaburuaga*, D. José Santiago de Aróstegui y suplente D. José Agustin de Iza.

Por la de *Amoroto*, D. José Antonio de Aguirreaga y suplente D. José Domingo de Maruri.

Por la de *Mendeja*, D. José Manuel de Urquiaga y suplente D. José Antonio de Goitiandia.

Por la de *Herriatua*, D. José Antonio Alzolabea y suplente D. José María de Urquidi.

Por la de *Cenarruza*, D. José María de Arta Echevarría y suplente D. Francisco de Garro.

Por la de *Arbacegui*, D. Juan Antonio de Martitegui y D. Juan Antonio de Zuzeta y suplente D. Juan José de Lamiquiz.

Por la de *Jemcin*, D. Ramon de Guisasaola y D. Pedro María de Recalde y Onaindia y suplentes D. José María de Aguirre Amalloa y D. Pedro de Eizaguirre.

Por la de *Echevarría*, D. Francisco Antonio de Bascaran y D. Bartolomé de Egurrola, y suplente D. Juan Antonio de Barinaga Rementería.

Por la de *Amorevjeta*, D. Juan de Zamalloa y D. Juan Antonio de Ortuzar y suplentes D. Ramon de Echevarría y D. José Antonio de Municha.

Por la de *Echano*, D. Francisco de Ugarriza y D. Martin de Hormaeche y suplentes D. José de Zugari y D. José María de Bediaga.

Por la de *Ibarruri*, D. José Domingo de Careaga y D. Francisco de Arandia y suplentes D. Juan Domingo de Undagoitia y D. Juan José de Altamira.

Por la de *Gorocica*, D. Manuel de Eguiarte y D. Julian de Goiría, y suplentes D. Juan Manuel de Zarandona y D. Francisco de Duñabeitia.

Por la de *Baracaldo*, D. Cosme de Gorostiza y D. José María de Urcullu y suplente D. Donato de Azula.

Por la de *Abando*, D. Evaristo de Arana y D. Juan Leon de Urasandi y suplentes D. José de Jáuregui-veitia y D. Juan Blas de Gallano.

Por la de *Deusto*, D. Hipólito de Olascoaga y D. Julian de Unzueta y suplentes D. Pedro José de Olano y D. Eustaquio de Leguina.

Por la de *Begaña*, D. Antonio Andrés de Elorduy y D. Pedro de Menchaca y suplente D. Martin de Echevarría.

Por la de *Echegarri*, D. Pedro de Hereño y suplente D. Feliciano de Goiri.

Por la de *Galdacano*, D. Martin de Barandica y D. Juan Cruz de Eizaga.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Manuel de Ansuategui y D. Juan Martin de Ordeñana, y suplente D. Francisco de Olavarri y D. Fabian Ortiz de Zárate.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Gerónimo de Solaun y D. Santiago de Landajo.

Por la de *Lezama*, D. Juan de Madariaga y D. Pedro de Goiri.

Por la de *Zamadio*, D. Juan Blas de Aurrecoechea y D. Juan Felipe de Bidaurreazaga, y suplente D. Agustín de Landeta.

Por la de *Lujua*, D. Juan Manuel de Goicoechea y D. Ignacio de Landa y suplentes D. Juan Antonio de Gastañaga y D. Juan Cruz de Egusquiza.

Por la de *Sondica*, D. José María de Aspiazú y D. Martín de Echevarría, y suplentes D. Juan Bautista Dobarán y D. Juan Antonio de Fano.

Por la de *Erandio*, D. Juan José de Llona (mayor) y D. José Ramón de Urresti, y suplentes D. José Ignacio de Fano y D. Agustín de Lopategui, (menor).

Por la de *Lejona*, D. Juan Manuel de Zarraga y D. José Ramón de Mendieta (mayor), y suplentes D. Bernabé de Sertucha y D. Juan José de Ugarte.

Por la de *Guecho*, D. Manuel de Azcorra, y D. Juan Antonio de Zubiaiga, y suplentes D. Juan Ramón de Múgica y D. Miguel de Uriarte.

Por la de *Berango*, D. Francisco Antonio de Aguirre y D. Ramón de Inchausti, suplentes D. Juan Antonio de Libano y D. José Ramón de Barnechea.

Por la de *Sopelana*, D. Andrés de Goiri-Gonzarri y D. José María de Castaños, y suplentes D. José de Cortina y D. Juan Antonio de Iturriaga.

Por la de *Urduliz*, D. Agustín de Aranbalza y D. Juan Antonio de Amezcua, y suplentes D. Antonino de Barandica y D. Domingo de Uribe.

Por la de *Barrica*, D. Nicolás de Olagnibel y D. José de Larragoiti, y suplentes D. Francisco de Ibargaray y D. Lorenzo de Zubiaguirre.

Por la de *Gortiz*, D. Juan Tomás de Hormaza y D. Juan Clemente de Artaza y suplentes D. Juan Bautista de Artaza y D. Juan Manuel de Arteta.

Por la de *Lemoniz*, D. José Cruz de Unibaso y D. José de Ibargaray.

Por la de *Gatica*, D. Juan José de Mardaras y suplente D. Ignacio de Amezcua.

Por la de *Lanquiniz*, D. Juan de Unibaso y suplente D. Vicente de Gorriño-beascoechea.

Por la de *Maruri*, D. Carlos de Arrieta y suplente D. Juan Bautista de Garaizar.

Por la de *Morga*, D. José de Barrena y D. Higinio de Beascoechea, suplentes D. Eugenio de Barrena y D. Esteban de Guerequiz.

Por la de *Mungila*, D. Gabriel de Atela y D. José de Zubiaga, y suplentes D. José de Laraudo-goitia y D. Juan Bautista de Sarriá.

Por la de *Gamiz*, D. Ramón de Oleaga y D. Francisco de Zarrandona.

Por la de *Fica*, D. Juan Antonio de Elorriaga y D. Juan Antonio de Gondra.

Por la de *Baquio*, D. José Romualdo de Elorreaga y suplente D. Matías de Ugalde.

Por la de *Fruniz*, D. José María de Isasi y suplente D. Francisco de Uriarte.

Por la de *Meñaca*, D. Eusebio de Zubiaur y suplente D. Juan Bautista de Astorquiza.

Por la de *Lemona*, D. Pedro de Iturrate y D. Rafael de Echevarría.

Por la de *Yurre*, D. Francisco Antonio de Atucha y D. Pascual de Lizardi, suplentes D. Juan Domingo de Ipiña y D. Miguel de Lizardi.

Por la de *Castillo y Elejaveitia*, D. José Martín de Salvidea y D. Alejandro de Urrecha, suplentes D. Lucas de Manzarraga y D. Nicolás de Olavarri.

Por la de *Cedunuri*, D. Fernando de Zuloaga y D. Pedro de Iraurgi, suplentes D. Pedro Francisco de Bengoechea y D. Pedro de Zuloaga.

Por la de *Dima*, D. Agustín de Ocerin y D. Joaquín de Atucha, suplentes D. Domingo de Bustinza y D. Leandro de Abasolo.

Por la de *Santo Tomás de Olavarrieta*, D. Juan José de Echevarría, y D. Alejandro de Aldama, y suplente D. Juan Antonio de Ipiña.

Por la de *Aránzazu*, D. Juan Antonio de Arana y D. José de Larrea, suplentes D. Miguel de Arana y D. Pedro de Yurrebaso.

Por la de *Ubidea*, D. Leonardo de Lacha, y suplente D. Félix de Aréchaga.

Por la de *Derio*, D. Ignacio de Landa y D. José Agustín de Achútegui, y suplente D. Juan José de Aurrecoechea.

Por la villa de *Bermeo*, D. Matías de Torrónategui y D. Rafael de Alegría, suplentes D. Pedro de Bolibar y D. Juan Bautista Vidaechea.

Por la de *Bilbao*, D. José Blas de Arana y D. Juan Ángel de Zorroza, suplentes D. Leonardo de Landazuri y D. Cayetano de Ojangoiti.

Por la de *Durango*, D. José María de Unamunzaga y D. Justo de Zuazua, suplentes D. Felipe de Orobio-goicoechea y D. Benigno Martínez de Acosta.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Máximo de Cuadra y D. Emeterio de Zugazaga.

Por la villa de *Lequeitió*, D. Bruno Lopez de Calle y D. Martín de Olloqui, suplentes D. José María de Espeleta y D. Claudio de Algorta.

Por la de *Guernica*, D. José de Urquijo y D. Gaspar de Beláustegui, suplentes D. Ramon Isaac de Echevarría y D. José de Goiri.

Por la de *Valmaseda*, D. Francisco de Careaga y D. Cándido González Mendía.

Por la de *Plencia*, D. Nicolás de Olaguibel y D. Gregorio de Menchaca, suplentes D. Bernardo de Andicoechea.

Por la de *Portugalete*, D. Juan de Aguirre y D. Julian de Lejarreta.

Por la de *Marquina*, D. José de Onaindia y D. José Joaquín de Goenechea, suplentes D. Tomás de Ibaseta y D. Juan Domingo de Uriona.

Por la de *Ondárroa*, D. José Domingo de Arano, y suplente D. Domingo María de Ibaibarriaga.

Por la de *Ermua*, D. Domingo de Arguiarroy y D. Juan Santos de Ormaechea.

Por la de *Elorrio*, D. Rufino de Lasuen y D. Bonifacio de Gastiáburu, suplentes D. Domingo de Iztegui y D. Juan Domingo de Azcárraga.

Por la de *Villaro*, D. Longinos María de Mimenza y D. Bartolomé José de Ajuria.

Por la de *Munquía*, D. Manuel de Arruza y D. Calisto de Gondraondo, y suplentes D. Isidoro Francisco de Bilbao y D. Luis Ramon de Arruza.

Por la de *Larrabezua*, D. Pedro de Echeandía, y suplente D. Juan Crisóstomo de Muguérza.

Por la de *Miravalles*, D. Juan Miguel de Uribarri y D. José María de Azcue.

Por la de *Guerricaiz*, D. Andrés de Muniozguren y D. Martín Ana de Olalde, y suplentes D. José Domingo de Olavarriaga y D. Juan Antonio de Mendiola.

Por la de *Rigoitia*, D. Policarpo de Oar-Arteta y D. Antolin de Larragan, y suplentes D. Juan José de Aguirre y D. Marcelino de Echevarría.

Por la de *Ochandiano*, D. J. Pantaleón de Zuazua y D. Federico de Goicolea, y suplente D. Domingo de Eginá.

Por la de *Lanestosa*, D. Juan Manuel de la Lastra, y suplente D. José María de Murua.

Por el valle de *Gordejuela*, D. Justo de Arechavala.

Por el de *Carranza*, D. José María de la Peña y D. Lorenzo Caballero, y suplentes D. Francisco del Campo y D. José María de la Garma.

Por los tres concejos del valle de *Somorrostro*, D. Manuel de Arechavaleta y D. Eduardo de Vildósola.

Por los cuatro concejos del valle de *Somorrostro*, D. Salvador de Otamendi, y suplente D. Ramon de Otamendi.

Por el concejo de *Gueñes*, D. Miguel de Palacio y D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

Por el valle de *Truclos*, D. Francisco Machin y Llaguno y D. Francisco María de Machin y Cubillo.

Por el concejo de *Galdames*, D. Santiago de Galdames y D. José María de Sarachaga.

Por el de *Zalla*, D. Gregorio María de Arzabe y D. Florencio de Palacio.

Por el de *Sopuerta*, D. José María de Uria y Alcedo, y suplente D. José de Arenaza.

Por el valle de *Arcentales*, D. Miguel de Llano y D. José María de Machin.

Por las anteiglesias de la merindad de *Durango*, á saber: Arrázola, Garay, Mallavia, Yurreta, Izurza, Záldua, Berriz y Mañaria, D. Juan Bautista de Arribáizaga, D. Pedro de Aresti, D. Juan María de Mallavibarrrena, D. Juan José de Madariaga, D. Francisco de Mallástegui, D. Felix de Lequerica-Onandia, D. Francisco de Cengotitabengoa y D. José de Alácano y además como coapoderados respectivos de los mismos D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta, D. Pedro de Alzaga, D. Atanasio de Apoita, D. Tomás de Arteaga, D. Baltasar de Gamboa, D. Pedro María de Iturriagagoitia, D. Juan Vicente de Cengotitabengoa, y D. Pedro de Calzada; y en concepto de suplentes D. José María de Arteaga, D. Pedro José de Leuro, D. José Domingo de Amendibar, D. Domingo de Berroya, D. Francisco de Echevarría, D. Antonio Garitaonandia, D. José de Zarrigoitia y D. Juan Antonio de Irigorri.

Por el valle de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua y D. José María de Lámbarri, y suplentes D. Santiago de Santa Cruz y D. Antonio de Arocena.

Por la anteiglesia de *Elanchove*, D. Venancio de Goicoechea, y suplente D. Juan Bautista de Basterrechea.

Por la de *Vedia*, D. Fernando de Urgoiti y D. Gregorio de Garamendi.

Por la de Basauri, D. José Niceto de Uría y D. José Antonio de Zabala.

Después que fué concluida esta formalidad consagrada por el uso, se trasladaron sus Señorías á la iglesia juradera de Nuestra Señora de la Antigua de Guernica, inmediata al árbol arriba mencionado, y concluida la misa que en ella celebró el presbítero D. Rufino de Arauco, uno de los señores capellanes de la Diputación, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los caballeros padres de provincia y apoderados electos, y habiendo tomado sus asientos respectivos, el señor corregidor leyó el discurso siguiente:

SEÑORES:

Aun resuena en este recinto el eco de las patrióticas aclamaciones con que poniais término á vuestra última reunion extraordinaria. Todavía están vivas en nuestra memoria las protestas de lealtad y adhesión á la Reina y á la patria que salieron de vuestros labios en aquella ocasión. Nadie ha olvidado aun la espontaneidad y decisión con que en nombre del país ofrecisteis á los pies del trono vuestros hijos y vuestros recursos para la noble y gloriosa empresa, que España iba á acometer. Bajo la impresion de tan gratos recuerdos van á inaugurarse hoy vuestras sesiones ordinarias.

Si cumplisteis entonces como nobles y leales, asociándoos al sentimiento general de la nación, si los hijos de Vizcaya, respondiendo á vuestro llamamiento, acudieron presurosos á empuñar las armas para defender la honra de su patria, y probaron después al frente del enemigo que eran dignos de llevar el nombre de españoles, hoy la patria agradecida, concede á todos la recompensa que tan bien habeis sabido merecer, los unos por vuestro patriotismos, los otros por su valor y su constancia.

Al lado de nuestro valiente ejército los hijos de estas tres provincias han participado de los trabajos y fatigas de la guerra, correspondiéndoles parte de esa gloria inmarcesible que han alcanzado las armas españolas. Por el valor y los esfuerzos de todos han vuelto á lucir para España los días de las Navas y Lepanto, y el trono que tan dignamente ocupa la segunda Isabel, resplandece con nuevo brillo como en los tiempos de los Fernandos y los Alfonsos. Seis meses de continuas luchas y combates, que han puesto á prueba el valor de nuestros

soldados, y el acierto y pericia de sus generales, han hecho conocer al mundo entero que todavía cuenta España entre sus hijos, dignos sucesores de los héroes de Covadonga y de Granada.

Justo es que paguemos aquí un tributo de gratitud y de admiración á ese valiente y pundonoroso ejército, á quien tanto debe la patria y que á tanta altura ha colocado el nombre español, como igualmente al digno caudillo que ha sabido conducirlo de victoria en victoria, y cuyo nombre es hoy una de las pimeras glorias de la Nación.

¡Loor eterno á tan ilustre general y á los demás que le han acompañado en la empresa!

¡Loor eterno á nuestro victorioso ejército, y á los tercios vascongados, de cuyo digno comportamiento son prueba evidente las honoríficas menciones hechas á su favor por el general en jefe y las distinciones y consideraciones que del mismo han merecido!

Los gastos que ha tenido que hacer la provincia para atender á este servicio, han hecho necesaria la creación de arbitrios especiales, previa la autorización del gobierno de S. M. Pequeño parecerá á vuestro patriotismo este sacrificio, atendido el objeto á que se destina.

Mientras que España alcanzaba tantos laureles en Africa y obtenia, como consecuencia de ellos una paz honrosa, españoles indignos de serlo, quisieron sumirla otra vez en una guerra civil. Tan loca tentativa solo ha servido para poner de manifiesto su ridícula impotencia, y para hacer público el desprecio con que la Nación los mira. Escogida por ellos esta provincia, como uno de los puntos donde debian poner por obra sus intentos, me es muy satisfactorio consignar en esta ocasión la sensatez y lealtad que la misma ha demostrado en aquellas circunstancias, repeliendo indignada á los pocos que quisieron secundar el grito de rebelión en favor de una causa que murió para siempre en los campos de Vergara. El oprobio y baldon que ha caído sobre esos hombres por su indigna conducta y muy particularmente por la deslealtad é ingratitud con que su Jefe, ha respondido al acto mas grande de generosidad y de clemencia de parte de nuestra Reina, han acabado de hundirlos para siempre disipando sus últimas esperanzas.

La Divina Providencia, que tan visiblemente viene dispensando su protección á la actual heredera de cien Reyes, ha querido completar su obra, inutilizando de una vez los esfuerzos de sus enemigos, y afianzando mas y mas el trono de la misma que es el simbolo de las libertades patrias y el emblema de las glorias de la Nación.

Magnífico porvenir se presenta á ésta, si agrupados todos los espa-

ñoles en derredor de ese trono, y utilizando los beneficios que nos proporcionan las instituciones liberales que felizmente rigen, olvidamos pequeñas diferencias y nos dedicamos á procurar por todos los medios posibles el engrandecimiento de nuestra patria. Sea cada vez mas fuerte y verdadera esa union de todos los españoles y mas estrechos é indisolubles los lazos que unen á todas las provincias entre sí, para que de esta íntima union resulte la fuerza, que ha de hacer respetable nuestro poder en todas partes. Vizcaya tiene dadas bastantes pruebas de su patriotismo y lealtad, y nadie puede dudar de que si llega la ocasion las dará de nuevo, siendo sus hijos los primeros en correr á la defensa de la patria comun. Y al obrar de este modo no solo cumplirá con lo que de ella exigen sus honrosos antecedentes, sino que corresponderá de una manera digna al celo é interés que el gobierno de S. M. manifiesta por todo cuanto á ella se refiere.

En efecto, señores, solicito el gobierno de S. M. por todo lo que pueda ser provechoso á estas provincias, ha procurado tanto en el orden moral, como en la parte material, el fomento de todos los ramos que pueden contribuir á hacer feliz á un pais.

La instruccion pública, elemento principal para la felicidad del Estado y para el bienestar de sus habitantes, ha sido objeto de su especial cuidado.

Las mejoras hechas en este ramo por la última ley, y que hasta ahora no habian tenido del todo aplicacion, en esta provincia, han comenzado á ponerse en práctica; y gracias al celo de la Junta provincial y del funcionario encargado especialmente de este servicio, empiezan ya á tocarse los saludables resultados del cambio verificado. Se han mejorado muchos de los locales destinados á escuelas, surtiendo á estas de los útiles y enseres necesarios para la enseñanza; se vá á aumentar el número de las mismas, creando otras para niñas; se han señalado á los encargados de la enseñanza las dotaciones á que tienen derecho con arreglo á la ley, sacándolos de la triste situacion en que se encontraban y que los constituia en un estado de abatimiento y de dependencia impropios del cargo que desempeñan; en una palabra, se procura perfeccionar por todos los medios posibles este importante ramo. Una de las cosas mas necesarias para ella es la formacion de profesores aptos é idóneos, lo cual se conseguirá con la instalacion en la provincia de una escuela normal que á la vez que facilite una carrera honrosa á multitud de jóvenes de la misma, dote para en adelante á las escuelas de Vizcaya de escelentes profesores. A vosotros os toca acor-

dar los medios necesarios para que de una vez tenga efecto mejora tan importante y tan recomendada por el gobierno de S. M.

A tan útil como importante medida acompañan otras que afectando á intereses de distinta clase, han de contribuir tambien poderosamente á hacer cambiar en poco tiempo la situacion del pais, abriendo en él nuevas fuentes de riqueza pública, y facilitando los medios de que ésta tome un gran incremento. Adelantados en gran escala los trabajos del ferro-carril que ha de poner á esta provincia en comunicacion inmediata con el resto de España y con el Mediterráneo, y no muy lejano el dia en que toque á su término esta obra, á la cual contribuye con cuantiosas sumas el mismo gobierno, inútiles serán todos los sacrificios hechos por el pais para su construccion, si no se habilita un buen puerto que dé facil y segura entrada á los buques que han de contribuir á alimentar y dar vida á ese camino. Comprendiéndolo así el gobierno de S. M., y anticipándose á las gestiones que pudieran hacerse sobre el particular, ha mandado practicar los estudios necesarios para la mejora del puerto y reforma de la ria, y se dispone á ejecutar desde luego estas obras, contribuyendo con una mitad de su coste total.

Proposicion tan ventajosa, hija del deseo que anima al gobierno de hacer cuanto le es posible en favor de este pais, no podrá menos de escitar la gratitud y reconocimiento del mismo; y vosotros interpretando fielmente sus sentimientos, aprovecharéis la ocasion que se os ofrece de ver realizadas obras de tanta importancia, y que tanto han de contribuir á la prosperidad de la provincia, y muy particularmente de la capital y de los pueblos inmediatos á ambas orillas del Nervion. Bilbao tiene títulos muy señalados para la consideracion y gratitud de la provincia. Los servicios que ha prestado al pais por la ventajosa situacion en que le ha colocado su lealtad y patriotismo nunca desmentidos, los sacrificios que hizo durante la guerra para sostener el Trono de Doña Isabel II y que le han atraído siempre la consideracion de la Nacion, son motivos mas que suficientes para que se mire con interés todo lo que puede convenirle. Su Ayuntamiento facilita desde luego una cantidad respetable para esas obras; las corporaciones que representan al comercio y á la industria, contribuirán tambien en su dia para las mismas, y solo falta que vosotros acordeis la parte que ha de corresponder á la provincia en general, señalando recursos ó arbitrios especiales al efecto. Entre las inmensas ventajas que ha de producir al pais la aplicacion en él de la ley de desamortizacion, una de ellas es la de poder impetrar del gobierno de S. M. que parte de

los productos de las ventas se apliquen á objeto de tan reconocida utilidad. Otros puntos de gran provecho para Vizcaya deben llamar tambien vuestra atencion, como por ejemplo la mejora de los edificios que actualmente están destinados á cárceles. Triste por demás la situacion del que se vé privado de su libertad, esperando el fallo de la justicia, no es justo hacerla todavia mas penosa, negándole lo que la humanidad reclama. Si adoptais las disposiciones convenientes para la mejora de estos establecimientos, habreis hecho mucho en favor de los que tienen la desgracia de entrar por sus puertas.

Peró lo que reclama sobremanera de vuestra parte un eficaz remedio, lo que no puede pasar desapercibido por mas tiempo, si Vizcaya no quiere verse rebajada á los ojos de propios y estraños del concepto que á todos merece, es el espectáculo triste que ofrece por todas partes esa multitud de pordioseros que por falta de un asilo á propósito donde ser recogidos, pululan en todas direcciones, escitando la compasion pública y haciendo formar una idea por cierto muy desventajosa de la cultura y filantropia del pais.

No habiéndose llevado á efecto los acuerdos de juntas anteriores relativos al establecimiento de una casa provincial de Beneficencia, inútiles han sido cuantos esfuerzos han practicado mis dignos antecesores por estirpar la mendicidad, é inútiles tambien las medidas recientemente adoptadas con este objeto, no obstante el celo de los Alcaldes y demás funcionarios encargados de su ejecucion. Mientras no se ponga un remedio radical, asegurando la subsistencia al que no pueda ganarla por sí mismo, es imposible impedir el mal que tanto se deplora; se podrá conseguir que la vagancia y el vicio no se confundan con la verdadera necesidad, lo cual ya es mucho, pero no se podrá estirpar de raiz la mendicidad. Por que; ¿con qué derecho se ha de impedir que implore la caridad privada el que imposibilitado para el trabajo se vé abandonado á sí mismo, sin que la administracion pública cuide de suministrarle en un asilo de beneficencia lo necesario para vivir?

Urge, pues, que cese este estado tan triste para las clases menesterosas imposibilitadas de trabajar. Afortunadamente la caridad bien probada del pueblo vizcaino, y de sus dignos representantes aquí congregados, sabrá poner pronto remedio. Para ello podeis disponer desde luego de cantidades de alguna consideracion que la filantropia de un hijo de Vizcaya destinó para este objeto, y que todavia no han sido aplicadas á él; otros á no dudarlo seguirán su ejemplo, aun cuando sea en menor escala, y con un pequeño gravámen que soportará gustoso el

pais estando destinado para un objeto tan benéfico y tan propio del generoso corazon de todos sus habitantes, se proporcionará á la ancianidad indijente y á la horfandad desvalida un asilo donde los unos puedan concluir sus dias, sin tener que implorar la caridad por calles y caminos, y los otros aprendan á ser útiles á la sociedad que se interesa por su suerte.

Si conseguís dejar asegurada la creacion de semejante establecimiento, podreis, al retiraros al seno de vuestras familias, llevar la satisfaccion de haber contribuido á una mejora que honrará eternamente vuestra memoria y será un testimonio vivo de vuestros generosos sentimientos.

Estas indicaciones que acabo de haceros sobre algunos de los puntos mas principales que deben ocuparos, os harán comprender la importante mision que teneis que llenar, y lo mucho que podeis hacer en favor del pais que os ha confiado su representacion. Pero si á vosotros os toca acordar todas las mejoras y reformas que vuestro celo y patriotismo os sugieran, su ejecucion corresponde á las personas que han de componer la Diputacion general durante el próximo bienio. Siempre es grave y de mucha importancia semejante eleccion, mas en la ocasion presente sube de punto su importancia, y por eso conviene que comprendais que el interés general exige que las personas á quienes vais á encomendar la gestion de los negocios del pais, y la representacion de vuestros derechos, sean conocidas en él por su probidad acreditada, por su ilustracion reconocida, por su notoria independencia, y sobre todo, que sus antecedentes sean una garantía segura de su adhesion sincera al Trono de D.^a Isabel II y á las instituciones liberales por las cuales tantos sacrificios ha hecho la Nacion. De vuestra acertada eleccion dependerá en gran parte el que este pais llegue al grado de prosperidad y bienestar á que le hacen acreedor las virtudes de sus hijos y los gloriosos recuerdos de sus mayores.

Terminada la lectura del preinserto discurso, que fué oido con sumo cuidado por la Junta y héchose de él una ligera version al vascuence, acordó la Junta que se imprima y distribuya entre los señores apoderados, sin perjuicio de procederse á su traduccion por persona competente en la materia, y verificado así, aparezca inserto en ambos idiomas en las actas de las presentes sesiones que habrán de circularse á los fieles alcaldes y justicias de este solar ilustre.

En seguida se procedió al nombramiento de una comision que en-

Comisiones para el
examen de poderes.

tendiera del exámen y reconocimiento de los poderes de los señores representantes de los pueblos, y fueron elegidos, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Antonio de Zubiaga y D. José de Zubiaga.

Por la de *Busturia*, D. Antonio de Galdiz y D. José Valentin de Pértica.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Alejandro de Aldama y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Francisco Antonio de Bascaran.

Por la de *Zornoza*, D. Juan de Zamalloa y D. Juan Antonio de Ortuazar.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gaspar de Belaustegui y D. Cándido Gonzalez Mendia.

Por las *Encartaciones*, D. Justo de Arechavala y D. Eduardo de Vildósola.

Por la merindad de *Durango*, D. Juan Vicente de Cengotitabengoa y D. Pedro de Aresti.

Por el valle de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua y D. José María de Lámbarri.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha Comision, y esponer su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró asi mismo otra de los señores padres de provincia residentes en Guernica con arreglo á lo prescrito en el reglamento interior de Juntas, y se levantó la sesion.—(Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 10 DE JULIO DE 1860.

Reunida la Junta general en el sitio y forma de costumbre á las nueve de la mañana del dia diez de Julio de mil ochocientos sesenta, continuó sus tareas comenzando por la lectura del acta de la sesion del dia anterior, y explicado su contenido en ambos idiomas, fué aprobado sin discusion.

Leyóse acto continuo y fué aprobado el informe que presentó la comision de los Sres. Padres de provincia encargada de la revision de los poderes de los individuos que componen la principal, redactado en los términos siguientes:

Informes de las comisiones de poderes.

ILMO. SEÑOR.—La comision de padres de provincia encargada por V. S. I. de la revision de poderes de los individuos que constituyen la nombrada por merindades en sesion del dia de ayer, para igual reconocimiento y exámen de los presentados por los demás apoderados, despues de haberlos examinado con el debido detenimiento y hallándolos otorgados en competente forma, es de parecer que puede V. S. I. aprobarlos sin reparo alguno.—Sin embargo V. S. I. sabrá como siempre determinar lo que crea mas justo y acertado.—Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 10 de Julio de 1860.—Timoteo de Loizaga.—Nicolás Ambrosio de Anitua.—Domingo José de Ezénarro.

Se dió tambien lectura y fué aprobado el dictámen de la comision principal de revision de poderes, cuyo tenor es como sigue:

ILMO SEÑOR.—La comision encargada por V. S. I. en el dia de ayer para el exámen y calificacion de los poderes presentados por los apoderados de los pueblos de este Señorío para tomar parte en las deliberaciones de las Juntas generales del país que vá á constituirse, los ha

examinado con el detenimiento debido, previas las prescripciones determinadas en el reglamento interior vigente aprobado por el país en su Junta general de 31 de Octubre y siguientes de 1854, y hallándolos conformes, opina que procede la declaracion de que se les conceptue por bastantes, á escepcion de la anteiglesia de Dima en el que existiendo una protesta de varios vecinos fundada en que habiendo sido convocado el vecindario al objeto del nombramiento de apoderados para despues de la misa conventual del dia 8 del corriente, tuvo lugar la reunion á las siete horas de la mañana del mismo dia, circunstancia que siendo cierta invalidaria el otorgamiento de dicho documento; es de parecer que puede V. S. I. acordar que con suspension por ahora de sus efectos, se dirija al Presidente del ayuntamiento general de la expresada anteiglesia la comunicacion oportuna á fin de que convocándolo segun uso y costumbre y siendo cierto el hecho en que se apoya la mencionada propuesta proceda al otorgamiento de nuevo poder con los requisitos prevenidos en la circular espedida al objeto, y no siéndolo se consigne así en la misma acta de reunion del vecindario y lo remita en copia autorizada en debida forma, con la brevedad que requiere la representacion que á dicha anteiglesia convenga tener en las presentes Juntas generales.—V. S. I. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado, Casa de Juntas generales de la antigua de Guernica á 10 de Julio de 1860.—José María de Lámbarri.—Juan Antonio de Zubiaga.—José de Zubiaga.—Antonio de Galdiz.—José Valentin de Pértica.—Alejandro de Aldama.—Juan Antonio de Arana.—Pedro María de Recalde.—Juan de Zaballosa.—Francisco Antonio de Bascaran.—Juan Antonio de Ortuzar.—Cándido Gonzalez Mendia.—Gaspar de Belaustegui.—Eduardo de Vildósola.—Justo de Arechavala.—Juan Vicente de Cengotitabengoa.—Pedro de Aresti.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Nicolás Ambrosio de Anitua.—Domingo José de Ezénarro.

Acto continuo el señor diputado D. Manuel de Gojeascoechea pronunció el discurso siguiente:

Ha llegado, señores, el solemne instante de la constitucion de la Junta general por medio de la representacion legítima del Señorío, congregada, segun fuero, bajo el simbólico árbol de sus venerandas libertades, fueros é instituciones seculares. Los actos Ilmo. señor, de la administracion del bienio foral, todos, cual mas cual menos, importantes por cierto, están ya sometidos á la discusion, á la competencia, á la jurisdiccion, á la censura de la junta general.—Tres son los que mas descuellan entre ellos; el primero, relativo al uso de la autorizacion conferida por V. S. I. en sus Juntas generales extraordinarias y

señaladamente en el acuerdo de la sesion del dia 12 de Noviembre, para que la Diputacion y la Comision á guerra adoptasen los medios encaminados á la realizacion, mas pronta posible, de los servicios voluntariamente votados con motivo de la penosa guerra de Africa, hasta vengar las injurias inferidas por el imperio marroquí al pendon de Castilla, á la honra nacional. Para examinar este delicado punto, tanto la Diputacion como la Comision á guerra, invocan todo el celo, toda la inteligencia de V. S. I., para que abriéndose una amplia discusion, un debate franco, con conciencia, con conviccion profunda, fallen, este importante punto de administracion, los señores apoderados. Así bien todos los incidentes, con el servicio enlazado, de nuestros tercios. Señores, no puedo prescindir de recordaros, que si la suerte deparó á la Division Vascongada tomar una sola vez parte en las batallas de la guerra de Africa, en ella el tercer tercio vizcaino con su heróico valor contribuyó á aumentar las glorias nacionales, dando con su bizarria un ejemplo elocuente por cierto, que eran dignos hijos de los que en las Navas de Tolosa, Oran y Pavia, supieron con sus esfuerzos levantar la honra nacional hasta el punto de admiracion para las naciones extranjeras. Un tributo de gratitud á los sentimientos generosos de S. M. la Reina, Señora de Vizcaya, conducirá siempre á los hijos de este Solar ilustre, con arreglo á fuero, á la defensa del pendon de Castilla, cuando quiera que la magnánima nacion lo exija.

El segundo, refiérese á la gestion practicada por el diputado que dirige la palabra, en dos difíciles circunstancias cerca del gobierno de S. M. cuyo descargo obra en sus respectivos espedientes.

El tercero, comprende el importante punto del sistema rentístico concebido, y planteado con gran fuerza de voluntad, por la Diputacion general, sistema de recaudar directamente los arbitrios sobre consumos del Señorío, y los productos de los peajes, que existen en su Zona, en comparacion al sistema inverso practicado hasta entonces por el país, que desgraciadamente producía la presion de los ingresos, redundando grandes beneficios en lucro de los arbitristas, principio oneroso y que grandemente reclamaba un ensayo del pensamiento de recaudacion directa, para siquiera formar el cálculo verdadero de la suma de ventajas ó desventajas de ambos sistemas. Brillante resultado es, el que ha producido el plan planteado por la Diputacion general, pues la escala ascendente de valores en el año económico desde el primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, monta á ochocientos veinte y un mil doscientos cin-

cuenta y cuatro reales con diez y nueve céntimos mas de productos ó renta, que el término medio de valores habia producido á la administracion con el sistema de subastas en el quinquenio de los años de 1854 á 1858 inclusive. En gran parte Ilmo. Señor, resultado debido al celo infatigable, é inteligencia elevada de los señores D. Victor Luis de Gaminde y D. Luis Sacristan, administrador el primero, é inspector el segundo de la dependencia de este importantísimo ramo de la administracion.

A pesar de haber obtenido ventajas de tanta trascendencia en las rentas del Señorío; á pesar de encontrarse la Diputacion general con este aumento de valores, si habia de atender á la situacion de sus obligaciones, si habia de contribuir á afianzar su crédito, no obstante su decidida proteccion á plantear las mejoras materiales, recomendadas y aun votadas en anteriores Juntas generales, ya con relacion á casas carcelarias, ya á las de beneficencia, imposible le ha sido poder realizar estas obras públicas, en atencion al estado nada alhagüeño de las cajas del Señorío.

La Casa de Beneficencia, que en Retuerto debe erigirse, se complace la Diputacion general, en asegurar á V. S. I., que habiendo removido los obstáculos para la adquisicion del terreno, donde se ha de erigir, muy en breve se realizará tan beneficioso establecimiento.

No puede la Diputacion general prescindir de aconsejar á V. S. I., que en punto á obras públicas, por ahora, sea parca en votar recursos, pues el estado de las arcas en manera alguna permite, que en escala de consideracion é importancia, se comprometan los ingresos, porque no ocurriendo á nuevos arbitrios ó imposiciones directas, seria dificultar la marcha financiera del país.

Si la Comision de Hacienda tiene por conveniente llamar á su seno á la diputacion general, á la ilustracion de sus dignos individuos acompañará con particular satisfaccion á contribuir, en lo que sea posible, en trazar una marcha económica en todos los puntos que constituyen la administracion del Señorío.

En vista de las observaciones, que acabo de esponer á la consideracion de V. S. I., se servirá con su superior ilustracion, acordar, como siempre, lo mas conveniente para ventura y prosperidad administrativa de este suelo.

La Junta con interés y sumo agrado escuchó el precedente discurso.

El apoderado de la villa de Elorrio, observando que los escaños destinados á los señores Padres de Provincia se hallaban desiertos y que

su presencia era sumamente necesaria para la ilustracion de los áridos é importantes negocios de que se iba á tratar, propuso á la Junta, se invitase á dichos señores por medio de atentas comunicaciones para que no teniendo un justo motivo que les impidiera, tuviesen á bien corresponder con su acreditada puntualidad á este llamamiento; y si bien algunos otros señores apoderados abundando en la misma idea de lo útil y necesaria que seria la presencia de dichos señores á estas Juntas, no por eso creyeron dirigirles la invitacion indicada, fundados en que los expresados señores tendrian justos y poderosos motivos para dejar de concurrir á la sesiones de la presente asamblea.

El mismo apoderado de Elorrio hizo presente tambien á la junta lo muy conveniente que seria el nombramiento de una comision especial que propusiera una candidatura de las personas mas adecuadas para regir los destinos del país en el próximo bienio, encareciendo hasta lo sumo la importancia sobre tan delicado y grave punto; y despues de haber tomado parte varios señores apoderados que discutieron secundando idénticas miras, se acordó que conforme al reglamento vigente podria formular el interpelante su mocion por escrito para en su vista resolver lo que fuese mas conducente, y lo propio se acordó tambien respecto á la manifestacion que hiciera el mismo señor apoderado de Elorrio relativamente al cambio ó sustitucion de los regidores del Señorío por diputados de Merindades ó partido.

A propuesta de un señor apoderado y por unánime aprobacion de la Junta, tomó asiento en los bancos de los señores padres de provincia el señor D. Telesforo Monzon, diputado que fué de la de Guipuzcoa; y en el mismo acto el diputado señor Gojascocoechea, interpretando los sentimientos de dicho señor, manifestó á nombre del mismo su agradecimiento por tan honrosa distincion.

En seguida teniendo presente lo determinado en el reglamento sobre nombramiento de comisiones se acordó verificarlos de las siguientes:

Una de *expedientes y memoriales*, compuesta de dos individuos por merindad.

Otra de *hacienda y cuentas*, compuesta de dos.

Otra de *caminos y ferro-carril*, de cuatro.

Otra de *instruccion pública*, de uno.

Otra de *liquidacion y nivelacion de suministros*, de dos.

Otra de *fueros*, de cuatro.

Otra de *fomento, de agricultura y arbolado*, de uno.

Manifestacion del apoderado de Elorrio.

Asiento de distincion.

Nombramiento de comisiones.

Otra de culto y clero, de uno.

Y otra de beneficencia, de dos individuos por merindad.

Dividióse en seguida la Junta en secciones por merindades, retirándose los apoderados de cada una de ellas para reunirse en el respectivo local designado á este efecto con el objeto de proceder al nombramiento de dichas comisiones, y luego que terminó esta operacion volvieron á ocupar sus asientos en el Salon de Juntas y se publicó el resultado siguiente:

Para la de *espedientes y memoriales* fueron elegidos los señores siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, D. José de Zubiaga y D. Antonio Andrés Elorduy.

Por la de *Busturia*, D. José Valentin de Pértica y D. Vicente de Oar-Arteta.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Alejandro de Aldama y D. José Martin de Salvidea.

Por la de *Marquina*, D. Francisco Antonio de Bascaran y D. Pedro Maria de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Juan de Zamalloa y D. Francisco de Arandia.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Rufino de Lasuen y D. Policarpo de Oar-Arteta.

Por las *Encartaciones*, D. Justo de Arechavala y D. Eduardo de Vildósola.

Por la de *Durango*, D. Juan Vicente de Cengotitabengoa y D. Pedro de Aresti.

Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua y D. José Maria de Lámbarri.

PARA LA DE HACIENDA Y CUENTAS.

Por la merindad de *Uribe*, D. José Maria de Urcullu y D. Fabian Ortiz de Zárate.

Por la de *Busturia*, D. Gabriel de Lámbarri y D. Antonio de Galdiz.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Alejandro de Aldama y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. José de Solaegui y D. Pedro Maria de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Ugarriza y D. Juan de Zamalloa.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Longinos Maria de Mimenza y D. Gregorio de Menchaca.

Por las *Encartaciones*, D. José Maria de Sarachaga y D. Salvador de Otamendi.

Por la de *Durango*, D. Juan José de Madariaga y D. Pedro Maria de Iturriagagoitia.

Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua y D. José Maria de Lámbarri.

PARA LA DE CAMINOS Y FERRO-CARRIL.

Por la merindad de *Uribe*, D. Manuel de Ascorra, D. José Cruz de Unibaso, D. José Niceto de Uria y D. Blas de Aurrecoechea.

Por la de *Busturia*, D. Juan Bautista de Olavarrieta, D. Pedro de Ortuzar, D. José Antonio de Aguirreoa y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Francisco Antonio de Atucha, D. Eduardo de Lacha, D. Pedro de Iturrate y D. José Martin de Salvidea.

Por la de *Marquina*, D. Tomás de Ibaceta, D. José Maria de Unamunzaga, D. Francisco Antonio de Bascaran y D. José Joaquin de Goechea.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Ugarriza, D. Juan de Zamalloa, D. Francisco de Arandia y D. Julian de Goiria.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Rufino de Lasuen, D. Juan Angel de Zorrozuza, D. Matias de Torrontegui y D. Manuel de Lastra.

Por las *Encartaciones*, D. José Maria de la Peña, D. Francisco de Machin, D. Miguel de Palacios y D. Gregorio Maria de Arzabe.

Por la de *Durango*, D. Juan José de Madariaga, D. Pedro de Aresti, D. Juan Vicente de Cengotitabengoa y D. José de Alacano.

Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua, D. José Maria de Lámbarri, D. Justo de Arechavala y D. Cándido Gonzalez Mendia.

PARA LA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por la merindad de *Uribe*, D. José de Zubiaga.

Por la de *Busturia*, D. Emeterio de Goitia.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Pedro de Iturrate.

Por la de *Marquina*, D. José de Solaegui.

Por la de *Zornoza*, D. Julian de Goiria.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Francisco de Careaga.
Por las *Encartaciones*, D. Justo de Arechavala.
Por la de *Durango*, D. Juan Bautista de Arrizabalaga.
Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua.

PARA LA DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Antonio de Zubiaga y D. José Antonio de Zabala.

Por la de *Busturia*, D. Martín Antonio de Urrutia y D. Francisco de Guerrica-echevarría.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Fernando de Zuluaga y D. Pedro de Irauregui.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Francisco Antonio de Bascaran.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Antonio de Ortuzar y D. Martín de Hormaeche.

Por las *Villas y Ciudad*, D. José Blas de Arana y D. Pantaleón de Zuazua.

Por las *Encartaciones*, D. Miguel de Llano y D. Eduardo de Vildósola.

Por la de *Durango*, D. Félix de Lequerica-onandia y D. Francisco de Gallastegui.

Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua y D. José María de Lámbarri.

PARA LA DE FUEROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. José Ramón de Mendieta, D. Juan Manuel de Zárraga, D. José María de Urcullu y D. José de Zubiaga.

Por la de *Busturia*, D. Santiago de Aróstegui, D. Buenaventura de Allende Salazar, D. José de Alzolabea y D. José Ignacio de Gorroño.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Fernando de Zuloaga, D. Juan Antonio de Arana, D. Alejandro de Aldama y D. Francisco Antonio de Atucha.

Por la de *Marquina*, D. Ramón de Guisasola, D. Tomás de Ibaceta, D. Francisco Antonio de Bascaran y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Ugarriza, D. Juan de Zamalloa, D. Francisco de Arandia y D. Julián de Goiria.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gaspar de Belaustegui, D. Cándido González Mendia, D. Juan Ángel de Zorrozuza y D. José María de Unamunzaga.

Por las *Encartaciones*, D. Gregorio María de Arzabe, D. José María de la Peña, D. José María de Sarachaga y D. Miguel de Palacios.

Por la de *Durango*, D. Francisco de Cengotitabengoa, D. Juan María de Mallaviabarrena, D. Pedro de Aresti y D. Pedro María de Iturriagagoitia.

Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua, D. José María de Lámbarri, D. Justo de Arechavala y D. Longinos María de Mimenza.

PARA LA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y ARBOLADO.

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Aspiazu.

Por la de *Busturia*, D. Ignacio Ventura de Arechederreta.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Ramón de Guisasola.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Arandia.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Bonifacio de Astiaburu.

Por las *Encartaciones*, D. Gregorio María de Arzabe.

Por la de *Durango*, D. Juan Bautista de Arrizabalaga.

Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua.

PARA LA DE CULTO Y CLERO.

Por la merindad de *Uribe*, D. Pedro de Menchaca.

Por la de *Busturia*, D. Simón de Achaval.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. José Martín de Salvidea.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Juan de Zamalloa.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Martín Ana de Olalde.

Por las *Encartaciones*, D. Florencio de Palacios.

Por la de *Durango*, D. Juan María de Mallaviabarrena.

Por la de *Orozco*, D. José María de Lámbarri.

PARA LA DE BENEFICENCIA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Antonio Andrés de Elorduy y D. José Cruz de Unibaso.

Por la de *Busturia*, D. Juan Bautista de Basterrechea y D. Francisco de Urrutia.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Leonardo de Lacha y D. Rafael de Echevarría.

Por la de *Marquina*, D. José María de Arta-echevarría y D. José de Alzolabea.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Antonio de Ortuzar y D. Martín de Hormaeche.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Bruno López de Calle y D. José Blas de Arana.

Por las *Encartaciones*, D. José de Arenaza y D. Gregorio María de Arzabe.

Por la de *Durango*, D. Pedro de Alzaga y D. Félix de Lequerica-onandia.

Por la de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua y D. José María de Lámbarri.

Al darse cuenta del nombramiento de comisiones que se acaba de hacer, acordó la Junta á propuesta del apoderado de Begoña que se dé conocimiento á la misma de la nómina de expedientes y memoriales; y verificada su lectura dispuso que los asuntos de que hace referencia, pasen á las respectivas comisiones á que corresponden. Acto continuo á mocion de un Sr. apoderado acordó así mismo la Junta que pasase á la comision de fueros todo lo relativo al ramo de guerra, y que los apoderados nombrados para la misma y que hayan sido individuos de la especial permanente de guerra, sean reemplazados por otros que nuevamente nombren las respectivas merindades á que correspondan.

Con este motivo, se leyeron los nombres de ambas comisiones, y resultó que se hallaban en este caso los señores D. Buenaventura de Allende Salazar, D. Juan Antonio de Arana, D. Francisco de Ugarriza, D. Gregorio María de Arzabe, D. Francisco de Cengotitabengoa y D. José Cayetano de Pagazaurtundua, correspondientes á las merindades de Busturia, Arratia y Vedia, Zornoza, Encartaciones, Durango y Orozco.

Y habiéndose acordado se retirasen los individuos á sus respectivos locales con el objeto de nombrar á los de aquella que reemplazasen á dichos seis señores, se levantó la sesion, anunciando el señor Presidente que las comisiones arriba mencionadas, se reunieran en la casa de Juntas para dar principio á sus tareas á las seis de esta tarde. (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Expedientes que pasan á las comisiones.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 11 DE JULIO DE 1860.

Reunida la Junta general en la iglesia juradera de Santa María de la antigua de Guernica, el día once de Julio de mil ochocientos sesenta, y leída el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, dióse conocimiento de los individuos nombrados para la comision de fueros en reemplazo de los que anteriormente lo fueron para la especial permanente de guerra, y la Junta quedó enterada.

A propuesta de varios señores apoderados y con entera aprobacion de la Junta, tomó asiento en los escaños de los señores padres de provincia, el señor D. Miguel de Garmendia, consultor de la provincia hermana de Guipúzcoa, y en el mismo acto otro señor apoderado interpretando los sentimientos del señor Garmendia, manifestó á nombre del mismo su agradecimiento por tan honrosa distincion.

Asiento de distincion.

En virtud de comunicacion del señor apoderado de la anteiglesia de Elanchove D. Venancio de Goicoechea, tomó asiento para reemplazarle, su suplente D. Juan Bautista de Basterrechea.

Apoderado suplente.

Luego dióse cuenta de una mocion presentada por los señores apoderados de la villa de Elorrio del tenor siguiente:

Mocion sobre los señores padres de provincia.

ILMO. SEÑOR.—Los que suscriben, apoderados de la villa de Elorrio, observando con pena desierto el respetable banco de los señores padres de provincia; comprendiendo la imperiosa necesidad de que en solemnes momentos personas tan autorizadas por sus luces adquiridas en la constante práctica de los negocios del país, ilustren con sus conocimientos las deliberaciones de la Junta; apreciando la entidad y gravedad de todos los que deberán someterse á la resolucion de la misma en la actual con-

vocatoria; y no dudando que el reconocido y nunca desmentido patriotismo de estos señores responderá noblemente al filial llamamiento del país congregado, tiene el honor de manifestar á la consideracion de V. S. I. la conveniencia de que se invite á todos los señores padres de provincia á que se dignen honrar con su asistencia las sesiones sucesivas.

Salon de Juntas de la antigua de Guernica á 11 de Julio de 1860.—
Rufino de Lasuen.—Bonifacio de Gasteaburu.

Y la Junta habiéndolo acordado así, dispuso que por la Diputacion general se pasáran los correspondientes oficios en la forma de costumbre.

Del mismo modo dióse cuenta tambien de otra mocion de los expresados apoderados de Elorrio del tenor que sigue:

ILMO. SEÑOR. —Los que suscriben, apoderados de la villa de Elorrio, comprendiendo de los discursos pronunciados por el señor corregidor político y Diputado general la importancia y gravedad de los negocios que encomendarse deben á la próxima administracion foral; persuadidos que si cabe, hoy mas que nunca, con escrupuloso detenimiento debe procederse á la eleccion acordada para reemplazar á los dignos señores que en breve cesarán en el honorífico cargo que el país les encomendó; con la mas acrisolada lealtad, tienen el honor de presentar á la consideracion de V. S. I. la siguiente mocion.

Que se nombre una comision por merindades, á fin de que, apreciando debidamente las circunstancias particulares en las que el país se encuentra, designen un número concreto de doce personas á las que deberá limitarse la insaculacion para el ejercicio de Diputados generales en el próximo bienio: ó bien, para que poniéndose de acuerdo, formulen una candidatura de número bastante de personas por ambos bandos para la formacion de la futura Diputacion general, ó propongan otro medio que se creyere mas conveniente para conseguir el fin indicado.

Salon de Juntas de Santa Maria de Guernica á 11 de Julio de 1860.—
Rufino de Lasuen.—Bonifacio de Gasteaburu.

Y la Junta, despues de un largo y animado debate, en el que tomaron parte varios señores apoderados y hecha la pregunta por la mesa sobre si se tomaba ó no en consideracion la preinserta mocion, tuvo á bien acordar en sentido negativo.

Protestaron contra este acuerdo los representantes de la villa de Bilbao, Plencia, Elorrio, Guernica, Deusto, Lemoniz, Lanestosa, Lequeitio, Bermeo, Marquina, Durango, Ochandiano, Gorliz, Barrica, Luao,

Mocion de los apoderados de Elorrio.

No se toma en consideracion la mocion precedente.

Protestas.

y Mugica, y los señores síndicos contra-protestaron en nombre del Señorío.

Acto continuo uno de los señores Diputados manifestó á la Junta que en cumplimiento del encargo conferido por la misma, á la Diputacion general, en el celebrado el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, impulsada de las consideraciones consignadas por acuerdo de primero de Junio último en el espediente de su razon, las que produjo verbalmente en el acto, habia designado la iglesia parroquial de Santa Maria de la villa de Guernica para la celebracion de la funcion religiosa de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, decretada por la propia Junta, en sesion del doce de expresado mes de Julio, cuya designacion sometia á la resolucion de la Junta, y ésta apreciando en su justo valor las razones de oportunidad y conveniencia de dicha medida, vino en aprobarla por unanimidad.

Seguidamente la presidencia propuso á la Junta, que no habiendo aun podido las comisiones despachar asuntos que la dieran ocupacion bastante para la sesion del dia de mañana, podia acordarse que no se celebrara, y si en su lugar la funcion religiosa en el local y con el piadoso objeto que precedentemente se deja manifestado; y la Junta así lo acordó, señalando al intento las diez horas de la propia mañana, y disponiendo la previa reunion de la Diputacion general y señores apoderados en este salon, para desde él pasar en cuerpo á la expresada iglesia. Con lo cual se levantó la sesion.—(Hay siete rubricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Funcion religiosa.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 13 DE JULIO DE 1860.

Continuando sus tareas deliberativas la Junta general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, se reunió en el mismo sitio en la forma y á la hora de costumbre, el día trece de Julio de mil ochocientos sesenta, y habiéndose leído el acta de la sesión de anteayer, quedó aprobada, despues de haber sido explicado en vascuence y de haber espresado que se adhieren á la protesta á que la misma se refiere los pueblos de Guecho, Busturia, Galdames, Sopuerta, tres y cuatro Concejos, Arcen-tales, Portugalete, Zalla, Carranza, Güeñes, Trucíos y Gordejuela, ma-nifestando los apoderados de Orozco, Bilbao, Orduña y Valmaseda que la aclaracion de dicha protesta tan solo significa el deseo de que cons-te que votaron con la minoría.

Es aprobado el po-
der de Dima.

Acto continuo, y por indicacion del señor presidente de la comision principal de poderes, fué aprobado por hallarse en forma, el de la an-teiglesia de Dima nombrándose para representarla á D. Agustin de Ocerin y D. José Domingo de Olavarrieta, y suplentes D. José Antonio de Uriarte y D. Domingo Antonio de Artaza.

Asiento de distincion.

A propuesta de un señor apoderado y con aprobacion de la Junta, tomaron asiento en los bancos de los señores padres de provincia, los señores marqués de Roçaverde y D. Francisco de Palacios diputados que han sido de la provincia hermana de Guipúzcoa, y en el mismo acto uno de los señores diputados interpretando los sentimientos de dichos señores manifestó á nombre de los mismos su agradecimiento por tan honrosa distincion.

Padres de provincia

Se puso en conocimiento de la Junta haberse cumplido puntualmen-te el acuerdo hecho en su última sesión para que se oficiase á los se-

— 29 —

ñores padres de provincia no presentes en ella, escitándolos á que se sirviesen concurrir á ocupar sus asientos durante sus deliberaciones, como así bien las contestaciones dirigidas en su vista á la diputacion por los señores D. Manuel María de Aldecoa, D. José María de Jusué, D. Juan Bautista de Anitua, D. José Pantaleon de Aguirre y D. Manuel de Jane, manifestando con sentimiento la imposibilidad en que se encon-traban de asistir con la premura que se deseaba, unos por su indisposi-cion, otros por su avanzada edad y uno por asuntos de familia de sumo interés; advirtiéndole que desde el principio de la sesión estuvieron presentes en ella los señores padres de provincia D. Juan José de Jáu-régui y D. Juan de Echevarría y la Llana.

También se dió conocimiento y la Junta quedó enterada de otra co-municacion en la que el señor conde del Valle por su mal estado de sa-lud rogaba se le dispensase de la asistencia á las sesiones sucesivas.

Seguidamente, dióse cuenta y se aprobó una mocion presentada por el apoderado de Berriatua, del tenor siguiente:

ILMO. SEÑOR.—El suscrito apoderado por la anteiglesia de Berriatua cree que á los pueblos de este Señorío seria muy interesante saber de período en período los ingresos y salidas que durante el bienio ocur-ren en la caja general, con el fin de tener este antecedente para el exá-men de cuentas, que en las Juntas ordinarias se producen. Por eso, pues, tiene el honor de presentar á V. S. I. la siguiente

Cuentas.—Mocion
del apoderado de Ber-
riatua —Es aprobada.

PROPOSICION:

Que la Ilma. Diputacion general de seis en seis meses ponga en cono-cimiento de los pueblos el importe de todos los fondos, que hayan ingre-sado y salido de la caja del Señorío en aquellos períodos, con espresion de su respectiva procedencia y destino, y sin perjuicio de producir á su tiempo, segun costumbre, las cuentas minuciosas de su razon.

Salon de la casa de Juntas de Guernica Julio 13 de 1860.—José de Alzolabea.

Acto continuo, el señor presidente manifestó á la Junta que iba á darse igualmente cuenta del primer punto de convocatoria relativa-mente al nombramiento de contador y oficiales de la misma dependen-cia, y aceptada esta indicacion, se dió lectura al espediente de su ra-zon; y despues de una detenida discusion, se acordó que tanto este asun-

Primer punto de
convocatoria.
Se propone el nom-
bramiento de una co-
mision especial.

Ferro-carril de Triano.

to como todos los demás que estuviesen conexionados con él, pasáran á una comision especial nombrada por merindades para que ella propusiera lo que juzgase mas justo y acertado.

Se dió cuenta de un informe de la comision de caminos y ferrocarril, cuyo tenor es el siguiente.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos, ha examinado detenidamente el voluminoso expediente instruido ante la Diputacion general con ocasion de la proyectada carretera de un ferro-carril en los montes de Triano por el señor D. Francisco Alberti sobre cuyo particular han recaído diferentes soberanas resoluciones llegando hasta el caso de que el Señorío mandase á la Corte una comision especial, complicándose bastante este negocio. Afortunadamente ensayaron un arreglo que pusiese término á las diferencias de la Ilma. diputacion general y el señor de Alberti, consiguiéndose el saludable fin á que se encaminaba y consignándose todo en instrumento público, aunque con la salvedad por parte de la diputacion general de que quedase subordinado á la aprobacion de V. S. I. sin cuyo requisito no se entendería haber adquirido toda su fuerza y vigor. La comision se atreve á afirmar sin peligro de equivocacion por lo que ha comprendido que las bases consignadas en la transacion se estudiaron perfectamente por parte de la diputacion terminándose felizmente con ellas un negocio de suyo complicado y enojoso; y en tales circunstancias no titubea en proponer á la Junta general el que se sirva sellar con su aprobacion aquel arreglo y convenio, igualmente que la conducta observada por la diputacion general en el particular estensiva á la de los señores comisionados en corte.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre con su superior ilustracion lo que juzgue mas procedente. Casa de Juntas de Guernica y Julio 13 de 1860.—José María de Lámbarri.—Matías de Torrontegui.—Juan Angel de Zorrozueta.—Cándido Gonzalez Mendía.—Juan Pedro de Ortuzar.—José María de la Peña.—José Niceto de Uria.—Mannel de Ascorra.—Rufino de Lasuen.—José Cruz de Unibaso.—Francisco Antonio de Atucha.—Pedro de Iturrate.—José Antonio de Aguirreola.—Leonardo de Lacha.—José Martin de Salvidea.—Tomás de Ibaseta.—Longinos María de Mimenza.—Gregorio María de Arzabe.—Juan Blas de Aurrecoechea.—Juan de Zamalloa.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Francisco de Ugarriza.—Francisco Machin.—José de Alácano.—Juan José de Madariaga.—José de Solaegui.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Francisco de Arandia.—Juan Bautista de Olavarrieta.—Pedro

de Aresti.—Julian de Goiria.—José María de Unamúnzaga.—Juan Manuel de la Lastra.

Y la Junta enterada de su contenido vino en aprobarle sin discusion alguna.

Dióse cuenta asi mismo y fué aprobado un informe de la comision de fueros del tenor siguiente:

ILMO. SEÑOR.—La comision de fueros se ha enterado con el mayor cuidado de los expedientes relativos á la estadística territorial, que como medida general mandóse formar en todo el Reino, de los cuales aparece que la Ilma. Diputacion general de acuerdo y en union con las de las otras provincias hermanas Alava y Guipúzcoa, ha gestionado con patriótico celo ante el Gobierno de S. M., á fin de que no se aplicasen á las provincias vascongadas las soberanas resoluciones dictadas en este ramo; y que desatendidas sus reiteradas reclamaciones en ese sentido, redobló sus esfuerzos, obrando siempre en union con las otras provincias hermanas, á objeto de conseguir que las mismas Diputaciones entendiesen en todas las operaciones referentes á dicha estadística, con la mira de que no se exagerase la riqueza territorial del país. Acogidas favorablemente sus observaciones, se expidió Real orden en 5 de mayo de 1859, en consonancia con la pretension; y en tales circunstancias la comision opina, que es de aprobarse la conducta observada en este importante asunto por la Ilma. Diputacion general.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que estime mas acertado. Salon de Juntas de Guernica 13 de Julio de 1860.—Timoteo de Loizaga.—José María de Lámbarri.—Tomás de Ibaseta.—Pedro de Aresti.—Juan Angel de Zorrozueta.—Juan Vicente de Zengotita-Bengoa.—Miguel de Palacio.—José María de la Peña.—Longinos María de Mimenza.—José María de Sarachaga.—Pedro María de Recalde.—José María de Unamúnzaga.—Alejandro de Aldama.—Fernando de Zuloaga.—Ramon de Guisasola.—José de Zubiaga.—Juan Manuel de Zarraga.—José Ramon de Mendieta.—José Martin de Salvidea.—Juan de Zamalloa.—Juan Pedro de Ortuzar.—Pedro María de Iturriagagoitia.—Francisco de Arandia.—Martin de Hormaeche.—Francisco Antonio de Atucha.—José de Alzolabea.—Julian de Goiria.—Salvador de Otamendi.—Juan María de Mallaviabarrena.—José María de Urcullu.

A propuesta del señor presidente acordó la Junta que en la sesion de mañana se procederá á la eleccion de señores del nuevo gobierno universal para el próximo bienio.

Se aprueba el arreglo con D. Francisco Alberti.

Estadística.

Nuevo gobierno universal: se anuncia que mañana se procederá á su eleccion.

Uno de los señores diputados manifestó á la Junta que estando en poder de la comision de hacienda y cuentas las presentadas por el tesorero general del Señorío, acerca de la entrada y salida de caudales, podian segun costumbre, acercarse á examinarlas los señores apoderados que tuviesen por conveniente hacerlo.

Los apoderados por la anteiglesia de Deusto, villa de Bilbao, Marquina y algunos otros manifestaron su deseo de que se aclamase Padre de Provincia de este Señorío al Sr. D. José María de Ibarra, por los generosos sacrificios que á impulso de un sentimiento de patriotismo y lealtad ha prestado en obsequio á los hijos de este país que han pertenecido á los tercios vascongados, estableciendo á sus espensas en Sevilla para los heridos un hospital que sirviera á los mismos de asilo en sus dolencias; y que se hiciese tambien una mencion honorifica en favor de los señores General la Torre y Brigadier Sarabia, que con tanto celo é interés han cuidado de los tercios en la guerra de Marruecos, y la Junta acordó que al evacuar la comision de fueros, á cuyo cargo se hallaba lo relativo al ramo de guerra, el informe correspondiente, se determinaria con mayor oportunidad lo que sobre el asunto se pretende.

Peaje de Atucha.
El Apoderado de Basauri.

El apoderado de San Miguel de Basauri preguntó á la diputacion general si habia tenido facultades para establecer el medio peaje en el punto de Atucha. Levantóse el diputado general señor Gogeochea y con abundancia de razones demostró que la diputacion general estuvo en la plenitud de su poder al plantear el medio peaje objeto de la pregunta. Despues el mismo diputado se ocupó en dar estensas esplicaciones sobre las consideraciones económicas, que justifican esta medida adoptada sin perjuicio de los pueblos de las zonas de Miravalles y Urgoiti puesto que es medio peaje; y por consiguiente uno para los pueblos de aquellas localidades: Que no resultando nueva carga para los pueblos espresados, las consideraciones económicas motivaron esta medida, y que comprendiendo el movimiento de importacion y exportacion de las zonas de Urgoiti y Miravalles por los focos industriales creados estos últimos años, han sido causa, para hacer, que el medio peaje de Atucha produzca rendimientos de importancia, por la gran confluencia de movimiento á esta localidad. Tomó la palabra en seguida el señor apoderado del valle de Orozco é hizo fundadas observaciones sobre esta materia y tanto ellas como las consideraciones esplanadas por dicho señor diputado fueron acogidas con muestras de agrado é interés por la Junta general.

Con lo que se concluyó la sesion, habiendo pasado los señores apoderados á las respectivas localidades para proceder al nombramiento de dichos individuos por merindad que han de constituir la comision que se espresa precedentemente, debiendo dar cuenta de dicho nombramiento en el día de mañana; y rubrican.—(Hay siete rúbricas, que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 14 DE JULIO DE 1860.

Continuando sus sesiones la Junta general, según costumbre só el árbol de Guernica, el día catorce de julio de mil ochocientos sesenta, y leída el acta del día anterior en ambos idiomas, el apoderado de Deusto, manifestó que por el distinguido y patriótico servicio que el Sr. D. José María de Ibarra, vecino de Sevilla, había prestado á las Provincias Vascongadas estableciendo un hospital para los heridos procedentes de la Division vascongada, había consignado ayer que cuando se presente el oportuno dictámen sobre los asuntos del ramo de guerra, no se omitiera la demostracion honrosa de gratitud que en la acta se indica, ó la de declaracion de diputado electo; y pedia que se aprobase aquella con esta adición, á lo cual accedió la Junta con el mas vivo interés y suma satisfaccion.

Adición al acta anterior propuesta por el apoderado de Deusto.

Comision especial sobre empleados.

Dióse conocimiento á la Junta, y quedó enterada, de los individuos nombrados por las merindades, en virtud de lo acordado en la sesion del día anterior, para formar la comision especial que habrá de entender sobre el nombramiento de contador y oficiales de la misma dependencia, con lo demás que el citado decreto contiene á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Urcullu y D. Antonio Andrés de Elorduy.

Por la de *Busturia*, D. Gabriel de Lámbarri y D. Buenaventura de Allende Salazar.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Francisco Antonio de Atucha y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Ramon de Guisasaola.

Por la de *Zornoza*, D. Juan de Zamalloa y D. Martin de Hormaeche.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Justo de Zuazua y D. Bruno Lopez de Calle.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Caballero y D. Justo de Archavala.

— 35 —

Por la merindad de *Durango*, D. Juan Vicente de Cengotitayengoa y D. Pedro de Aresti.

Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarri y D. José Cayetano de Pagazaurtundua.

El apoderado de la anteiglesia de Arrázua D. Francisco de Guerrica-Echevarria, escusa su asistencia á la Junta, fundado en ocupaciones que para ello le obligan, y en su lugar toma asiento para reemplazarle su suplente D. Juan Tomás de Gandarias.

Apoderado suplente.

En igual forma lo hicieron los de la villa de Marquina, quedando en su lugar, D. Juan Domingo de Uriona, suplente de D. José Joaquín de Goenechea como uno de los dos propietarios.

Idem.

Púsose tambien en conocimiento de la Junta, y quedó enterada, de las contestaciones dirigidas por los señores padres de Provincia D. Antonio de Arguinzoniz, D. Ramon Castor de Rotaeché y D. Matías de Izaguirre, manifestando con sentimiento los poderosos motivos de indisposicion que les privára para poder concurrir á ocupar sus asientos, durante el periodo de las presentes deliberaciones, en ocasion en que se encuentra congregado el país só el árbol de Guernica.

Padres de provincia.

Leyéronse en seguida dos dictámenes presentados por la comision de fueros, los cuales se hallaban concebidos en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fueros en evacuacion de su cometido ha examinado la peticion que el ayuntamiento del concejo de San Julian de Musques, uno de los cuatro del valle de Somorrostro elevó á V. S. I. en 1.º de julio de 1858, relativa á que con independencia de los otros tres restantes se le otorgue voto en Juntas, en razon á que hoy forma ayuntamiento separado de aquellos: tambien ha reconocido el expediente formado por la Illma. diputacion general á consecuencia del acuerdo de V. S. I. de 16 del citado julio, de que por cuanto el estado de la pretension no arrojaba la instruccion bastante para que recayera una resolución acertada, pasase á la diputacion general aquella para que sustanciada por los trámites que su calidad reclamaba, resolviese lo procedente, de conformidad con las bases establecidas acerca del particular en su acuerdo de 28 de octubre de 1854, y con calidad de que de lo resuelto se diera cuenta en las primeras sesiones ordinarias de V. S. I.

Musques, voz y voto en Juntas.—Denegado.

Considerando la comision que, siendo el fin del acuerdo citado de 28 de octubre conceder voto á pueblos que por haberse separado de otros carezcan de él, como lo significa la manifestacion que antecede á las bases establecidas en el mismo acuerdo: Considerando que concurriendo respecto á dicho concejo de Musques la circunstancia de la existencia de

un arreglo aprobado en Junta general de merindades de 13 de agosto de 1799, en cuyo capítulo 10 se prescribe que los valles de Carranza, Gordejuela, tres y cuatro concejos de Somorrostro asistirán á las Juntas generales cada uno con su voto; pero que los tres y cuatro concejos, aunque compuestos de muchos y varios pueblos solo tendrán dos votos, cada uno el suyo: Considerando que tambien milita la razon de que reunidos, en uso de su derecho, en el lugar y forma acostumbrados los pueblos que respectivamente los constituyen, nombran con arreglo á la convocatoria que se les dirige el apoderado ó apoderados que representen á dichos tres y cuatro concejos y ejerzan en las Juntas generales el derecho de voz y voto, que segun el indicado artículo les corresponde: Considerando asi bien que las anteiglesias de Elanchove, Vedia y Basauri, á las que recientemente se ha otorgado tal derecho, estaban antes en situacion diversa de la del concejo de San Julian de Musques, pues que carecían de participacion alguna directa ni indirecta en las deliberaciones de las juntas generales: Atendidas finalmente por la comision la gravedad, importancia y circunstancias peculiares de la pretension, opina la misma que debe ser desestimada, aunque la diputacion general no ha resuelto cosa alguna, sin embargo de que parece debió hacerlo segun el citado acuerdo de V. S. I. de diez y seis de julio.

V. S. I. acordará sin embargo lo que crea mas justo y acertado. Casa de Juntas de Guernica Julio 13 de 1860.—ILLMO. SEÑOR.—Timoteo de Loizaga.—José Maria de Lámbarri.—Cándido Gonzalez de Mendia.—José Maria de Sarachaga.—Longinos Maria de Mimenza.—José de Zubiaga.—Juan Angel de Zorrozueta.—Tomás de Ibaseta.—José Maria de la Peña.—Juan Pedro de Ortazar.—Pedro de Aresti.—Juan Vicente de Cengotitabengoa.—José Martin de Salvidea.—Francisco de Arandia.—Francisco Antonio de Atucha.—Juan de Zamalloa.—Fernando de Zuñiga.—José Santiago de Aróstegui.—José Ignacio de Gorrino.—Gaspar de Beláustegui.—Alejandro de Aldama.

Once anteiglesias de la merindad de Durango.—Voz y voto en Juntas.—Denegado.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fueros, en cumplimiento del encargo que le confiriera V. S. I., ha reconocido el expediente instruido en la diputacion general á consecuencia de las pretensiones aducidas á nombre de las once anteiglesias de la merindad de Durango de que á cada una de ellas se otorgue voto en las Juntas generales del pais en lugar de las ocho que gozan de él al presente en comun.

La comision ha tomado en consideracion, como no podia menos, los antecedentes del caso, y entre ellos la estipulacion hecha en 4 de Julio de 1802, por la representacion legitima del Señorío de Vizcaya y la de dicha merindad de Durango, estipulacion que sometida á la resolucion de

la Junta general, fué aprobada por ella en su acuerdo de 17 del citado mes, como consta en el acta de su razon.

Tambien ha tomado en cuenta la comision el estado actual de la representacion que tienen en las Juntas generales las anteiglesias, Villas, Ciudad, Valles y Concejos, y que de hacer cualquiera alteracion en tal representacion, surgirían inconvenientes que afectarían al estado actual de cosas de Vizcaya.

Tambien ha considerado la comision que la peticion de los pueblos de a merindad de Durango es enteramente análoga á la que promovió el ayuntamiento del Concejo de San Julian de Musques en 1.º de Julio de 1858, y en vista de esto y de lo espuesto precedentemente, es de sentir que no procede la estimacion de los apoderados de la merindad de Durango de que á cada una de las once anteiglesias que la componen se conceda voz y voto en las Juntas generales de este Señorío de Vizcaya.

V. S. I. sin embargo con su superior ilustracion resolverá lo que crea mas acertado. Casa de Juntas de Guernica Julio 13 de 1860.—ILLMO. SEÑOR.—Timoteo de Loizaga.—José Maria de Lámbarri.—Salvador de Otamendi.—Cándido Gonzalez de Mendia.—José Maria de Sarachaga.—Longinos Maria de Mimenza.—José de Zubiaga.—Gaspar de Beláustegui.—Juan Angel de Zorrozueta.—Tomás de Ibaseta.—Juan Pedro de Ortazar.—José Maria de la Peña.—José Martin de Salvidea.—Juan de Zamalloa.—Francisco Antonio de Atucha.—Fernando de Zuñiga.—Alejandro de Aldama.—José Santiago de Aróstegui.—Francisco de Arandia.—José Ignacio de Gorrino.

Y la Junta los aprobó sin discusion.

Tambien se dió cuenta de una mocion presentada por el apoderado de la villa de Durango, del tenor siguiente:

Mocion del apoderado de Durango.

ILLMO. SEÑOR.—El suscrito apoderado de la villa de Durango, teniendo presente que hoy se va á proceder á la eleccion de señores del nuevo gobierno universal del Señorío para el próximo bienio, y habiéndose observado anteriormente que muchos de los señores apoderados se suelen ausentar despues de verificada aquella solemne operacion:

Suplica á V. S. I. que atendiendo á la gravedad ó importancia de los asuntos que van á someterse á la deliberacion del pais, se sirva escitar á los señores apoderados para que no abandonen el local y asistan á las sesiones hasta que estas se levanten por disposicion de la mesa.

Dios guarde V. S. I. muchos años. Salon de Juntas. Guernica 14 de Julio de 1860.—ILLMO. SEÑOR.—Justo de Zuazua.

Y la Junta quedó enterada.

El señor presidente, atendiendo á la festividad del dia de mañana y

que por otra parte no habria asuntos para el despacho, propuso no hu-
biese sesion en él, y asi acordó la Junta.

Seguidamente se procedió á la eleccion de los señores de nuevo go-
bierno universal de Vizcaya, para el bienio próximo futuro conforme á
lo resuelto, y fueron llamados para el sorteo por el orden establecido,
los pueblos que segun costumbre habian de hacer la eleccion en la for-
ma siguiente:

PARCIALIDAD OÑACINA.

<i>Mundaca.</i>	<i>Gatica.</i>
<i>Azpé de Busturia.</i>	<i>Lauquiniz.</i>
<i>Forua.</i>	<i>Maruri.</i>
<i>Luno.</i>	<i>Basigo de Baquio.</i>
<i>Ugarte de Mugica.</i>	<i>Morga.</i>
<i>Libano de Arrieta.</i>	<i>Fica.</i>
<i>Ispaster.</i>	<i>Fruniz.</i>
<i>Bedarona.</i>	<i>Meñaca.</i>
<i>Murélaga.</i>	<i>Mendata.</i>
<i>Navarniz.</i>	<i>Villa de Bermeo.</i>
<i>Guizaburuaga.</i>	<i>Villa de Bilbao.</i>
<i>Mendeja.</i>	<i>Villa de Lequeitio.</i>
<i>Cenarruza.</i>	<i>Villa de Plencia.</i>
<i>Jemein.</i>	<i>Villa de Portugalete.</i>
<i>Ibárruri.</i>	<i>Villa de Rigoitia.</i>
<i>Gorocica.</i>	<i>Villa de Ermua.</i>
<i>Deusto.</i>	<i>Villa de Guerricaiz.</i>
<i>Lezama.</i>	<i>Valle de Gordejuela.</i>
<i>Sondica.</i>	<i>Concejo de Gueñes.</i>
<i>Lujua.</i>	<i>Tres concejos.</i>
<i>Erandio.</i>	<i>Valle de Arcentales.</i>
<i>Lejona.</i>	<i>Concejo de Galdames.</i>
<i>Guecho.</i>	<i>Anteiglesia de Arrázola.</i>
<i>Berango.</i>	<i>Anteiglesia de Garay.</i>
<i>Sopelana.</i>	<i>Anteiglesia de Mallavia.</i>
<i>Urduliz.</i>	<i>Anteiglesia de Yurreta.</i>
<i>Barrica.</i>	<i>Elanchove.</i>
<i>Gorliz.</i>	<i>Vedia.</i>
<i>Lemoniz.</i>	<i>Basauri.</i>

Entregóse á los señores apoderados de cada uno de estos pueblos una
bolela de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien
representaba, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden,
fueron depositando una á una en la urna del mismo metal al efecto
destinada, dichas bolelas con su cédula correspondiente dentro de cada
una de ellas, y cerrada con su cubierta, le dieron repetidas vueltas para
que se mezclaran las bolas. Luego por mandado del señor corregidor
se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad, llamado al
intento, sacó de ella una de las bolelas, la cual puso en manos de S. S.
para que la abriese, como en efecto la abrió, y se vió que la cédula en
ella contenida decia, «*Anteiglesia de Luno.*» que quedó por primera
electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron
en las cédulas de las otras bolelas los nombres de *Anteiglesia de Vedia*
y *Anteiglesia de Ibárruri*, que quedaron publicadas por la citada par-
cialidad oñacina en el orden que salieron á saber:

ELECTORES OÑACINOS.

ANTEIGLESIA DE LUNO.

ANTEIGLESIA DE VEDIA.

ANTEIGLESIA DE IBÁRRURI.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina
en la forma siguiente:

PARCIALIDAD GAMBOINA.

<i>Pedernales.</i>	<i>Nachitua.</i>
<i>Arrázua.</i>	<i>Baracaldo.</i>
<i>Cortezubi.</i>	<i>Begoña.</i>
<i>Amoroto.</i>	<i>Ereño.</i>
<i>Berriatua.</i>	<i>Derio.</i>
<i>Arbacegui.</i>	<i>Villa de Durango.</i>
<i>San Andrés de Echevarria.</i>	<i>Ciudad de Orduña.</i>
<i>Amorevieta.</i>	<i>Villa de Marquina.</i>
<i>Echano.</i>	<i>Villa de Valmoseda.</i>
<i>Abando.</i>	<i>Villa de Ondárroa.</i>
<i>San Esteban de Echevarri.</i>	<i>Villa de Elorrio.</i>
<i>Galdacano.</i>	<i>Villa de Villaro.</i>
<i>Lemona.</i>	<i>Villa de Munguía.</i>

<i>Arrigorriaga.</i>	<i>Villa de Miravalles.</i>
<i>Zamudio.</i>	<i>Villa de Ochandiano.</i>
<i>Arrancudiaga.</i>	<i>Villa de Larrabezua.</i>
<i>Mungüia, anteiglesia.</i>	<i>Villa de Guernica.</i>
<i>Gamiz.</i>	<i>Villa de Lanestosa.</i>
<i>Yurre.</i>	<i>Cuatro Concejos.</i>
<i>Aránzazu.</i>	<i>Valle de Carranza.</i>
<i>Ibarranguelua.</i>	<i>Concejo de Zalla.</i>
<i>Gautegiz de Arteaga.</i>	<i>Anteiglesia de Izurza.</i>
<i>Castillo y Elejaveitia.</i>	<i>Anteiglesia de Verriz.</i>
<i>Cedamuri.</i>	<i>Valle de Orozco.</i>
<i>Dima.</i>	<i>Valle de Trucos.</i>
<i>Santo Tomás de Olavarrieta.</i>	<i>Concejo de Sopuerta.</i>
<i>Ubidea.</i>	<i>Anteiglesia de Zaldúa.</i>
<i>Murueta.</i>	<i>Anteiglesia de Mañaria.</i>
<i>Ajangiz.</i>	

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de éstos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad oñacina, salieron electos á saber: primero, Anteiglesia de Cortézubi: segundo, la de Murueta, y tercero el valle de Orozco.

ELECTORES GAMBOINOS.

ANTEIGLESIA DE CORTÉZUBI.

ANTEIGLESIA DE MURUETA.

VALLE DE OROZCO.

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion conforme á lo prescrito en el artículo octavo del reglamento de elecciones.—(Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Elección de señores
de nuevo gobierno.

Acto continuo, habiendo quedado en el salon de Juntas, despues de haber salido de él todos los demás concurrentes á la sesion, cuya acta precede, y haber sido tambien desocupadas las galerias donde se hallaban los espectadores, sus señorías los señores corregidor, diputados y

síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno, asistiendo asi mismo al acto los señores consultores D. Nicolás Ambrosio de Anitua y D. Domingo José de Ezénarro, y los secretarios de justicia D. Juan Bautista de Uriarte y D. Victor Luis de Gaminde, y asi bien los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados estos por su orden, y se presentaron, á saber:

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la anteiglesia de *Luno*, el Excmo. señor conde de Montefuerte y D. José de Solaegui.

Por la anteiglesia de *Vedia*, D. Gregorio de Garamendi.

Por la anteiglesia de *Ibarruri*, D. Francisco de Arandia y D. Juan Miguel de Undagoiti, con su asociado D. Juan José de Jáuregui, padre de provincia.

ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por la anteiglesia de *Cortézubi*, D. Vicente Oar-Arteta y D. Martin Antonio de Olabarrieta.

Por la anteiglesia de *Murueta*, D. Buenaventura de Allende Salazar.

Por el valle de *Orozco*, D. José Cayetano de Pagazaurtundua, con su acompañado D. Juan Antonio de Arana, vecino de Aránzazu.

Y hallándose todos en el referido sitio á puerta cerrada juraron en manos del señor corregidor en forma de derecho, ante un crucifijo, y sobre los santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces, que celen y cuiden del servicio de ambas Magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, sin que para ello les mueva pasion, interés ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictáren, se procedió á la eleccion en esta forma:

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado de la anteiglesia de *Luno*, propone para señor diputado general al Excmo. Señor D. Federico Victoria de Lecea, vecino de Bilbao, con dos votos.

El de la anteiglesia de *Vedia*, á D. Alejandro de Aldama, vecino de Ceverio, con dos votos.

El de la anteiglesia de *Ibárruri*, á D. Andrés de la Cuadra Salcedo, vecino de Bilbao, con dos votos.

Y habiendo sido admitidos se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron, con otras tantas boletas, á los respectivos electores, y fueron depositándolas en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas, y abierta por el señor Corregidor, se vió que la cédula que encerraba decía, «D. Andrés de la Cuadra Salcedo,» sacadas las otras dos por su orden, y abiertas igualmente, se leyó en la una el nombre de «Excmo. señor D. Federico Victoria de Lecea,» y en la otra el de «D. Alejandro de Aldama,» y quedaron los tres indicados señores por primero, segundo y tercero diputados generales, de este Señorío por el bando oñacino, segun á continuación se anotan:

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. ANDRÉS DE LA CUADRA SALCEDO.
- 2.º EXCMO. SEÑOR D. FEDERICO VICTORIA DE LECEA.
- 3.º D. ALEJANDRO DE ALDAMA.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Luno*, D. José de Landecho,

Por la de *Vedia*, D. Marcos Gomez de la Torre.

Por la de *Ibárruri*, D. Pio de Llano.

Y habiendo sido admitidos quedaron por tales regidores electos en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. JOSÉ DE LANDECHO.
- 2.º D. MARCOS GOMEZ DE LA TORRE.
- 3.º D. PIO DE LLANO.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de *Luno*, D. Mariano de Artazcos, D. Pascual de Arauco y D. Mariano de Mazarredo.

Por la anteiglesia de *Vedia*, D. Fernando de Campos, D. Isidoro de Laraudo y D. Alejo de Novia.

Por la anteiglesia de *Ibárruri*, D. Antonio J. de Acha y Lemonauria, D. Gabriel de Lámbarri y D. José Salvador de Lequerica.

Habiendo sido admitidos todos se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado y salieron en el orden que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. ANTONIO J. DE ACHA Y LEMONAURIA.
- 2.º D. ISIDORO DE LARAUDO.
- 3.º D. JOSÉ SALVADOR DE LEQUERICA.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Por la anteiglesia de *Luno*, D. Eusebio de Uribe Salazar, vecino de Elorrio, con dos votos.

Por la anteiglesia de *Vedia*, D. José María de Gárate, vecino de Bilbao con dos votos.

Por la anteiglesia de *Ibárruri*, D. José Valentin de Pértica y D. Andrés de Ipiña.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales sindicos en este orden:

SEÑORES SINDICOS.

- 1.º D. EUSEBIO DE URIBE SALAZAR.
- 2.º D. ANDRÉS DE IPIÑA.
- 3.º D. JOSÉ MARÍA DE GARATE.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Luno*, D. Pedro Ignacio de Anitua, con dos votos.

Por la anteiglesia de *Vedia*, D. José María de Vildósola, con dos votos.

Por la anteiglesia de *Ibárruri*, D. Tomás Francisco de Vergara, vecino de Larrabezua, y D. José María de Mendiola, de Guernica.

Puestos sus nombres por no haberse ofrecido reparo para su admision en las correspondientes boletas, y estas en la urna, fueron estraidas por el método explicado, y quedaron elegidos por tales secretarios de justicia en este orden:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. JOSÉ MARÍA DE VILDOSOLA
- 2.º D. JOSÉ MARÍA DE MENDIOLA.
- 3.º D. TOMÁS FRANCISCO DE VERGARA.

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado de la anteiglesia de *Cortézubi*, propuso para señor diputado general á D. Antonio Lopez de Calle, vecino de Guernica, con dos votos.

El de la anteiglesia de *Murueta*, á D. José Niceto de Urquizu, vecino de Elorrio, con dos votos.

El del valle de *Orozco*, á D. José Maria de Lámbarri, vecino del mismo Orozco con dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron estas en la urna; y suficientemente revueltas se sacó una de ellas por un niño, en la cual abierta que fué por el señor corregidor, se encontró una cédula con el nombre de «D. José María de Lámbarri» y sacadas también sucesivamente dos boletas mas, se vió que contenia la una el nombre de «D. Antonio Lopez de Calle,» y la otra el de «D. José Niceto de Urquizu,» que quedaron por primero, segundo y tercero diputados generales de este Señorío en la forma siguiente:

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JOSÉ MARÍA DE LÁMBARRI.
- 2.º D. ANTONIO LOPEZ DE CALLE.
- 3.º D. JOSÉ NICETO DE URQUIZU.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Cortézubi*, fué nombrado D. José Ortiz de la Riva, vecino de la anteiglesia de Abando.

Por la anteiglesia de *Murueta*, D. Serafin de Abaitua, vecino de la villa de Bilbao.

Por el valle de *Orozco*, D. Frutos Joaquin de Epalza, vecino del mismo valle.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales Regidores electos en este órden:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. JOSÉ ORTIZ DE LA RIVA.
- 2.º D. SERAFIN DE ABAITUA.
- 3.º D. FRUTOS JOAQUIN DE EPALZA.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

El apoderado de la anteiglesia de *Cortézubi*, propuso á D. Gaspar de Belaústegui, vecino de la villa de Guernica, D. Domingo de Uria, vecino de la anteiglesia de Cortézubi y D. Juan Martin de Ozamiz Jausolo de la de Ganteguz de Arteaga.

El de la anteiglesia de *Murueta* á D. Lorenzo de Arrieta Mascárna, residente en la villa de Bilbao, D. Antonio de Zobarán de la de Guernica y D. Manuel de Urrutia y Beltran vecino de Bilbao.

El del valle de *Orozco* á D. Domingo de Eguidazu y D. Carlos de Epalza, vecinos del mismo valle, y D. Lorenzo de Madariaga, vecino de Santo Tomás de Olavarrieta.

No hubo reparo en admitirlos y sortearlos como ya queda explicado, y salieron en la forma que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. LORENZO DE MADARIAGA.
- 2.º D. CARLOS DE EPALZA.
- 3.º D. JUAN MARTIN DE OZAMIZ JAUSOLO.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

El apoderado de la anteiglesia de *Cortézubi*, propuso para sindico procurador general á D. Marcelino de Orbegoza, vecino de Bilbao, con dos votos.

El de la anteiglesia de *Murueta*, á D. Antonio de Galdiz, vecino de Nachitua, con dos votos.

El del valle de *Orozco*, á D. Luis de Arce y D. Santiago Sta. Cruz. Admitidos y encantarados sus nombres, salieron así:

SEÑORES SINDICOS.

- 1.º D. LUIS DE ARCE.
- 2.º D. MARCELINO DE ORBEGOZA.
- 3.º D. ANTONIO DE GALDIZ.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Cortézubi*, fué propuesto para secretario de justicia, D. José Andrés de Madariaga, vecino de Ondárroa, con dos votos.

Por la de *Murueta*, D. Ignacio de Arias, vecino de la de Guecho, con dos votos.

Por el valle de *Orozco*, D. Manuel José de Epalza, vecino del mismo valle, con dos votos.

Admitidos y encantarados sus nombres, salieron por el orden que sigue:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. IGNACIO DE ARIAS.
- 2.º D. MANUEL JOSÉ DE EPALZA.
- 3.º D. JOSÉ ANDRÉS DE MADARIAGA.

Y habiendo sido aprobada la presente eleccion de ambas parcialidades oñacina y gamboina, se concluyó esta acta rubricándola los señores corregidor político, diputados, síndicos y secretarios de justicia, conmigo el secretario de gobierno.—(Hay siete rúbricas.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 16 DE JULIO DE 1860.

Congregada la Junta el diez y seis de julio de mil ochocientos sesenta en la forma de costumbre en el mismo local en que habia celebrado sus anteriores sesiones, abierta la de este dia, y leida el acta de la anterior y vertida al idioma vascongado, quedó aprobada.

Acto continuo, el señor diputado D. Manuel de Gogescocoechea manifestó que el Excmo. Sr. D. José de Allende Salazar padre de provincia de este Señorío, le participaba en carta confidencial que habia recibido, se hallaba imposibilitado para asistir á las sesiones á que se le invitó; y el señor apoderado de Güeñes hizo en seguida igual manifestacion con respecto á D. José Miguel de Arrieta Mascárna.

Padres de provincia.

Púsose tambien en conocimiento de la Junta las comunicaciones que en el mismo sentido dirigieran los señores padres de provincia D. Antonio de Arguinzoniz, D. Manuel Maria de Piñera, D. Juan Niceto de Urquiza, D. Juan Santos de Orúe y D. Juan de Tellitu y Antúñano.

En virtud de comunicacion del apoderado de la anteiglesia de Erandio D. Juan José de Llona, mayor, tomó asiento para reemplazarle su suplente D. José Ignacio de Fano.

Apoderado suplente.

Leyóse una mocion de los apoderados de las anteiglesias de Abando y Begoña, solicitando que las esposiciones que acaban de recibir de sus respectivos ayuntamientos relativamente á la defensa que impetran para oponerse al proyecto de anexion á la villa de Bilbao, pasasen á la comision de fueros con los antecedentes á que hacen referencia, y la Junta así lo acordó.

Mocion de los apoderados de Abando y Begoña.

Dióse cuenta de un escrito de D. José Ortiz y D. Facundo de Arce, cura párroco y ecónomo respectivamente de la villa de Lanestosa, sobre

Lanestosa.—Clero, sobre dotacion

asignacion de dotacion; y se acordó que pase á la diputacion general para que instruyendo el correspondiente expediente emita su dictámen para la determinacion que proceda.

Se dió así mismo cuenta de una esposicion suscrita por varios apoderados solicitando se declare que en los medios que en las feligresías del Señorío voten para cubrir las respectivas asignaciones de su culto y clero, se observe la division eclesiástica ó de feligresia, y se acordó que pase á la comision de culto y clero, para su informe.

Agricultura.-Viveros.

Se dió lectura y la Junta acordó que pasára á la de fomento de agricultura una mocion de los apoderados de Berriz y Mallavia sobre abono de premio por plantacion de viveros.

Camino de Ea á Lequeitio.

Asi mismo se leyó otra de varios apoderados sobre apertura de un camino vecinal desde Ea á Lequeitio, por la proximidad de la parroquia de Ispaster, y se acordó que pase á la comision de caminos para su informe.

Cadenas.-Sobre exencion del pago de derechos.

Tambien se leyó otra de los apoderados de las anteiglesias de Amorebieta, Echano, Gorocica é Ibañuri, sobre exencion del pago de derechos de peaje en los casos que espresa; y se acordó que pase á la comision de caminos.

Se dió cuenta y quedaron aprobados sin oposicion, dos dictámenes de la comision de instruccion pública del tenor siguiente:

Reglamento del colegio de Vizcaya.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de instruccion pública ha visto el proyecto de reglamento que para el colegio adjunto al instituto de Vizcaya ha redactado el director de ambos establecimientos D. José Antonio de Otaduy, con objeto de someterlo á la aprobacion de la Junta general; y es de opinion se faculte por V. S. I. á la diputacion á fin de que comparando el reglamento vigente del colegio general aprobado por la representacion del pais en 12 de Julio de 1858, con el nuevo proyecto que se propone, adopte este último en todas sus partes, ó con las modificaciones que crea convenientes.—No obstante V. S. I. como acostumbra, podrá determinar lo mas acertado.—Salon de Juntas de Guernica 16 de Julio de 1860.—ILLMO. SEÑOR.—Francisco de Cariaga.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Julian de Goiria.—Juan Bautista de Arrizabalaga.—Emeterio de Goitia.—Justo de Arechavala.—José de Solaegui.—José de Zubiaga.

Ciegos y sordo-mudos.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Instruccion pública creada por V. S. I. en acuerdo del dia 10 del corriente mes, ha visto el expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del Rector del distrito universitario de Valladolid de 31 de Enero último, sobre ereccion de un colegio de

ciegos y sordo-mudos sostenido por las siete provincias que componen aquel, y es de parecer, se sirva V. S. I. acordar, que dicho expediente pase á la diputacion general, para que de conformidad con las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, nombre el comisionado que haya de concurrir en representacion de Vizcaya á la reunion á que se le invita en la ciudad de Burgos, y contribuya por su parte al planteamiento de este establecimiento humanitario y benéfico.—Sin embargo V. S. I. como siempre sabrá resolver lo que fuere de su mayor agrado.—Salon de Juntas de Guernica 16 de Julio de 1860.—ILLMO. SEÑOR.—Francisco de Cariaga.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Julian de Goiria.—Juan Bautista de Arrizabalaga.—Emeterio de Goitia.—Justo de Arechavala.—José de Solaegui.—José de Zubiaga.

Se dió así mismo cuenta y quedó igualmente aprobado por unanimidad, el siguiente dictámen de la comision de fueros.

ILLMO. SEÑOR.—La comision creada por V. S. I. en sesion del dia 10 del actual con la denominacion de fueros, ha reconocido detenida y escrupulosamente el expediente instruido á consecuencia de la ley de desamortizacion civil, igualmente que el resultado de las gestiones practicadas por la diputacion general del Señorío ante el Gobierno supremo de la nacion, ya por sí sola y ya colectivamente con las de las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, así como tambien cuanto practicaron sus comisionados en la corte de las mismas provincias y muy particularmente la real orden que á su virtud recayera con fecha 24 de Mayo del año último pasado. Ha adquirido tambien el convencimiento de que las Juntas generales de Alava y Guipúzcoa en sus sesiones ordinarias se han ocupado de este importante asunto, trazando á sus respectivas diputaciones generales la regla de conducta que han de seguir en él; y despues de una reflexiva y detenida discusion, se atreve á proponer á V. S. I. por vía de resolucion, la medida siguiente:—Quede autorizada la diputacion general con cuantas facultades sean necesarias, para que al acatar las soberanas disposiciones de que queda hecho mérito, se ponga de acuerdo con las diputaciones generales de las dos provincias hermanas de Guipúzcoa y Alava y gestione con ellas donde corresponda en sentido de que la ley de desamortizacion civil y el real decreto de 24 de Mayo del año último pasado, se armonicen todo lo posible en el pais vascongado con sus fueros y franquicias y con los intereses generales de las provincias hermanas y de los pueblos que las constituyen, tributando un voto de gracias á la diputacion general, señores comisionados en corte, y demás personas que han intervenido en este negocio á nombre del Señorío por el esmerado celo y lealtad con que han procurado sostener cerca del gobierno de S. M.

Desamortizacion.

los derechos é intereses del pais vizcaino, interpretando fielmente los sentimientos de sus naturales.—V. S. I. Sin embargo resolverá con su superior criterio lo que crea justo.—Guernica 15 de Julio de 1860.—
ILLMO. SEÑOR.—Timoteo de Loizaga.—Juan José de Jáuregui.—José María de Lámbarri.—José María de Sarachaga.—José María de la Peña.—Salvador de Otamendi.—Juan Vicente de Cengotitabengoa.—Miguel de Palacio.—José Martín de Salvidea.—Fernando de Zuloaga.—Francisco de Arandia.—Julian de Goiria.—Juan Pedro de Ortuzar.—Alejandro de Aldama.—José de Zubiaga.—Gaspar de Beláustegui.—Juan Angel de Zorrozueta.—Cándido González Mendia.—Francisco Antonio de Aucha.—José Ramon de Meñdieta.—Juan Manuel de Zárraga.—Longinos María de Mimenza.—Pedro María de Recalde.—Justo de Arechavala.

Acto continuo, el diputado D. Manuel de Gogescocoechea tributó las gracias á la Junta á su nombre y en el de sus dignos compañeros D. Francisco Juan de Ayala y D. Telesforo de Monzon por la honrosa y satisfactoria manifestacion que acababa de hacerseles como comisionados en corte.

En seguida se leyó y aprobó por la Junta un informe de la comision de fomento, cuyo tenor es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fomento de agricultura, ha examinado con la detencion que su calidad requiere el expediente relativo al asunto y en él los trabajos presentados por D. Eugenio de Garagarza, director de la escuela del propio ramo establecida en la provincia hermana de Alava, y de conformidad con lo acordado por la diputacion general en 23 de Julio último, opina que V. S. I. puede aprobar lo propuesto por la misma en su citado acuerdo, recomendándola que segun las circunstancias lo aconsejen procure que las casas-paradas estén situadas en puntos céntricos que con mas ventajas llenen el fin á que tiende su establecimiento, y que los premios que se designaren sean extensivos al ganado vacuno de la raza del pais; encargándola al propio tiempo que escite el celo de los ayuntamientos que acostumbren echar toros padres á los montes comunes, lo verifiquen de los que por su mayor cuerpo, buena raza y mejores cualidades, puedan llenar mejor el objeto á que son destinados.—Salon de Juntas de Guernica y Julio 15 de 1860.—Gregorio María de Arzabe.—Bonifacio de Gasteaburu.—José María de Aspiazu.—Juan Bautista de Arrizabalaga.—Francisco de Arandia.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Ramon de Guisasola.

Agricultura.—casas-paradas.

Seguros mútuos.

Leyóse y fué aprobado en seguida otro de la misma comision de fomento, cuyo tenor es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fomento de agricultura, ha examinado el expediente relativo al establecimiento de una sociedad de seguros mútuos contra incendios, y de acuerdo con el pensamiento consignado en la acta celebrada ante la diputacion general en 19 de Junio último, opina que puede V. S. I. autorizar á la misma para el nombramiento de personas, revestidas de las cualidades que estime oportunas, quienes en union de las dos designadas en la mencionada acta constituyan la comision que se encargue de la formacion de bases, rectificacion del reglamento y demas trabajos encaminados al planteamiento de dicha sociedad, los que examinados y aprobados que sean por la propia diputacion, se pongan en ejecucion con el laudable objeto que V. S. I. se propuso en su acuerdo de 9 de Julio de 1858.—Salon de Juntas de Guernica y Julio 15 de 1860.—Gregorio María de Arzabe.—Bonifacio de Gasteaburu.—José María de Aspiazu.—Francisco de Arandia.—Juan Bautista de Arrizabalaga.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Ramon de Guisasola.

Dióse lectura al siguiente dictámen de la comision de culto y clero cuyo tenor es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de culto y clero creada por V. S. I. con esta denominacion, ha examinado el expediente instruido ante la diputacion general sobre arreglo de parroquias del Señorío.—Sensible es á la comision tener que afirmar que la inspeccion de este expediente revela á primera vista lo poco que se ha adelantado en este importante negocio, por causas, sin duda, superiores á la voluntad de la diputacion general, que constantemente ha manifestado sus vivos deseos de verlo terminado.—La ansiedad del pais vizcaino en esta parte es grande, á juicio de la comision, y el arreglo de parroquias pondria indefectiblemente término á las no pequeñas diferencias que se notan entre el clero y las feligresías de diferentes pueblos del Señorío; diferencias que sin duda ninguna quedarian acalladas con el arreglo de parroquias, encomendado hace tiempo á una comision mista compuesta de tres delegados del prelado eclesiástico de esta diócesis y de otro igual número elegido por la diputacion general; y en tales circunstancias, atendidos los antecedentes que quedan indicados, la comision no titubea en proponer á V. S. I. por via de resolucion la medida siguiente:—Queda encargada la diputacion general de activar por cuantos medios estén á su alcance el arreglo de parroquias del Señorío, poniendo en juego cuantas diligencias se encaminen mas derechamente al objeto y al de que la comision encargada de este importante trabajo lo termine con toda la prontitud de que sea susceptible el desempeño de su cometido.—V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas justo y acertado.—Casa de juntas de

Culto y clero.—Arreglo de parroquias.

Guernica julio 16 de 1860.—Ilmo. Señor.—José María de Lábarri.—Pedro María de Recalde.—José Martín de Salvidea.—Pedro de Menchaca.—Juan de Zamalloa.—Martín Ana de Olalde.

Y la Junta lo aprobó, levantándose la sesión. (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 17 DE JULIO DE 1860.

Prosiguiendo la Junta general de Vizcaya sus árdas deliberaciones en el local de costumbre el diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta, y abierta la sesión á la hora ordinaria, con la lectura del acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

Leyóse luego y acordó la Junta que se pasara á la comision de fomento, una mocion hecha por varios señores apoderados, concebida en los términos siguientes:

ILMO. SEÑOR.—Pedimos á la Junta general se sirva encargar á la diputacion el que circule á los pueblos del Señorío las disposiciones que V. S. I. tiene adoptadas, en completa consonancia con las leyes del fuero, sobre que los dueños de rebaños lanares y cabrios los echen una vez al dia á los montes y egidos altos con guarda y pértiga de sol á sol, bajo las penas que se hallan demarcadas, y que cuando los ayuntamientos lleguen á formar, segun sus localidades y especiales circunstancias, alguna ordenanza particular sobre este punto, en uso de la autorizacion que V. S. I. les confiriera en su acuerdo de 17 de Julio de 1858, subordinado á la aprobacion de la misma diputacion general, se resuelva este punto con la posible preferencia. Salon de Juntas de Guernica 17 de Julio de 1860.—El apoderado de Ceánuri, Fernando de Zuloaga.—El apoderado de Ubidea, Leonardo de Lacha.

Ganado lanar y cabrio.

En la propia forma se dió cuenta de otra mocion presentada por los apoderados del valle de Carranza, cuyo tenor es como sigue:

Mocion de los apoderados de Carranza.

ILMO. SEÑOR.—Los apoderados de Carranza reiterando la mocion presentada por los mismos en 13 de Julio de 1858, y aprobada por la Junta general en el mismo dia, ruegan á V. S. I. se recomiende especial-

mente á la Ilustrísima diputacion general el espediente á que se refiere, gestionando cuanto sea necesario, á fin de que en el punto de Villaverde no se ponga impedimento por la hacienda nacional, á la sal y tabaco que con destino al consumo de Carranza pase de tránsito por aquella jurisdiccion con la guía correspondiente. Salon de Juntas Julio 17 de 1860. — Ilmo. Señor. — Lorenzo Caballero. — José María de la Peña.

Y la Junta la aprobó.

La comision de fueros presentó los dos siguientes dictámenes, que se leyeron y fueron luego esplicados en vascuence.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de fueros desempeñando uno de los diferentes encargos que V. S. I. tuvo á bien encomendarle, ha reconocido el espediente instruido á instancia de diferentes vecinos del valle de Ceberio, sobre que se les dé representacion con voto decisivo en las Juntas generales del pais. La estensa jurisdiccion y dilatado vecindario de Ceberio se halla dividida desde muy antiguo en dos llamadas communmente parcialidades, patrona que se dice la una é infanzona la otra, ó ya sea valle de Ceberio y anteiglesia de Santo Tomás de Olavarrieta. En cada una de ellas existia su fiel justicia, gobernándose por la legislacion peculiar del Señorío de Vizcaya y con sola la diferencia de que en la parcialidad patrona ejercia jurisdiccion en primera instancia el alcalde de la villa de Miravalles, al paso que la infanzona estaba sujeta al alcalde de fuero de la merindad de Arratia á que corresponde todo Ceberio y en su caso al caballero corregidor. Celebraba, pues, la anteiglesia de Santo Tomás de Olavarrieta sus ayuntamientos generales en los que llegado el caso elegia, como lo ejecutan hoy sus representantes para las Juntas generales del Señorío, al paso que la parcialidad patrona se entendia representada por el apoderado de la villa de Miravalles, que concurría al congreso vizcaino. Las circunstancias han variado notablemente puesto que la totalidad del vecindario de Ceberio, constituye de algunos años á esta parte un solo ayuntamiento y una sola municipalidad elegida de entre sus vecinos, sin distincion de parcialidades patrona é infanzona; pero no obstante los vecinos que fueron de la última son los que tienen participacion en la eleccion de apoderados para Juntas generales, y de aqui ha venido sin duda el de que los de la parte patrona hubiesen promovido el espediente que la comision ha tenido á la vista, en demanda de que se les otorgue el derecho que creen tener al nombramiento de otro igual apoderado. La comision no está distante de reconocer de que constando el vecindario de esta parcialidad de un número considerable de vecinos, indefectiblemente mayor que el de la parte infanzona, seria muy atendible su pretension encaminada á participar del derecho electoral en el nom-

Ceberio — Voto en Juntas.

bramiento de apoderados para Juntas; empero limitada la que han introducido, á que puedan elegir por si solos otro apoderado, el autorizarlo equivaldría á que diese por resultado el que un solo pueblo y una sola municipalidad, eligiesen los distintos apoderados con dos diversos votos; y en tales circunstancias cree deber proponer á V. S. I. el que se deniegue la pretension en los términos en que se halla entablada, sin perjuicio de que, llegada á introducir en otros diversos, pueda V. S. I. acordar lo que proceda; que sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado. — Casa de Juntas de Guernica 15 de Julio de 1860. — Ilmo. Señor. — Timoteo de Loizaga. — Juan Angel de Zorrozueta. — José María de Lámbarri. — Cándido Gonzalez de Mendia. — Gaspar de Beláustegui. — Longinos María de Mimenza. — José María de la Peña. — José María de Sarachaga. — Miguel de Palacio. — Juan Vicente de Cengotitabengoa. — Pedro María de Recalde. — José Ramon de Mendieta. — Julian de Goiria. — Francisco de Arandia. — José de Zubiaga. — Justo de Arechavala. — Salvador de Otamendi. — José María de Unamúnzaga. — Juan Manuel de Zárraga. — José Santiago de Aróstegui. — Ramon de Guisasola. — Pedro de Aresti. — Juan Pedro de Ortuzar. — Francisco de Arandia. — José María de Urcullu.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de fueros ha examinado detenidamente el espediente formado á consecuencia de una mocion formulada por uno de los apoderados en la Junta general de 17 de Julio de 1858, sobre que se declare que para ser padre de provincia es suficiente haber ejercido dos meses el cargo de diputado, y considerando por una parte que el reglamento de elecciones, aprobado en Juntas generales de 1854, y hoy vigente, marca claramente en su artículo 25 como requisito indispensable para ser padre de provincia haber ejercido por el término de seis meses el cargo de diputado, y por otra que no conviene prodigar demasiado tan honorífico puesto, sino por el contrario restringirle en lo posible para hacerle mas apreciable, es de dictámen se cumpla el citado artículo 25 y que por lo mismo sea desechada la pretension del apoderado de la anteiglesia de Baracaldo. — Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá como siempre lo mas justo. Casa de Juntas de Guernica y Julio 16 de 1860. — Ilmo. Señor. — Timoteo de Loizaga. — José María de Lámbarri. — Juan Angel de Zorrozueta. — Salvador de Otamendi. — Pedro María de Recalde. — Cándido Gonzalez Mendia. — José María de la Peña. — José María de Sarachaga. — Gaspar de Beláustegui. — José María de Unamúnzaga. — Juan Pedro de Ortuzar. — José Santiago de Aróstegui. — Juan Vicente de Cengotitabengoa. — Juan Manuel de Zárraga. — Ramon de Guisasola. — Pedro de Aresti. — Francisco de Arandia. — Julian de Goiria. — José María de Urcullu.

Padres de provincia. — Para serlo, habrá de ejercerse seis meses el de diputado.

Y la Junta los aprobó sin ninguna discusion.

Dióse igualmente cuenta de cinco informes evacuados por la comision de caminos y ferro-carril, producidos en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR. — La comision de caminos y ferro-carril, ha examinado con la detencion que su calidad é importancia requieren, el expediente relativo á la clasificacion y abertura de caminos vecinales de primer orden, y considerando muy atendibles las razones emitidas en acta de diputacion general y comision clasificadora de los mismos del dia 22 de Junio último, siendo la mas interesante de ellas la de que la construccion de la vía férrea de Tudela á Bilbao, ó de otra que se acordára abrir dentro del Señorío aconsejaria tal vez la modificacion del sistema establecido en el reglamento hecho sobre el particular y aprobado por V. S. I. en Junta general de 8 de Mayo de 1850, así como la variacion de proyectos aun por parte de los mismos pueblos interesados, que por propia utilidad desearian la confluencia ó mayor proximidad posible á punto ó puntos dados de la espresada vía, es de parecer acuerdo V. S. I. que suspendiéndose la clasificacion de los espresados caminos y los efectos de los acuerdos hechos sobre el particular, se encargue á la diputacion general que con presencia del mencionado reglamento, y de todos los antecedentes y circunstancias de tan importante asunto, y oyendo previamente á la Junta permanente del ramo, formule un proyecto que esté en consonancia con los intereses generales y locales de los pueblos del Señorío, sometiéndole á la aprobacion del pais, en sus próximas Juntas generales; sin que nada de esto obste en manera alguna para que se lleven á cabo aquellos caminos cuya inmediata construccion esté mandada por un decreto especial acordado en Juntas generales. —Salon de Juntas generales y Julio 16 de 1860. —Illmo. Señor. —José María de Lambarri. —Matías de Torrónategui. —Rufino de Lasuen. —Juan Manuel de la Lastra. —José María de Unamúnzaga. —Cándido Gonzalez Mendia. —Manuel de Ascorra. —José de Solaegui. —Gregorio María de Arzabe. —Juan Pedro de Ortuzar. —Miguel de Palacio. —Leonardo de Lacha. —José Cruz de Unibaso. —Justo de Arechavala. —Julian de Goiria. —Francisco Antonio de Atucha. —Juan Angel de Zorrozueta. —Francisco de Machin. —Francisco de Araudia. —Juan de Zamalloa. —José Antonio de Aguirreola. —Juan José de Madariaga.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de caminos, creada por V. S. I. en acuerdo de 10 del actual, se ha entregado al exámen y reconocimiento del expediente instruido á instancia del ayuntamiento de la villa de Bermeo sobre que aquel vecindario sea comprendido en el plan general de iguala vijente en el Señorío sobre pago de arbitrios para caminos quedando relevado de los especiales compromisos que para este objeto contrajera en un principio y

Bermeo. — Plan de iguala.

con anterioridad á la formacion de aquel plan. El pensamiento que preside en este importante documento es el de que todos los pueblos de Vizcaya se nivelen proporcionalmente en el pago de arbitrios para la apertura, conservacion y decapitacion de carreteras, reconociéndose además que Bermeo quedaba sobre el nivel sancionado en el mismo plan. Penetrada V. S. I. de esta verdad, resolvió en 17 de Julio de 1858 que este negocio pasase á su diputacion para que tomando en cuenta las poderosas razones emitidas por los representantes de Bermeo y teniendo á la vista los antecedentes del particular, resolviese la pretension; empero si bien desde entonces ha recibido el expediente alguna mayor ilustracion, no ha llegado el caso de recaer en él una definitiva resolusion, dejándolo sometido en esta parte á la superior de V. S. I. — Optativo es, en concepto de la comision, en Bermeo, el someterse á el plan de iguala de caminos con todas sus consecuencias para el pago de arbitrios, ó el continuar llenando sus primitivos compromisos, y puesto que prefiere lo primero, es de parecer acuerdo V. S. I. quede otorgada la pretension, entendiéndose para desde el primero de Enero del año próximo venidero. — V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que fuere mas justo y acertado. — Casa de Juntas de Guernica y Julio 17 de 1860. — Illmo. Señor. — José María de Lambarri. — Matías de Torrónategui. — Juan de Zamalloa. — José Cruz de Unibaso. — Francisco de Ugarriza. — Manuel de Ascorra. — José Antonio de Aguirreola. — José Cayetano de Pagazaurtundua. — Juan Pedro de Ortuzar. — Juan Vicente de Cengotitabengoa. — José de Alácano. — Pedro de Aresti. — Juan Manuel de la Lastra. — Juan José de Madariaga. — José Niceto de Uria. — Francisco de Araudia. — Cándido Gonzalez Mendia. — Francisco de Machin. — Francisco Antonio de Atucha. — Leonardo de Lacha. — Gregorio María de Arzabe. — José Martin de Salvidea. — Miguel de Palacio. — Juan Angel de Zorrozueta. — José María de Unamúnzaga. — Rufino de Lasuen. — Justo de Arechavala. — José de Solaegui.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de caminos, se ha enterado con la debida detencion del expediente promovido por Pedro de Ugalde, vecino de la villa de Marquina y sus socios interesados en el remate de la construccion del puente de la villa de Ondárroa, con el objeto de que se les indemnizen los daños y perjuicios que han experimentado con motivo de unas obras de difícil labor ó ejecucion, tanto por las continuas mareas que las impedian, como por otras razones que esponen dirigidas todas á comprobar este mismo aserto; y considerando que el negocio es muy árduo y de consiguiente conviene un escrupuloso y minucioso exámen de todas las circunstancias que median en el particular, para una justa y equitativa resolusion; es de parecer que pase dicho expediente á la diputacion, para que con presencia de los méritos que ofrece, y de los antecedentes del caso, determine lo que estime mas justo y acertado en armonia con los intereses del

Puente de Ondárroa. — Reclamacion de perjuicios.

reclamante y del cuerpo universal del Señorío.—V. S. I., sin embargo, determinará como siempre lo que tenga por mas conveniente y mas en consonancia con los expresados intereses.—Casa de Juntas de Guernica 16 de Julio de 1860.—Ilmo. Señor.—José María de Lambarri.—Matías de Torrontegui.—Cándido Gonzalez Mendia.—Pedro de Aresti.—Gregorio María de Arzabe.—Juan Vicente de Cengotitabengoa.—Juan Angel de Zorrozueta.—Miguel de Palacio.—José Antonio de Aguirreola.—Rufino de Lasuen.—Francisco de Arandia.—Juan Pedro de Ortuzar.—Julian de Goiria.—José de Solaegui.—Manuel de Ascorra.—Juan Blas de Aurrecoechea.—José Cruz de Unibaso.—Juan Manuel de la Lastra.—Francisco de Machin.—José María de la Peña.—Francisco Antonio de Atucha.—José Niceto de Uria.—José de Alácano.—Juan de Zamalloa.—Juan José de Madariaga.—Francisco de Ugarriza.—José Martin de Salvidea.—José María de Unamúnzaga.—Justo de Arechala.

Camino de Portuga-
lete á Santurce.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos, ha examinado con toda detencion el expediente promovido por el ayuntamiento de Santurce sobre que se declarase que el ramal que trataba de construir desde el mismo pueblo de Santurce á enlazar con el camino de Portugaleta á Sopuerta, pertenecia á los vecinales de primer orden; y resultando en el mismo expediente las dos proposiciones que el Excmo. Señor D. Cristobal de Murrieta hiciera para llevar á cabo conforme á ellas la apertura del indicado ramal, fué aceptada con gratitud por la diputacion; de conformidad con lo manifestado y propuesto por la Junta permanente de caminos de este Señorío, la primera de dichas dos proposiciones, relativa á la ejecucion del camino de Portugaleta á Santurce, procediendo para ello el remate y demás formalidades con inclusion del presupuesto y condiciones facultativas y económicas dispuestas por el arquitecto de la primera seccion D. Antonio de Goicoechea, segun aparece del acuerdo dictado por la propia diputacion en 27 de mayo del año próximo pasado; y considerando el tino y acierto con que la misma diputacion ha procedido en este asunto, mirando por los intereses de este Señorío y manifestando al propio tiempo los sentimientos de gratitud con que este sabe corresponder siempre á sus buenos hijos, que como el Excmo. Señor Murrieta han dado pruebas inequívocas de ser tales por su decidido amor y generoso desprendimiento en favor del pais, es de parecer se apruebe por V. S. I. la conducta observada por la diputacion en el expediente de que se trata.—V. S. I., sin embargo, resolverá como siempre lo que estime mas justo y acertado.—Casa de Juntas de Guernica 16 de Julio de 1860.—Ilmo. Señor.—José María de Lambarri.—Cándido Gonzalez Mendia.—Matias de Torrontegui.—Juan Vicente de Cengotitabengoa.—Pedro de Aresti.—José Antonio de Aguirreola.—Juan Angel de Zorrozueta.—Rufino de Lasuen.—Francisco de Arandia.—Juan Pedro de Ortuzar.

—Julian de Goiria.—José de Solaegui.—José María de la Peña.—José Cruz de Unibaso.—Manuel de Ascorra.—Juan Blas de Aurrecoechea.—Francisco Machin.—Juan Manuel de la Lastra.—Francisco de Ugarriza.—José Niceto de Uria.—Juan de Zamalloa.—José de Alácano.—Francisco Antonio de Atucha.—Juan José de Madariaga.—Gregorio María de Arzabe.—Miguel de Palacio.—José Martin de Salvidea.—José María de Unamúnzaga.—Rufino de Lasuen.—Justo de Arechavala.—José Cayetano de Pagazaurtundua.

Camino de Asua á
Erleches.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril ha examinado el expediente instruido á instancia de varios pueblos interesados en la abertura del camino vecinal de primer orden desde el puerto de Asua al punto de Erleches en la carretera de Bilbao á Durango, solicitando la garantia del crédito del Señorío con solo el objeto de proporcionar con mas facilidad los capitales necesarios para la realizacion de su proyecto; y atendiendo á la muy importante circunstancia de que la construccion de la vía férrea de Tudela á Bilbao, y de cualquiera otra que se proyectare construir dentro del Señorío, hace necesario el estudio de tan interesante ramo y la consiguiente formacion de un reglamento en los términos y forma que la comision tiene el honor de proponer con esta fecha á la superior consideracion de V. S. I. en el expediente general de caminos vecinales de primer orden, es de parecer que puede V. S. I. abstenerse de tomar resolucion acerca de la solicitud consignada por dichos pueblos interesados en acta de 9 de Julio del año último y en su escrito de 1.º del corriente, hasta que se llene el objeto y medida que la comision propone en su citado informe.—Saion de Juntas generales de Guernica y Julio 16 de 1860.—Ilmo. Señor.—Juan Angel de Zorrozueta.—José María de la Peña.—José María de Lambarri.—Juan de Zamalloa.—Juan Vicente de Cengotitabengoa.—José María de Sarachaga.—Pedro de Aresti.—Gregorio María de Arzabe.—Francisco de Ugarriza.—José María de Unamúnzaga.—Francisco de Arandia.—Cándido Gonzalez Mendia.—Leonardo de Lacha.—Miguel de Palacio.—Juan Manuel de la Lastra.—Juan Pedro de Ortuzar.—José Niceto de Uria.—Francisco Antonio de Atucha.—Manuel de Ascorra.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—José Antonio de Aguirreola.—José de Alácano.—Juan José de Madariaga.—Francisco de Machin.—José Martin de Salvidea.—Rufino de Lasuen.—Justo de Arechavala.—José de Solaegui.

Cuyos cinco dictámenes fueron aprobados por la Junta en los términos propuestos por la misma comision.

En seguida se dió lectura á una mocion presentada por varios señores apoderados redactada en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—Los suscritos apoderados, considerando que en la plantilla formada á consecuencia del establecimiento del consejo provincial en este Señorío se asignó el sueldo anual de diez y seis mil reales á los consultores mientras desempeñasen el cargo de vocales de dicho cuerpo, á la vez que el de consultor del propio Señorío; y considerando que el licenciado D. Domingo José de Ezénarro, consultor 2.º, sin embargo de ejercer uno y otro destinos en la misma forma que motivó la asignación de los diez y seis mil reales hecha en 1848, disfruta solo el de doce mil reales por año, cantidad que á juicio de los suscritos apoderados no remunera suficientemente los trabajos inherentes al ejercicio del enunciado doble cargo; proponen á V. S. I. se sirva acordar, en favor del referido Ezénarro el aumento del sueldo que actualmente percibe, hasta los diez y seis mil reales asignados en la citada plantilla.—Casa de Juntas de Guernica 16 de Julio de 1860.—Juan José de Llona mayor.—José Romualdo de Elorriaga.—José Ramon de Urresti.—Simon de Goyenechea.—Ignacio de Landa.—Eusebio de Zubiaur.—Juan Manuel de Goicoechea.

Y la Junta acordó que esta mocion pasára á la comision especial de empleados para su dictámen.

Anunció el señor presidente que á falta de asuntos no habria sesion en el dia de mañana, y despues de escitar el celo de las comisiones á fin de que procuren abreviar lo posible el despacho de los informes que les estaban cometidos, se levantó la de hoy:—(Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor politico, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 19 DE JULIO DE 1860.

Habiéndose reunido la Junta general el dia diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta en el mismo sitio en la forma de costumbre para continuar sus pendientes tareas, fueron estas comenzadas por la lectura del acta de la sesion anterior, verificada la cual y esplicada en vascuence, quedó aprobada sin discusion.

Se dió lectura y la Junta quedó enterada de una comunicacion del señor padre de provincia D. Domingo Eulogio de la Torre manifestando que por causa de su avanzada edad é indisposicion física no podia asistir á las sesiones.

Leyóse una mocion de varios señores apoderados sobre rectificacion del camino de Bilbao á Bermeo por Munguía; y se acordó que pase á informe de la comision de caminos.

Tambien se acordó que para el mismo objeto pasára á la propia comision, otra del apoderado de Ajanguiz sobre que se apruebe el trazado últimamente hecho del camino de Guernica á Marquina; y otra del apoderado de Pedernales sobre que se reforme una lengüeta en el punto de Porturas.

Leyóse en seguida otra mocion de varios apoderados solicitando que permitiéndolo el estado de la caja general se aplique á la estincion de la deuda sin interés mayor suma que la asignada de doscientos mil reales anuales; y se acordó que pase á informe de la comision de hacienda y cuentas.

Dióse cuenta de un memorial de D. Cenon de Ordeñana, solicitando colocacion en las oficinas del Señorío; y se acordó que pase á la diputacion para que resuelva lo que crea conveniente.

Leyéronse y fueron aprobados cinco informes de la comision denominada de espedientes y memoriales, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales se ha entregado al exámen de las solicitudes elevadas á V. S. I. por Valentin de Abendaño y Antonio de Badiola, individuos que fueron del cuerpo de

Padre de provincia.

Camino de Bilbao á Bermeo.

Camino de Guernica á Marquina.

Deuda sin interés.

Memorial de D. Cenon de Ordeñana.

Pasa á la diputacion.

Pasan á la diputacion varias solicitudes sobre pensiones.

miqueletes con la pretension de que se les asigne una pension vitalicia apoyados en las causas que aducen; igualmente que de la de José de Basterrechea antiguo empleado del Señorío sobre que se le agracie con una plaza de portero de las dependencias del Señorío. De muy aventurada se resentiría cualquiera medida que en el momento propusiera V. S. I. por vía de resolución á estas pretensiones sin mas antecedentes que los que tiene á la vista, careciendo además de un conocimiento exacto cual se requiere de los servicios de estos interesados y de sus circunstancias personales; por lo que es de parecer acuerde pasen estas tres solicitudes á la diputacion general con objeto de que las aprecie en lo que crea justo. Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. — Salon de Juntas generales. Guernica 18 de Julio de 1860. — Rufino de Lasuen. — Pedro María de Recalde. — José María de Lambarri. — Juan de Zamalloa. — Eduardo de Vildósola. — Justo de Arechavala. — José de Zubiaga. — Juan Vicente de Cengotitabengoa. — Pedro de Aresti. — Antonio Andrés de Elorduy.

D. Francisco María de Vildósola y otros antiguos empleados, sobre jubilacion.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de expedientes y memoriales ha reconocido los que se han elevado á V. S. I. por D. Francisco María de Vildósola, archivero jubilado de este Señorío, y por Vicente de Albisua y Marcos de Barañano antiguos empleados del Señorío, en solicitud el primero de que se le aumente algun tanto la asignacion que tiene por jubilacion, y los últimos sobre que atendida su edad sectajenaria se les declare jubilados con la que proceda; y persuadida la comision de que uno y otros requieran un exámen detenido de antecedentes, es de parecer acuerde V. S. I. pasen á la diputacion general á fin de que con presencia de todos los datos que puedan ilustrar su ánimo, resuelva lo que contemple justo y mas en consonancia con los principios de buena administracion y con los servicios y circunstancias especiales de los interesados. — V. S. I. no obstante resolverá como siempre lo mas justo. — Salon de Juntas de Guernica y Julio 18 de 1860. — Rufino de Lasuen. — Pedro María de Recalde. — Juan de Zamalloa. — Justo de Arechavala. — José María de Lambarri. — José de Zubiaga. — Pedro de Aresti. — Juan Vicente de Cengotitabengoa. — Antonio Andrés de Elorduy. — José Martín de Salvidea.

Bermeo, sobre abono del importe de obras.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de expedientes y memoriales á cuyo exámen se ha sometido el instruido sobre establecimiento de un colegio de misioneros para Ultramar en la villa de Bermeo, con objeto de que informe á V. S. I. lo que crea procedente en orden á la pretension del ayuntamiento de la misma villa, encaminada á que le sea abonado por el cuerpo universal del Señorío el montamiento de ciertas

obras que aquella municipalidad costeó y se ejecutaron en el edificio-convento y su iglesia, antes de establecerse el colegio. La comision es la primera en reconocer que el pensamiento que presidió en el ánimo de V. S. I. al querer quedase planteado el colegio, dejando preservados á Bermeo los derechos que pudieran asistirle en punto al abono de obras ejecutadas con anterioridad, fué sin duda alguna el de que se le reintegrase de su montamiento legítimo por el cuerpo del Señorío; empero como la cuenta que se produce no se halla documentada ni en disposicion de formar juicio exacto de su legitimidad, la comision es de parecer acuerde V. S. I. vuelva el expediente á la diputacion, á fin de que resuelva sobre este último extremo lo que en buena administracion proceda; pero sin embargo determinará como siempre lo que crea mas justo y acertado. — Casa de Juntas de Guernica y Julio 17 de 1860. — Ilmo. Señor. — Rufino de Lasuen. — Antonio Andrés de Elorduy. — José Valentin de Pértica. — Justo de Arechavala. — Eduardo de Vildósola. — José de Zubiaga. — Pedro María de Recalde. — Francisco de Arandia. — Policarpo de Oar-Arteta. — Juan Vicente de Cengotitabengoa. — José Martín de Salvidea. — José Cayetano de Pagazaurtundua. — Juan de Zamalloa.

Secretarios de justicia.

ILLMO. SEÑOR. — La comision denominada de expedientes y memoriales ha examinado el instruido á instancia de D. Victor Luis de Gaminde, escribano notario de reinos, en solicitud de que solo puedan ser propuestos para actuar como secretarios de Justicia de V. S. I. los que reunan la cualidad de notarios de reinos con exclusion de los puramente numerales. Este interesante punto ocupó ya la atencion de V. S. I. en sesion de 12 de Julio de 1858, recayendo resolucion de que la diputacion general propusiese á su tiempo la medida que estimase oportuna con presencia de los antecedentes que allí se relacionan; y correspondiendo la diputacion á este encargo, ha fijado las bases que en su concepto han de servir de pauta ó regla en la materia. La comision despues de haberlas reconocido detenidamente las encuentra muy en su lugar como producto de un estudio juicioso y capaz de poner en claro la conducta que ha de regir en la materia; y en tales circunstancias, es de parecer la comision que V. S. I. las deje selladas con su aprobacion; empero sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado. — Salon de Juntas de Guernica y Julio 18 de 1860. — Rufino de Lasuen. — Eduardo de Vildósola. — Pedro María de Recalde. — Juan de Zamalloa. — José María de Lambarri. — Justo de Arechavala. — José de Zubiaga. — Pedro de Aresti. — Juan Vicente de Cengotitabengoa. — Antonio Andrés de Elorduy.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de expedientes y memoriales se ha im-

Pasa á la diputacion

una solicitud de don
Avelino de Aguirre.

puesto de la solicitud elevada á la Junta general por D. Avelino Aguirre y Lizaola natural de la villa de Bilbao alumno premiado en composicion musical por el conservatorio de declamacion y música de la villa y corte de Madrid encaminada á que por un periodo de tiempo determinado, se le asigne una retribucion módica de las arcas del Señorío con objeto de que pueda continuar sus estudios, y adquirir los conocimientos necesarios en la carrera á que se dedica. Antes de ahora ha solido V. S. I. acoger benévolo solicitudes de esta índole, empero la comision conceptua que para resolver la de Aguirre se hace casi preciso tomar en cuenta las circunstancias que reúne el interesado, su aplicacion á la carrera á que se dedica y otras diferentes que conduzcan á formar un juicio acertado en el que descansa la determinacion que se dicte; por lo que es de parecer, acuerde V. S. I. pase á la diputacion general con objeto de que la resuelva segun qué lo crea mas procedente; pero no obstante acordará como siempre lo que sea mas justo y acertado. Salon de Juntas de Guernica y Julio 18 de 1860.—Rufino de Lasuen.—Eduardo de Vildósola.—Pedro María de Recalde.—Juan de Zamalloa.—José María de Lambarri.—Justo de Arechavala.—José de Zubiaga.—Pedro de Aresti.—Juan Vicente de Cengotitabengoa.—Antonio Andrés de Elorduy.

Estadística

Se leyó una mocion de varios apoderados encaminada á que la diputacion forme una nueva estadística territorial, y se acordó que pase á la comision de hacienda y cuentas.

Comision de hacienda.—Cuentas del tesorero

Se dió lectura á un informe de la comision de hacienda y cuentas cuyo tenor es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de hacienda y cuentas ha reconocido las tocantes al bienio económico que va á espirar con el detenimiento y escrupulosidad que la ha sido posible. Producto de su inspeccion ha sido el observar que la diputacion general haya ensayado con felices resultados durante el periodo de su administracion el sistema de recaudacion directo, ya de arbitrios señoriales, ya de peajes de caminos, habiendo dado conocidas ventajas á los ingresos de la caja. La comision se complace en reconocerlo así, viendo realizado con buen éxito un pensamiento tan beneficioso para los intereses generales del pais.—La contaduría por su parte, puede asegurarse sin equivocacion, que se ha esmerado en el desempeño de las funciones que la están encomendadas, y en poner en claro créditos añejos del Señorío, contribuyendo de este modo á verlos realizados como se encuentran; no observándose en el examen de las cuentas reparo digno de poner en la consideracion de V. S. I., y en tales circunstancias, es de parecer se sirva sellarlas con su superior apro-

bacion, recomendando á la diputacion general el celo especial que ha desplegado el contador por el acrecentamiento de los intereses del Señorío, dando así pruebas inequívocas del deseo que le anima por el buen desempeño de su destino.—Sin embargo, la comision creeria no haber llenado enteramente su mision si dejase de poner en la alta consideracion de V. S. I., que á pesar de todo esto, en último análisis, el estado de la caja general es poco halagüeño y satisfactorio, puesto que no aparecen nivelados los ingresos con las salidas, dando por resultado un déficit no despreciable y que es llegado el caso de fijar detenidamente la atencion con el saludable objeto de que desaparezca, si es que el pais vizcaino ha de mantener su crédito á la altura en que afortunadamente se encuentra. Para conseguirlo con los recursos que en la actualidad tiene, se hace indispensable el planteamiento de algunas economías en los diferentes ramos de la administracion, economías para las que no deja de ofrecerse, en concepto de la comision, un extenso campo, ya en el ramo de empleados, y ya muy particularmente en el de conservacion de carreteras de primero y segundo órden del territorio vizcaino, además de algunos otros que la comision cree ocioso enumerar.—En 2 de Noviembre de 1854, la comision de hacienda y cuentas llamó la atencion de V. S. I. sobre que el entretenimiento de cada legua de caminos del pais venia á costar próximamente 9,000 rs. vn., y esta cifra lejos de haber experimentado disminucion, viene sufriendo un progresivo aumento, en términos, de que en la actualidad pueda decirse ha ascendido á casi un duplo. La comision no ha podido alcanzar los motivos que dan lugar á tan considerable novedad, empero ha adquirido el convencimiento de que debe estudiarse con prontitud un plan de economías en todos los ramos de la administracion por personas aptas é inteligentes en la materia, sin perjuicio de que en su dia se someta á la superior aprobacion de V. S. I.; y en el entretanto es igualmente de parecer acuerde que la diputacion general quede muy particularmente encargada de proceder sin pérdida de tiempo al nombramiento de una comision compuesta de tres ó cuatro individuos, á la que las oficinas del Señorío faciliten todos los antecedentes, datos y noticias que contemple necesarios para ilustrar su ánimo, estudie y produzca á la propia diputacion un plan económico de administracion en todos los ramos que abraza la del Señorío, para que mereciendo como es de esperar su aprobacion, proceda á su planteamiento, sin perjuicio de someterlo á la superior de V. S. I. en su primera reunion ordinaria, para lo cual será anunciada á los pueblos del Señorío explícita y especialmente en la convocatoria que al efecto se les dirija.—Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo mas justo y acertado.—Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 17 de Julio de 1860.—Illmo. Señor.—José María de Lambarri.—Gregorio de Menchaca.—Fabian Or-

tiz de Zárate. — José María de Urculla. — Francisco de Ugarriza. — Juan de Zamalloa. — José de Solagui. — Gabriel de Lambarri. — Pedro María de Recalde. — José María de Sarachaga. — Salvador de Otamendi. — Juan Antonio de Arana. — Pedro María de Iturriagagoitia. — José Cayetano de Pagazaurtundua. — Juan José de Madariaga. — Longinos María de Mi-
menza.

Comision económica.

Y la Junta lo aprobó, acordando á mocion del apoderado de Güenes que dicha comision se componga de cuatro individuos que designará la misma Diputacion.

Dióse lectura y fueron aprobados tres dictámenes de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros, del tenor siguiente:

Suministros.—Crédito del Sr. Mascárua.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de liquidacion de suministros, ha examinado detenidamente el expediente sobre donativo del clero y el instruido á instancia de D. Miguel de Arrieta Mascárua, en solicitud de que se le complete de satisfacer su crédito de cincuenta y un mil quinientos ochenta reales y veinte mrs. de vellon. — Se ha enterado igualmente de lo acordado por el país en Junta general de 31 de Octubre de 1854 y de lo demás obrado á su consecuencia; y considerando que todavia no se han hecho efectivos los compromisos del clero y que por lo tanto no se ha satisfecho su haber por completo al Sr. Mascárua, segun está acordado en repetidos decretos del país, propone que vuelva dicho expediente á la Diputacion general, para que teniendo en cuenta todos los antecedentes relativos al asunto, resuelva en consonancia con los mismos, lo que estime mas conveniente y oportuno. — No obstante V. S. I. determinará como siempre lo que crea mas justo. — Salon de Juntas de Guernica y julio 18 de 1860. Juan Antonio de Zubiaga. — Fernando de Zuloaga. — Eduardo de Vildósola. — Juan Antonio de Ortuzar. — José Antonio de Zabala. — José Blas de Arana. — Francisco de Gallástegui. — Félix de Lequerica-Onandia. — J. Pantaleon de Zuazua. — Pedro de Irauregui. — José Cayetano de Pagazaurtundua. — Pedro María de Recalde.

Suministros.—Solicitud de D.^a Juana Arnaiz.

ILLMO. SEÑOR. — La comision de suministros ha examinado detenidamente la solicitud y documentos que produce D.^a Juana de Arnaiz sobre que se admita á liquidacion y que como tal se comprenda entre los demás créditos contra el Señorío el que reclama; importante 43.000 reales vellon procedentes de medicamentos hechos á las tropas carlistas; y en vista de los antecedentes conexiónados con el asunto, propone que puede V. S. I. acordar que pase la expresada solicitud con los documentos y bonos que acompañan, á la diputacion general, para que teniendo en

cuenta lo que de ella resulta, y los demás antecedentes y acuerdos de Juntas generales sobre servicios hechos durante la última guerra civil, resuelva lo que crea oportuno, en consonancia con los mencionados acuerdos. — Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas justo y acertado. — Casa de Juntas de Guernica 18 de julio de 1860. — Illmo. Señor. — Juan Antonio de Zubiaga. — Félix de Lequerica-Onandia. — Fernando de Zuloaga. — Juan Antonio de Ortuzar. — José Antonio de Zabala. — Francisco de Gallástegui. — José Blas de Arana. — Eduardo de Vildósola. — J. Pantaleon de Zuazua. — Pedro de Irauregui. — Pedro María de Recalde. — José Cayetano de Pagazaurtundua.

Suministros.

ILLMO. SEÑOR. — La Comision de liquidacion y nivelacion de suministros, se ha enterado del expediente instruido acerca de la manera en que ha de cubrirse la diferencia que hubiere entre el valor intrínseco de los servicios que hagan los pueblos á la tropa y guardia civil, y el que se abona á los mismos segun tarifa establecida sobre el particular; y aceptando las consideraciones que la Diputacion general consigna en su acuerdo de tres de Abril último, es de parecer que puede V. S. I. resolver en el sentido que la misma propone en consonancia con lo dispuesto sobre el particular en Junta general de 17 de Julio de 1856. — Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas justo y acertado. — Casa de Juntas de la Antigua de Guernica y Julio 18 de 1860. — Juan Antonio de Zubiaga. — Juan Antonio de Ortuzar. — Fernando de Zuloaga. — Francisco de Gallástegui. — José Antonio de Zabala. — José Blas de Arana. — J. Pantaleon de Zuazua. — Félix de Lequerica-Onandia. — Pedro de Irauregui. — Eduardo de Vildósola. — Pedro María de Recalde. — José Cayetano de Pagazaurtundua.

Se leyó tambien y fué aprobado un informe de la Comision de Instruccion pública, que dice así:

ILLMO. SEÑOR. — La Comision de Instruccion pública ha examinado con la detencion debida el expediente instruido con motivo del nombramiento del Inspector de primera enseñanza de Vizcaya, pagos de los haberes que devengue este funcionario y demás gastos que por vía de indemnizacion hayan de abonársele por cada dia que emplee en la visita de las escuelas, como así bien de los ocasionados en la adquisicion de los efectos comprados para el despacho de dicho Inspector, oficina de la Junta provincial del ramo y sueldo del Secretario de la misma; y enterada de todo, es de parecer, se apruebe por V. S. I. la conducta observada por la Diputacion general en este expediente, y que se la autorice competen-

Instruccion pública.—Inspector de 1.^a enseñanza. — Escuela normal.

temente para que, poniéndose de acuerdo con las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, gestione cerca del Gobierno de S. M. sobre los extremos que comprende, en el sentido mas conveniente á los derechos é intereses del país. —Al propio tiempo, considerando la comision las grandes ventajas que Vizcaya ha de reportar con el establecimiento de una escuela normal que sirva de plantel para cuantos quieran dedicarse á la honrosa carrera del profesorado de Instruccion primaria, opina tambien que V. S. I. pudiera otorgar á la Diputacion general la facultad necesaria para instalar dicha escuela, á la brevedad posible, y con el carácter de elemental ó superior, segun lo permitan los fondos de la caja general del Señorío. Tales es el parecer de la Comision: V. S. I. sin embargo con su ilustracion acreditada, sabrá como siempre resolver lo que estime mas conveniente. —Salon de Juntas de Guernica 18 de Julio de 1860. —Ilmo. Sr. —Francisco de Cariaga. —José de Solacui. —Emeterio de Goitia. —José de Zubiaga. —José Cayetano de Pagazaurtundua. —Justo de Archavala. —Juan Bautista de Arrizabalaga. —Julian de Goría.

Beneficencia. — Instituto religioso.

Y finalmente se leyó una mocion suscrita por un crecido número de apoderados, pidiendo á la Junta acuerde que el Instituto religioso de las hijas de Nuestra Señora de la Caridad erigido en el punto de Santuchu en la anteiglesia de Begoña, se destine para asilo de mendicidad; y la Junta despues de enterarse de la Real cédula de 26 de Agosto de 1858, ateniendo al asunto, y de una larga y detenida discusion, en la que tomaron parte varios señores apoderados en pró y en contra de la peticion, á propuesta del diputado D. Manuel de Goigascoechea, y de otros varios representantes, acordó que pasase á la Comision de Beneficencia, para que con vista de los antecedentes del caso, proponga lo que crea mas justo y acertado acerca del particular. Con lo cual se levantó la sesion de este dia. (Hay siete rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.) Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 20 DE JULIO DE 1860.

El dia veinte de Julio de mil ochocientos sesenta, reunida la Junta general en la Iglesia de Santa Maria la Antigua, só el árbol de Guernica, prosiguió sus tareas en la forma siguiente:

Abierta la sesion á la hora de costumbre, despues de haberse celebrado el santo sacrificio de la misa, leyóse el acta de la del dia anterior, la cual quedó aprobada sin reparo.

Se dió cuenta de una mocion suscrita por varios señores apoderados cuyo tenor es como sigue:

ILMO. SEÑOR. — Los apoderados que suscriben hacen presente á la Junta, que con motivo de exigirse por el nuevo plan de estudios ciertos años de carrera para obtener el título de pilotos, se hallan privados de poder dedicarse á esta carrera la mayor parte de los navegantes avecindados en los pueblos de Bermeo, Baquio, Mundaca, Pedernales, Busturia y pueblos comarcanos que careciendo como es público de recursos para sostenerse fuera de su poblacion, se ven en la necesidad de dedicarse á simples marineros y pescadores, al paso que otros mas afortunados por residir en pueblos donde existe cátedra de náutica ó sus cercanias, consiguen el poder dedicarse á dicha carrera; y considerando el inmenso número de jóvenes que en aquellos pueblos se dedican por necesidad á la navegacion y pesca por no tener otros medios de subsistencia, y considerando tambien el gran beneficio que reportará á la navegacion y comercio que está resintiéndose de la falta de pilotos; tienen la pretension de que la Junta se sirva acordar que la Ilma. diputacion general practique las gestiones conducentes para que se establezca en la villa de Bermeo una cátedra de náutica dependiente del Instituto de Bilbao. —Salon de Juntas de Guernica y Julio 20 de 1860. —Matías de Torrontegui. —Emeterio de Goitia. —Francisco de Urtutia. —Juan Bautista de Basterrechea. —Pedro de Orizolo. —Juan Antonio de Bustinza. —Buena Ventura de Allendesalazar. —Gabriel de Lábarri. —José Domingo de Echegarri.

Bermeo. — Cátedra de náutica.

Y la Junta lo aprobó.

Igualmente dióse cuenta de otra mocion presentada por los apoderados de la anteiglesia de Ibárruri del tenor siguiente:

Discursos filosóficos de la lengua vascongada.

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados de la anteiglesia de Ibárruri que suscriben, piden á la Junta, se sirva encargar á la Illma. Diputacion general, para que á la brevedad posible, haga que se imprima la obra titulada *Discursos filosóficos de la lengua vascongada*, escrita por D. Pedro Pablo de Astarloa, de la que se hizo mencion en la celebrada del 10 de Julio de 1858, siempre que los fondos señoriales lo permitan.—Casa de Juntas de Guernica y Julio 20 de 1860.—Francisco de Arandia.

Y acordó la Junta pasase á la Diputacion.

Del propio modo se dió lectura á otra mocion de un crecido número de apoderados, concebida en los términos que á continuacion se expresan:

Camino de Bilbao á Valmaseda.

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben llevados de un deseo plausible y altamente beneficioso, y convencidos de la buena acogida con que V. S. I. ha recibido todos los pensamientos que llevan en sí alguna idea de utilidad para el país y de la actividad que siempre ha desplegado en su planteamiento se atreven á presentar á la consideracion de V. S. I. una reforma en el camino que conduce de Bilbao á Valmaseda, ó sea la rectificacion de las cuestas del mismo y muy particularmente las denominadas de Castrejana y Polumbro; y en consecuencia, suplican á V. S. I. se sirva acordar que la rectificacion del citado camino, se entienda comprendida en el estudio del nuevo proyecto encomendado por V. S. I. en acuerdo de 17 del corriente mes á la comision permanente del ramo.—Casa de Juntas generales de Guernica 19 de Julio de 1860.—Francisco de Careaga.—Cándido Gonzalez Mendía.—Salvador de Olamendi.—Eduardo de Vildósola.—Juan de Aguirre.—Francisco Machin.—José de Arenaza.—Miguel de Llano.—Juan Angel de Zorrozueta.—Gregorio Maria de Arzabe.—José Maria de Saráchaga.—Justo de Arechabala.—Lorenzo Caballero.—José Maria de la Peña.—Juan Manuel de la Lastra.—Martin Ana de Olalde.—Evaristo de Arana.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Juan Leon de Uresandi.

Y la Junta la aprobó.

Se dió tambien cuenta de otra mocion suscrita por un considerable número de señores apoderados, cuyo tenor es el siguiente:

Reglamento interior de Juntas.

ILLMO. SEÑOR.—En el reglamento interior de Juntas generales se nota la omision de varias disposiciones en la parte relativa á la discusion. Una es la de que los señores diputados puedan hacer uso de la palabra para instruir á las juntas de hechos que no conozcan, ó rectificar los que se hubiesen aducido, cuando tengan por conveniente, sin consumir turno, pedida la vénia de la presidencia. Esta facultad tiene en su apoyo la práctica, uso y costumbre, sin interrupcion alguna. Urge la reparacion de tales omisiones.—En su consecuencia, piden los infrascritos que V. S. I. ordene que en el reglamento interior de Juntas se consigne una disposicion que acate las mencionadas prácticas, uso y costumbre, con agregacion de otras que se echan de menos; y que para la consecucion de este fin, se encargue á la Diputacion general la formacion del correspondiente proyecto de reforma de reglamento, y su presentacion en las próximas Juntas generales en las que V. S. I. acordará lo mas acertado.—Salon de Juntas generales de Guernica 20 de Julio de 1860.—Rufino de Lasuen.—José Maria de Unamunzaga.—Gaspar de Beláustegui.—Lorenzo de Arrieta-Mascárúa.—Martin Ana de Olalde.—Cándido Gonzalez Mondía.—Eduardo de Vildósola.—Juan de Zamalloa.—Juan Vicente de Zengotita Bengoa.—José Blas de Arana.—Juan Angel de Zorrozueta.—Pedro Maria de Recalde.—Justo de Zuazua.—Atanasio de Apoitá.—Juan Antonio de Arana.—Gregorio Maria de Arzabe.—José de Alacano.—Pedro de Aresti.—Juan José de Madariaga.—Francisco de Arandia.—José Antonio de Aguirreoa.—José Maria de Saráchaga.—Juan de Ugarriza.—Juan Domingo de Uriona.—Francisco Antonio de Bascaran.—Juan Leon de Uresandi.—Ramon de Guisasaola.—José Manuel de Urquiaga.—J. Pantaleon de Zuazua.—Pedro Maria de Iturriagañitia.—Juan Blas de Aurrecoechea.—José Cruz de Unibaso.—Salvador de Otamendi.—Juan de Aguirre.—José Santiago de Aróstegui.—Manuel de Ascorra.—Pedro de Irargui.—Juan José de Echebarria.—Agustín de Ocerín.—José de Zubiaga.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.—Félix de Lequerica-Onandía.

Y la Junta la aprobó por unanimidad.

Se leyó otra suscrita por varios señores apoderados que copiada á la letra dice así:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, tienen el honor de proponer á la consideracion de la Junta se sirva autorizar á la Illma. Diputacion para que entregando en el Banco de Bilbao todas las láminas especiales bastantes al objeto, perciba por una sola vez, de dicho establecimiento el resto de los siete millones de Rvn. que se obligó á anticipar al Señorío para las atenciones de la guerra y servicio ofrecido á S. M., á fin de rein-

Guerra.—Reintegro á los pueblos.

legar, en un solo plazo, á los pueblos lo que les corresponde de los cuatro mil consignados y mandados anticipar por cada uno de los mozos correspondientes al cupo de su respectiva localidad; determinando se haga este pago al entregar los mencionados pueblos el primer contingente de contribucion por el mes de Febrero próximo, con el descuento del seis por ciento.—Salon de Juntas de Guernica, á 20 de Julio de 1860.—Juan Vicente de Zengolita Bengoa.—Pedro de Aresti.—Gregorio de Garamendi.—Pedro de Echeandia.—José Antonio de Aguirreoa.—José Santiago de Aróstegui.—Juan María de Mallaviabarrena.—José María de Castañós.—José María de Isasi.—Agustín de Arambalza.—Francisco Antonio de Aguirre.—Tomás de Arteaga.—Gerónimo de Solaun.—José Cruz de Unibaso.—José Martín de Salvidea.—José Manuel de Urquiaga.—Juan José de Echevarria.—Juan Bautista de Arrizabalaga.—Juan Pedro de Ortazar.—José María de Unamúnzaga.—Simón de Achaval.—José de Barrera.—Juan Manuel de Zárraga.—Pedro María de Iturriagoitia.—Francisco Antonio de Iascaran.—Juan José de Madariaga.—Ramon de Guisasola.—Rufino de Lasuen.—José Manuel de Ortazar.—José María de Artachevarria.—Ramon de Oleaga.—José María de Guisasola.—Juan José de Llona mayor.—Juan Manuel de Goicoechea.—Emeterio de Goitia.—Juan de Madariaga.—Ignacio de Landa.—Juan Antonio de Elorriaga.—Domingo de Arguiar.—Juan de Unibaso.—José Domingo de Olabarrieta.—Juan Bautista de Garázar.—Martín de Echevarria.—Rafael de Echevarria.—Vicente de Oar-Arteta.—Julian de Goitia.—Ignacio Ventura de Arechederreta.—José Ramon de Mendieta.—Fernando de Zuloaga.—Francisco de Arandia.—Eusebio de Zubiaur.—Manuel de Arruza.—Felix de Lequerica Onandia.—Juan José de Mardaraz.—Fernando de Urgoiti.—Martín de Barandica.—Pedro de Alzaga.—Pedro de Ereño.—Pedro de Goiri.—Pedro María de Recalde.—Agustín de Ocerin.

Y la Junta acordó que pasara á la Comision de Fueros para que consigne su dictámen.

Acto continuo, dióse lectura de un escrito del Excmo. Sr. D. J. J. de Uribarren, el cual es á saber.

Escrito del Excmo.
Sr. D. J. J. de Uri-
barren.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.—ILLMO. SEÑOR.—El amor y cariño que siempre he tenido á este ilustre Solar, y el deseo de ver realizado el laudable y nunca bastante bienelogiado pensamiento de que desaparezca del país la mendicidad pública, consiguiendo á los repetidos acuerdos adoptados por V. S. I. con este objeto, y que tanto elevaría su nombre y cultura ante la consideracion de propios y extraños; me sugirió hace años la idea de contribuir con alguna cantidad á tan filantrópico objeto.—Deseaba con fé viva

que llegára este momento, y hoy que las necesidades se acrecientan por causas de todos sabidas; hoy que no pueden recorrerse nuestras carreteras sin dolor, al ver por do quiera al pobre desvalido, y al anciano menesteroso implorar desolados la caridad y conmiseracion del viajero; y finalmente, hoy que se halla congregado el país en sus Juntas generales, creo que es llegada la ocasion de dar un verdadero impulso, de iniciar con ardor y constancia este importante asunto, para lo cual pongo á disposicion de V. S. I. cincuenta mil duros, ó sean un millon de reales, con destino á dos casas de beneficencia, una de las que habrá de construirse en la anteiglesia de Ispaster, y la otra donde V. S. I. lo creyese conveniente.—Deseando empero conciliar el interés con que siempre he mirado á este M. N. y M. L. Señorío con el que me merece mi pueblo nativo, que es la villa de Lequeitio, quisiera que, si no como remuneracion, ó recompensa de mi ofrecimiento, y si al menos como la satisfaccion de un justo deseo, se diera colocacion gratuitamente en el Colegio de Vizcaya, en clase de internos, á tres jóvenes elogiados por mí, ahora, y mas adelante por la persona que designaré al intento, y que además se abriese el camino vecinal de primer orden, que une y enlaza á las villas de Marquina y Lequeitio, el cual se halla trazado y presupuestado ya por acuerdo de la Illma. Diputacion de este Señorío, y que cualquiera que sea el exámen y estudio que se haga nuevamente de los caminos vecinales del país, no podrá hacer variar la direccion que es indispensable para la union de ambas villas.—Tal es mi pensamiento, Illmo. Señor, que V. S. I. en su alta sabiduría é ilustracion sabrá apreciar y acoger con la bondad y benevolencia que le es característica, si le considera digno y aceptable, lo cual será para mí altamente satisfactorio y honroso, y mucho mas aun si veo realizados mis deseos de consuno á la mayor brevedad posible. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Lequeitio 10 de Julio de 1860.—Illmo. Sr.—J. J. de Uribarren.

Y la Junta, admitiendo la generosa oferta hecha por el Excmo. Señor D. J. J. de Uribarren, acuerda que el escrito de que se hace mérito pase á las comisiones de Beneficencia y de Caminos, para que colectivamente emitan su dictámen; dispuso igualmente, á mocion del Sr. Diputado general D. Manuel de Gogeochea, que una comision de cuatro individuos del seno de la Junta, acompañada del señor Padre de Provincia D. Juan José de Jáuregui y el Síndico procurador general de turno del Señorío D. Gregorio de Aguirre, interpretando los sentimientos de gratitud que acababa de demostrar la misma, se dirigiese en el acto á la casa que accidentalmente ocupa, en la villa de Guernica, el Excmo. Sr. Uribarren, á significársela personalmente; y resolvió así bien, se le invitara á ocupar asiento de honor entre los se-

nores Padres de Provincia; con cuyo motivo, el apoderado por la villa de Lequeitio, á su vez, y en nombre del referido Excmo. señor Uribarren, dió gracias á la Junta.

Asimismo se leyeron tres informes de la Comision de Caminos y ferro-carril del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR. — La Comision de Caminos y ferro-carril ha examinado con la debida detencion el expediente relativo á la subvencion extraordinaria acordada por V. S. I. en Junta general de 14 de Julio de 1858, con las dudas propuestas por la Contaduría en sus informes de 14 de Marzo y 4.º de Octubre del año próximo pasado, lo resuelto sobre ellas por la Diputacion general en sus providencias de 2 de Setiembre del propio año y 20 de marzo del corriente; y lo solicitado por la administracion de la Compañia del ferro carril de Tudela á Bilbao en oficio de 10 de Mayo en punto á la entrega mensual en su caja del producto de los arbitrios especiales destinados exclusivamente al pago de dicha subvencion; y despues de haber tomado en justa consideracion todos los antecedentes y circunstancias de tan importante asunto propone á V. S. I.

1.º Que se sirva aprobar lo acordado y practicado por la Diputacion general acerca de la mencionada subvencion, entendida como lo ha sido, de los capitales que se invirtieron durante el periodo marcado en la acta de 17 de Diciembre de 1856, en las obras de la via férrea desde Bilbao á Miranda.

2.º Que se autorice cumplidamente á la propia Diputacion, para resolver las reclamaciones de agravios de los pueblos que directamente deban contribuir para la subvencion legal y extraordinaria, con arreglo al texto, espíritu y objeto de la base 4.ª de la citada acta de 17 de Diciembre de 1856.

3.º Que se autorice igualmente á la propia Diputacion, para que resuelva lo que estime oportuno y conveniente á los intereses del Señorío acerca de lo solicitado por la administracion de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao relativamente á la entrega mensual de los productos de los arbitrios especiales destinados exclusivamente á la subvencion extraordinaria que la misma propone en su citado oficio de 10 de mayo último. Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo que estima mas justo y acertado. Casa de Juntas de Guernica 20 de julio de 1860. — José María de Lambarri. — Juan Angel de Zorrozu. — Rufino de Lasuen. — Juan de Zamalloa. — Cándido Gonzalez Mendia. — Francisco de Ugarriza. — Gregorio María de Arzabe. — José de Alacano. — Juan Antonio de Aguirreoa. — Francisco Antonio de Bascaran. — Pedro de Aresti. — Juan José de Madariaga. — Julian de Goiria. — Juan Bautista de Olabarrieta. — Juan Blas de Aurrecoechea. — José Cruz de Unibaso. — Manuel de Ascorra.

Ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Se aprueba lo obrado por la diputacion

ILLMO. SEÑOR. — La Comision de Caminos se ha entregado al exámen de la proposicion formulada por los apoderados de las anteiglesias de Amorevieta, Echano, Gorocica é Ibárruri, encaminada á que al cruzar los peajes de carreteras conduciendo piedra caliza para convertirla en cal que sirva de abono á sus tierras de labor, no se les exija portazgos. Acerca de este punto deben obrar antecedentes en las oficinas de la Diputacion que ilustren el asunto y pongan en claro la práctica observada sobre este particular. La comision en tales circunstancias, se atreve á proponer á V. S. I. por vía de resolucion acuerde pase el negocio á la propia Diputacion, para que con presencia de todos los antecedentes que puedan ilustrar su ánimo, resuelva lo que proceda en buena administracion; pero sin embargo, acordará como siempre lo que crea mas justo. Casa de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1860. — José María de Lambarri. — Juan José de Jáuregui. — José Cayetano de Pagazaurtundua. — José Cruz de Unibaso. — José Martin de Salbidea. — Manuel de Ascorra. — Matias Torrontegui. — José Antonio de Aguirreoa. — José de Alacano. — Juan Pedro de Ortuza. — José de Solaequi. — Cándido Gonzalez Mendia. — Juan Angel de Zorrozu. — Juan Bautista de Olabarrieta. — Juan de Zamalloa. — Pedro de Aresti. — Francisco de Ugarriza. — Julian de Goiria. — Francisco de Arandia. — Juan Vicente de Zengolita-Bengoa.

Cadenas. — Exencion.

ILLMO. SEÑOR. — La Comision de Caminos, ha reconocido la proposicion que suscrita por diferentes apoderados se presentó á V. S. I. en sesion de 16 del corriente encaminada á que se hagan los estudios convenientes acerca de un camino vecinal de primer orden que partiendo de la anteiglesia de Ea termine en la villa de Lequeitio, y como esta medida podrá en su dia servir de mucha ilustracion para que V. S. I. adopte una resolucion acertada respecto de aquella vía y otra que con el mismo objeto se halla tambien estudiada y formado el oportuno expediente, es de parecer acuerde quede otorgada la pretension y encargado su cumplimiento á la Diputacion general. Esto no obstante, acordará con su superior ilustracion lo que crea mas procedente. Casa de Juntas generales de Guernica 19 de Julio de 1860. — José María de Lambarri. — José Cayetano de Pagazaurtundua. — José Cruz de Unibaso. — Manuel de Ascorra. — José Martin de Salbidea. — Matias de Torrontegui. — José de Alacano. — Juan Pedro de Ortuza. — José de Solaequi. — Juan Angel de Zorrozu. — Cándido Gonzalez Mendia. — Francisco de Ugarriza. — Juan Bautista de Olabarrieta. — Juan de Zamalloa. — Juan Bautista de Zengolita-Bengoa. — Francisco de Arandia. — Pedro de Aresti. — Julian de Goiria.

Camino de Ea á Lequeitio.

Y todos tres fueron aprobados por la Junta como en ellos se propone.

La comision encargada para dar las gracias y hacer la invitacion al

Excmo. Sr. Uribar-

ren: toma asiento.

— 76 —

Excmo. Sr. Uribarren, manifestó haberlo verificado, añadiendo quedaba aquel sumamente satisfecho de tan fina y singular atencion, y habiendo á luego entrado dicho señor en el salon, tomó el asiento para el que fué invitado.

Tambien se leyeron y fueron aprobados por la Junta tres informes de la Comision de hacienda y cuentas concebidos en los términos siguientes:

Erario Pontificio.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de hacienda y cuentas, ha reconocido el expediente instruido por la Diputacion general á consecuencia de una escitacion dirigida á la misma por el Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, encaminada á que el Señorío tomase alguna parte en la suscripcion abierta para auxilio del Erario Pontificio, igualmente que del pensamiento consignado por la Diputacion de la provincia hermana de Guipúzcoa en una comunicacion que obra en el expediente relativa á este particular y en la que dá conocimiento del que presidió en el ánimo de la Junta general de aquella provincia acerca de este negocio en sentido enteramente afirmativo, proponiendo lo conveniente que sería que para realizarlo se pusiesen de acuerdo las tres Diputaciones de las provincias hermanas; y partiendo de estos seguros datos, opina que V. S. I. se halla en el caso de autorizar á su Diputacion general, para que secundando el pensamiento de la provincia hermana de Guipúzcoa y para que puesta de acuerdo con la misma y con la otra hermana de Alava, determine en el asunto lo que crea mas procedente y digno. No obstante V. S. I. determinará con sus superiores lucos lo que contemple justo y acertado.—Salon de Juntas de Guernica 20 de Julio de 1860.—José María de Lambarri.—Gabriel de Lambarri.—Gregorio de Menchaca.—Salvador de Otamendi.—Longinos María de Mimenza.—Juan de Zamalloa.—José de Solaegui.—Juan Antonio de Arana.—Francisco de Ugarriza.—Juan José de Madariaga.—Pedro María de Iturriagoitia.—José María de Saráchaga.—José María de Urcullu.

Estadística territorial.

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de hacienda y cuentas se ha entregado al exámen de la proposicion elevada á V. S. I. y suscrita por varios individuos de su seno, solicitando que con toda preferencia se proceda á la formacion de una nueva estadística de riqueza territorial en el Señorío. Este pensamiento lo tiene anunciado la Diputacion á los pueblos del territorio vizcaino, y realizado hará desaparecer los agravios de que algunos se resienten. La Comision se persuade que acerca del particular podrán existir algunos trabajos preparatorios, y aun cuando así no sucediese las personas á las que se encomiende la operacion, habrán de reunir conocimientos é ilustracion mas que comun, que la Diputacion podrá graduar con tino y

— 77 —

oportunidad; por lo que es de parecer acuerde el que aquella corporacion quede encargada de la formacion de la nueva estadística que se apetece y tiene anunciada, entendiéndose con toda la posible brevedad y valiéndose de las personas que crea mas á propósito en la materia. V. S. I. sin embargo determinará lo mas acertado. Salon de Juntas generales de Guernica 20 de Julio de 1860.—José María de Lambarri.—Gabriel de Lambarri.—Salvador de Otamendi.—Gregorio de Menchaca.—José María de Saráchaga.—José de Solaegui.—Pedro María de Iturriagoitia.—Juan de Zamalloa.—José María de Urcullu.—Juan Antonio de Arana.—Juan José de Madariaga.—Francisco de Ugarriza.—Longinos María de Mimenza.

Deuda sin interés.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de hacienda y cuentas se ha ocupado del exámen de una proposicion hecha á V. S. I. y suscrita por diferentes individuos de su seno, encaminada á que sobre los doscientos mil reales que el país tiene asignados para la estincion lenta de la deuda reconocida procedente de las guerras pasadas, quede autorizada la diputacion para consignar alguna otra suma mas, si el estado de sus arcas lo permiten con objeto de que queden acallados los vivos deseos de los acreedores. La comision, aunque con sentimiento, tiene asegurado á V. S. I. antes de ahora que el resultado de sus arcas en último análisis lejos de ser alhagüeno, reclama medidas prontas de economia en los diferentes ramos de su administracion, y siendo esto una verdad, aunque triste, no titubea en proponer el que por ahora y hasta que se halle en otro estado mas alhagüeno, se abstenga de adoptar resolucion en punto á la pretension que envuelve la referida proposicion; empero no obstante determinará lo que crea mas justo. Salon de Juntas de la Antigua de Guernica 20 de julio de 1860.—José María de Lambarri.—Gregorio de Menchaca.—Gabriel de Lambarri.—José de Solaegui.—Salvador de Otamendi.—Juan José de Madariaga.—Francisco de Ugarriza.—Juan Antonio de Arana.—Longinos María de Mimenza.—Pedro María de Iturriagoitia.—José María de Saráchaga.—José María de Urcullu.

Comision de beneficencia.

Acto continuo, el señor apoderado por la villa de Lequeitio llamó la atencion de la junta para manifestarla que por motivos de suma delicadeza se habian retraido de asistir á la Comision de beneficencia, de la que dicho señor es presidente, varios de los individuos que á ella pertenecen, fundados en haber suscrito la mocion presentada en el dia de ayer, pidiendo á la junta que el edificio que sirve de instituto religioso de las hijas de nuestra señora de la Caridad erigido en la anteiglesia de Begonia, se destine para asilo de mendicidad; y la junta despues de las esplicaciones dadas por la mesa, declaró que no conside-

rando suficientes los motivos que á dichos señores movieran para dejar de tomar parte en la comision de beneficencia á que pertenecen, y siendo de apreciar el buen celo é hidalguia que les distingue en obsequio del país, se encargasen, desde luego, del cometido que sobre el particular se confirió á la comision de beneficencia, acerca del particular, en sesion del dia 19 del que rige.

Y despues de haber escitado con todo encarecimiento, el señor presidente, el celo de las comisiones, á fin de que despacháran, lo mas pronto posible, los negocios que aun tienen pendientes, levantó la sesion. (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndico y secretarios de justicia.) Luis Gonzaga de Aguirre, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 21 DE JULIO DE 1860.

Prosiguiendo en sus deliberaciones la Junta general en la iglesia juradera de Santa Maria la Antigua, sita só el árbol de Guernica, el dia 21 de julio de 1860, y abierta la sesion á la hora señalada, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una peticion de varios apoderados sobre que se autorice á la diputacion general para que gestione en sentido de que no se realice la anexion de las anteiglesias de Abando y Begoña á la villa de Bilbao; y se acordó que pase á la comision de fueros, para que teniendo á la vista los antecedentes que obran en su poder, emita su dictámen.

Anexion de Abando
y Begoña á Bilbao.

Leyóse en seguida y fué aprobada una mocion suscrita por varios apoderados, cuyo tenor es como sigue.

Pesas y medidas.

ILLMO. SEÑOR.—En vista de la variedad y diferencias notables que en orden á pesas y medidas hay entre los pueblos del Señorío, y teniendo en cuenta los males y gravísimos inconvenientes que de aqui resultan y no puede menos de haber en las transacciones, por cuanto esa falta d uniformidad dá lugar á la mala fé y ocasionaria perjuicios, reclamaciones y contiendas;

Ruegan á la Junta los suscritos apoderados, se sirva acordar se unifiquen las pesas y medidas en todos los pueblos del Señorío, estableciéndose un mismo peso y una misma medida, y que al efecto adopte la diputacion general las disposiciones conducentes.

Salon de Juntas de Guernica 21 de julio de 1860.—Ilmo. Sr.—José Blas de Arana.—Antonio Andrés de Elorduy.—Gaspar de Belaustegui.—Juan Angel de Zorrozueta.—Julian de Unzueta.—José María de la Peña.—José de Zubiaga.—Lorenzo Caballero.—Justo de Arechavala.—Gabriel de Lámbarri.—Bruno L. de Calle.—Juan Tomás de Gandarias.—Cosme de Gorostiza.—José María de Urculla.—José de Arenaza.—Martin Ana de Olalde.

Dióse lectura en segnda á otra mocion suscrita por varios apoderados, que dice asi:

ILLMO. SEÑOR.—Por acuerdo del dia 16 de julio de 1858 se sirvió V. S. I. recomendar muy eficazmente á la diputacion general la solicitud que por su conducto tenia elevada al gobierno de S. M. el R. P. Fr. Mariano de Estarta del orden de Franciscanos observantes y provincial de Cantabria en el mismo instituto, á fin de que, consiguiente á lo dispuesto en real orden de 26 de noviembre de 1852, se constituyera en la villa de Bermeo un colegio de padres misioneros para la Habana; y merced á las gestiones practicadas por la Diputacion y á sus loables esfuerzos, tuvo Vizcaya muy pronto la dicha de ver realizado su piadoso y justo deseo. Sin embargo, Illmo. Sr., todavia queda algo por hacer en esta grande obra, tan felizmente comenzada.

El convento de San Francisco de Bermeo carece hoy de huerta, pues las dos que antes le pertenecian, fueron enagenadas en concepto de bienes nacionales: su actual dueño, si bien no se resiste á venderla, pide un precio tan exorbitante, que bien puede interpretarse como una negativa. Y en tales circunstancias,

Considerando, que la huerta que siempre constituyó parte del convento, es una cosa indispensable y absolutamente precisa bajo todos conceptos, y muy particularmente para el esparcimiento y horas de recreo de la comunidad, sus individuos no han de permanecer constantemente encerrados en perjuicio de su salud, dentro de las paredes del convento mismo:

Considerando asi bien, que el establecimiento del espresado colegio es de reconocida utilidad y conveniencia pública, cuya consideracion es igualmente aplicable á la adquisicion de la huerta, como cosa inherente y absolutamente necesaria, y que en tal concepto procede la enagenacion forzosa con arreglo á la ley.

Los apoderados que suscriben, ruegan á la Junta se sirva encomendar con particular predileccion á la diputacion general, que practique cuantas gestiones y diligencias fueren menester, solicitando en su caso la enagenacion forzosa, á fin de que el citado colegio de padres misioneros pueda adquirir y agregar al convento la dicha huerta, pagando el precio ó importe de ella la misma comunidad, y sin que en esta parte contraiga el Señorío el menor compromiso.

Salon de Juntas de Guernica 20 de julio de 1860.—Illmo. Sr.—Gaspar de Belaústegui.—Lorenzo de Arrieta Mascárna.—Cándido Gonzalez Mendia.—Francisco Machin.—J. Pantaleon de Zuazua.—José Cruz de Unibaso.—José Antonio de Aguirreoa.—Juan Pedro de Ortuza.—Justo de Zuazua.—Juan de Zamalloz.—Julian de Goiria.—Francisco de

Ugarriza.—Rufino de Lasuen.—Leonardo de Lacha.—Juan Vicente de Cengotitavengoa.—Pedro María de Iturriagagoitia.—Mannuel de Ascorra.—José de Solaegui.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Juan José de Madariaga.—Bonifacio de Gasteaburu.—Julian de Unzueta.—Lorenzo Caballero.—Gregorio de Menchaca.—Juan Antonio de Zubiaga.—Hipólito de Olascoaga.—José de Zubiaga.—José de Arenaza.—Emeterio de Zugazaga.—Pedro de Aresti.—Bruno L. de Calle.—Antonio Andres de Elorduy.

Y la Junta, despues de una ligera y razonada discusion en la que tomaron parte algunos apoderados, vino en acceder á la solicitud recomendándola á la misma diputacion.

Leyóse un informe de la comision mista de beneficencia y caminos, cuyo tenor es como sigue:

Aceptase con gratitud la oferta del Sr. Uribarren.

ILLMO. SEÑOR.—Las comisiones de beneficencia y caminos, reunidas en virtud del acuerdo de V. S. I. de ayer, á objeto de examinar y proponer colectivamente lo oportuno respecto de la oferta de cincuenta mil duros, ó sea un millon de reales, que el Excmo. Sr. D. J. J. de Uribarren se ha servido hacer al país á impulsos de su amor y cariño al mismo, sobre ereccion de dos establecimientos destinados á albergue de la clase desvalida y menesterosa de este ilustre solar, con las circunstancias que en dicha oferta se espresan, han dedicado su particular atencion á este importante, útil y filantrópico asunto, tan recomendado en diferentes acuerdos de Juntas generales, viniendo en proponer á V. S. I. por via de resolucion, lo siguiente:

1.º Que se sirva aceptar la oferta ó proposiciones del hijo esclarecido de este Señorío, el Excmo. Sr. D. J. J. de Uribarren, encargando á la diputacion general le manifieste, á nombre del país, sus sentimientos de gratitud por su patriótica y generosa demostracion.

2.º Que la propia diputacion, poniéndose de acuerdo con aquel caballero, adopte, sin levantar mano, las convenientes disposiciones encaminadas á realizar á la brevedad posible el fin laudable á que la propuesta se dirige.

Tal es el sentir de las comisiones: sin embargo, V. S. I. como siempre resolverá lo que estime mas acertado.

Casa de Juntas de Guernica 21 de julio de 1860.—Illmo. Sr.—José María de Lambarri.—Bruno L. de Calle.—Matias de Torrontegui.—Cándido Gonzalez Mendia.—Antonio Andrés de Elorduy.—J. B. de Arana.—Justo de Arechavala.—José de Arenaza.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—Juan de Zamalloa.—Gregorio María de Arzabe.—José

Cruz de Unibaso.—Juan Bautista de Basterrechea.—Francisco Antonio de Atucha.—José Niceto de Uria.—Leonardo de Lacha.—Francisco de Ugarriza.—José Martín de Salvidea.—José Antonio de Aguirreco.—José María de la Peña.—Francisco Machin.—Juan Bautista de Olabarrieta.—Francisco de Arandia.—Juan Pedro de Ortuza.—Julian de Goiria.—Juan José de Madariaga.—Rafael de Echevarria.—Francisco Antonio de Basarán.—Juan Manuel de la Lastra.—José María de Arta-echevarria.—Juan Antonio de Ortuza.—Rufino de Lasuen.

Y la Junta lo aprobó por unanimidad con señaladas muestras de reconocimiento.

Acto continuo, leyóse y fué aprobado el siguiente informe de la comision de beneficencia.

ILLMO. SEÑOR. —La comision de beneficencia ha reconocido detenida y minuciosamente el expediente instruido sobre ereccion de un edificio ó casa de lactancia para los espósitos del Señorío que en su estado actual creyó conveniente la diputacion someterlo á la deliberacion de la Junta general. Dos son los puntos que la comision encuentra dignos de que llamen la atencion de V. S. I. y consisten; el primero en la ereccion de la casa desahogada y cómoda con las dependencias y oficinas que segun su objeto ha de comprender; y el segundo, reducido á examinar si es conveniente y económico el nuevo pensamiento de administracion interior que la junta de espósitos propone últimamente para la casa de maternidad ó lactancia. Respecto del primer extremo ya V. S. I. acordó en 26 de octubre de 1854, de conformidad con el parecer de la comision de beneficencia entonces creada que se aceptase la filantrópica y generosa propuesta hecha por la señora viuda de Zabálburu é hijos, vecinos de la villa de Bilbao, y segun la cual se comprometian á la egecucion de esta casa siempre que se destinasen á costearla en parte los cuarenta mil reales que por via de legado dejara al establecimiento de espósitos la Sra. doña Maria Antonia de Gordia, tia de estos caballeros, con calidad de que por cuenta del Señorío se adquiriese el terreno necesario á este intento; y por lo que hace al segundo, si bien la junta de espósitos afirma que el nuevo sistema de administracion interior será mas económico al paso que tambien mas digno, la comision no se cree bastante ilustrada en sus ánimos con solo los datos que tiene á la vista para que se opte por la variacion de administracion que apetece introducir la junta; y en tal estado se atreve á proponer á V. S. I. por via de resolucion el que se digne acordar quede renovada la autorizacion que tiene conferida á la diputacion para que acepte y plantee la propuesta generosa hecha por la señora

Espósitos; Casa de lactancia.

viuda de Zabálburu é hijos; igualmente que para que resuelva lo que crea mas útil y beneficioso á los intereses generales del Señorío, en orden al planteamiento del nuevo sistema de administracion interior de la casa de espósitos que propone la junta de este establecimiento.

No obstante V. S. I. determinará lo que crea mas útil y procedente.

Salon de Juntas de Guernica 21 de julio de 1860.—Bruno L. de Calle. Antonio Andrés de Elorduy.—José Cayetano de Pagazaurtundua.—José Cruz de Unibaso.—Juan Bautista de Basterrechea.—José de Arenaza.—Gregorio María de Arzabe.—Juan Antonio de Ortuzar.—Rafael de Echevarria.—José María de Lambarri.—José Blas de Arana.

Dióse lectura de otro informe de la misma comision de beneficencia, cuyo tenor es como sigue:

Casa-convento de Ntra. Sra. de la Caridad.

ILLMO. SEÑOR. —La comision creada por V. S. I. con la denominacion de beneficencia, encargada de informar en orden á la proposicion suscrita por diferentes apoderados, en solicitud de que la casa-convento denominada *Hijas de Ntra. Sra. de la Caridad* sita en la anteiglesia de Begonia por cuenta del Señorío, se destine para asilo de mendicidad, la ha examinado detenidamente, igualmente que todos los antecedentes de este particular. La comision se persuade de que el pensamiento consignado en aquella proposicion tiene por objeto el de que se ponga lo mas pronto posible correctivo á la mendicidad que desgraciadamente se observa en grado ascendente dentro del suelo vizcaino, recorriendo los pueblos de su jurisdiccion y los puntos de reuniones mas ó menos numerosos de las poblaciones. Para obviar los males que de aquiemanan, tiene V. S. I. acordadas con repeticion medidas encaminadas al planteamiento de diferentes casas de beneficencia, segun la necesidad lo reclame, y la comision ha llegado á persuadirse de que no está lejano el dia en que V. S. I. vea planteadas las medidas que sobre este particular tiene muy oportunamente acordadas, empero, como esto no obstante convendria acudir desde luego á dar asilo á la mendicidad en todo lo posible, la comision entiende que V. S. I. podria resolver como medida provisional el que quede autorizada la diputacion general del Señorío para que reconociendo el desahogado y muy capaz edificio destinado á casa-convento de las *Hijas de Ntra. Sra. de la Caridad*, vea de aplicar á asilo de mendicidad toda la parte mayor posible de aquella casa-convento con calidad de por ahora y sin desatender al primitivo objeto á que fué destinada.

Vuelve el informe á la comision.

V. S. I. no obstante resolverá con su superior ilustracion lo que crea mas justo y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 21 de julio de 1860.—Illmo. Sr.—Bruno L. de Calle.—Gregorio María de Arzabe.—Antonio Andrés de Elor-

day.—José de Arenaza.—J. B. de Arana.—José Cruz de Unibaso.—Juan Bautista de Basterrechea.—Juan Antonio de Ortuza.—José María de Lambarri.—Rafael de Echegarria.—José Cayetano de Pagazartundua.

Acabada la lectura del precedente informe, el señor apoderado del concejo de Guenes, manifestó su conformidad pidiendo á la Junta se sirviese admitirle la enmienda que presentaba, concebida en estos términos.—«Si á ello no se oponen consideraciones de alta importancia á juicio de la diputación» y despues de un animado y prolongado debate en pró y en contra, y hechas por la mesa algunas observaciones á fin de conciliar la divergencia de opiniones sobre este punto, á propuesta de la misma, se acordó que volviese el informe indicado á la propia comision, para que utilizando las referidas observaciones y las demás que se hicieran en el curso del debate, emitiese de nuevo su dictámen.

Leyéronse y fueron aprobados dos informes de la comision de fomento de agricultura, del tenor siguiente:

ILMO. SEÑOR.—La comision de fomento de agricultura ha visto la esposicion elevada á V. S. I. por los apoderados de las anteiglesias de Ubidea y Ceánuri sobre que se encargue á la diputacion general circule á los pueblos del Señorío las disposiciones que V. S. I. tiene adoptadas en punto á la manera de echar á los montes y egidos los rebaños lanares y cabrios; y teniendo presente lo resuelto por V. S. I. en su acuerdo de 17 de julio de 1858, es de parecer que puede accederse á lo que solicitan. No obstante V. S. I. resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 20 de julio de 1860.—Gregorio María de Arzabe.—Bonifacio de Gasteaburu.—Juan Antonio de Arana.—Francisco de Arandia.—José Cayetano de Pagazartundua.—Ramon de Guisasola.

ILMO. SEÑOR.—La comision de fomento, ha visto la esposicion que D. Juan Vicente de Cengotitavengoa y D. Atanasio de Apoitá vecinos respectivamente de las anteiglesias de Berriz y Mallavia, han elevado á V. S. I. en solicitud de que se les satisfaga el premio estipulado por plantacion de viveros; y considerando que por acuerdo de V. S. I. de 1.º de noviembre de 1854, se resolvió que cuando el estado de la caja general lo permitia, se hiciese efectivo el asignado en el art. 9.º del reglamento para el fomento del arbolado de 11 de mayo de 1850 y resolucion 3.ª del decreto de 26 de mayo de 1852 respecto á los que en virtud de las citadas disposiciones le tuviesen adquirido; y que si bien á algunos se les

Que se circulen las disposiciones sobre cabras y ovejas.

Premio por plantacion de viveros.

ha satisfecho, no así á otros que con igual derecho reclamaron en 1854, propone á V. S. I. el cumplimiento de dicha medida reproducida en acuerdo de 17 de julio de 1858 encargando á la diputacion general, que previas las justificaciones del caso y por los medios que su prudencia le sugiera, satisfaga dicho premio á los que se hallen comprendidos en la disposicion 2.ª del acuerdo citado de 1.º de Noviembre de 1854.

Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo mas justo y acertado.

Salon de juntas de Guernica y julio 19 de 1860.—Gregorio María de Arzabe.—Juan Antonio de Arana.—Bonifacio de Gasteaburu.—Francisco de Arandia.—José Cayetano de Pagazartundua.—Juan Bautista de Arrizabalaga.—Ramon de Guisasola.

Leyéronse tambien y fueron aprobados tres informes de la comision de caminos y ferro-carril concebidos en los términos siguientes:

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril se ha entregado al exámen de la proposicion suscrita por diferentes apoderados, sobre que se estudien las reformas de que es susceptible la carretera que se dirige desde la villa de Bilbao á Bermeo por Munguía, al paso que se practica igual estudio en orden á los caminos vecinales, segun V. S. I. lo tiene acordado en sesion del 17 del actual. La comision carece de todos los antecedentes necesarios para emitir desde luego su opinion en este punto, que por su calidad requiere un particular estudio, yá en orden á la necesidad y yá respecto á los recursos con que pueda atenderse á lo que se pretende. Cree por lo tanto que V. S. I. se halla en el caso de acordar paise á la Diputacion general con objeto de que determine lo que crea justo y conveniente. No obstante V. S. I. resolverá como siempre lo que contemple mas acertado.

Salon de juntas de Guernica 20 de julio de 1860.—José María de Lambarri.—Juan Pedro de Ortuzar.—Matias Torrontegui.—José Cruz de Unibaso.—Gregorio María de Arzabe.—Pedro de Aresti.—Juan Angel de Zorrozueta.—Manuel de Ascorra.—José María de la Peña.—Francisco Antonio de Atucha.—Juan Bautista de Olavarrieta.—José de Solae-gui.—Juan Manuel de la Lastra.—Cándido Gonzalez Mendia.—Juan Blas de Anrecochea.—Justo de Arechavala.—José Antonio de Aguirreón.—José Martín de Salvidea.—Félix de Lequerica Onandia.—Leonardo de Lacha.—Julian de Goiria.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha reconocido la mocion presentada á V. S. I. en sesion de 19 del actual, suscrita por el apoderado de la anteiglesia de Pedernales, encaminada á que por cuenta de la caja general de caminos del Señorío, se reforme la rampla para el embarcadero

Camino de Bilbao á Bermeo.

Pedernales: reforma de una rampla.

que espresa. Este negocio tiene indefectiblemente antecedentes que deben obrar en las oficinas de la Diputacion general y sin los cuales no puede arribarse á una resolucion justa y acertada. Opina por lo tanto la comision, acuerde V. S. I. páse á la propia Diputacion para que con vista de aquellos antecedentes y de cualquiera otras noticias que puedan ilustrar su ánimo, determine lo que juzgue mas conveniente. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que crea mas conveniente.

Casa de juntas de Guernica 20 de julio de 1860.—José Maria de Lambarri.—Matias Torrontegui.—José Cruz de Unibaso.—Juan Angel de Zorrozueta.—Gregorio Maria de Arzabe.—José Maria de la Peña.—Manuel de Ascorra.—Francisco de Arandia.—Pedro de Aresti.—Juan Bautista de Olavarrieta.—Rufino de Lasuen.—José Martin de Salvidea.—Leonardo de Lacha.—José de Alácano.—Juan de Zamalloa.—Juan José de Madariaga.—Francisco Antonio de Bascaran.—José de Solaegui.—Juan Pedro de Ortuzar.—Juan Manuel de la Lastra.—Cándido Gonzalez Mendia.—Julian de Goiria.

Camino de Guernica á Marquina.

ILMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril ha examinado la mocion escrita que el apoderado del concejo de Ajánguiz produjo á V. S. I. en sesion del dia de ayer, encaminada á que sin perjuicio de la resolucion adoptada por punto general en otra del dia 17, se resuelva el expediente instruido en órden á la apertura del camino que desde la villa de Guernica se dirige á la de Marquina, prefiriendo el trazado hecho por la proximidad de la anteiglesia de Ajánguiz. Cualquiera resolucion que V. S. I. adoptase en este sentido, haria desaparecer el pensamiento que presidió en el ánimo de V. S. I. para la medida general que envuelve su resolucion del 16 del que rije; y en tales circunstancias opina acuerde V. S. I. se esté á lo determinado en aquel acuerdo, pero sin embargo resolverá como siempre lo que conceptúe mas procedente.

Salon de juntas de Guernica 20 de julio de 1860.—José Maria de Lambarri.—Cándido Gonzalez Mendia.—Matias Torrontegui.—José Cruz de Unibaso.—Juan Bautista de Olavarrieta.—Gregorio Maria de Arzabe.—Juan Angel de Zorrozueta.—Manuel de Ascorra.—José Maria de la Peña.—José Martin de Salvidea.—Francisco Antonio de Atucha.—Rufino de Lasuen.—Leonardo de Lacha.—Juan de Zamalloa.—Juan José de Madariaga.—Pedro de Aresti.—Francisco Antonio de Bascaran.—José de Alácano.—José de Solaegui.—Juan Pedro de Ortuzar.—Juan Manuel de la Lastra.—Julian de Goiria.

Y despues de haber escitado el Sr. Presidente el celo de las comisiones á fin de que reconociendo su conveniencia, despacharan con pron-

titud los negocios que aun tienen pendientes, y haber anunciado que con este objeto mañana domingo, habria sesion, levantóse la de este dia rubricándose esta acta en la forma de costumbre. (Hay siete rubricas que son las de los señores corregidor político, Diputados generales, Síndico y Secretario de justicia.) Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 22 DE JULIO DE 1860.

Congregada la Junta general en la forma de costumbre, só el árbol de Guernica, el día veinte y dos de julio de mil ochocientos sesenta, y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada sin reparo ni oposición.

Camino de Carranza.
Cadenas.

Dióse cuenta de una moción suscrita por los señores apoderados de Carranza dirigida á que se recomendara á la diputación general para que al establecerse en los caminos de este Señorío los peages ó cadenas, se armonicen en lo posible los intereses de los pueblos con los de la administración; y que en consideración al vejámen que se causa al valle que representan, con la doble cadena establecida en los puntos del Callejo y venta de la Perra de aquella jurisdicción, se suprima una de ellas; y la Junta acordó pasarla á la diputación.

Del mismo modo se dió cuenta y leyó, tanto en castellano como en vascuence, el siguiente informe de la comisión de culto y clero.

Culto y clero.

ILLMO SEÑOR.—La comisión de culto y clero ha reconocido la moción que suscrita por diferentes apoderados se hizo á V. S. I. en sesión del día 16 del actual encaminada á que en los medios que adopten las feligresías para cubrir sus respectivas dotaciones del clero y el culto de parroquias, se observe estrictamente la división eclesiástica de las mismas sin que ninguna de ellas sea obligada á contribuir á otra mas que á la parroquia en que reciba el pasto espiritual. Por la base 5.ª del acuerdo de la Junta general hecho en 3 de agosto de 1844, quedó establecido el que cada feligresía adoptase los medios que creyese convenientes á este sagrado objeto, rigiéndose para el efecto por la antigua división eclesiástica ó de feligresías sin atenderse para ello á la civil; y por la 6.ª que cada feligresía satisfaga puntualmente las atenciones del culto y clero respectivo. Verdad es que en la primera de estas dos, se añadió, el que se respetasen los derechos adquiridos, empero con esto no quiso V. S. I. significar, en concepto de la comisión, que una feligresía quedase obligada á contribuir en poco ni mucho al sostenimiento del culto y del clero de otra distinta de que no llegase á recibir el pasto espiritual, y en tales circunstancias, es de parecer acuerdo

— 89 —

V. S. I. que, por ahora y mientras que llegue á plantearse en el suelo vizcaino el arreglo de parroquias que se halla prevenido, quede elevada á resolución la proposición de que se ha hecho mérito en el ingreso; pero sin embargo, acordará como siempre, lo que conceptúe mas justo y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 22 de julio de 1860.—Simon de Achaval.—Juan María de Mallaviabarrena.—Martin Ana de Olalde.—José María de Lambarri.—Pedro María de Recalde.—José Martin de Salbidea.—Juan de Zamalloa.—Pedro de Menchaca.

Y la Junta lo aprobó, á escepcion del apoderado de la anteiglesia de Yurreta, que por no estar conforme, votó en contra.

Yurreta votó en contra.

También fueron aprobados por la Junta general y sin discusión, dos informes de la comisión de beneficencia, concebidos en los términos siguientes:

Casa correccional en las Provincias Vascongadas.

ILLMO. SEÑOR.—La comisión de beneficencia á cuyo exámen sometió V. S. I. el expediente instruido ante la diputación general en orden á la erección de una casa correccional en las Provincias Vascongadas y punto que se crea mas útil, á espensas de las mismas, lo ha reconocido detenidamente y ha adquirido el convencimiento de que este pensamiento, llegado á plantear, será sin duda alguna de conocida utilidad y producirá ventajosos resultados. Mas de una vez ha ocupado su atención en este interesante negocio la conferencia de las diputaciones de las tres provincias hermanas, conviniendo todas en la utilidad de que se realice aunque subordinado á la prévia aprobación de las respectivas Juntas generales; y el reglamento que para su día ha trabajado la provincia hermana de Guipúzcoa, es el mejor comprobante del grandioso objeto á que se encamina. Hay además la atendible circunstancia de que la Junta general de aquella provincia, despues de aprobarle, autorizó competentemente á su diputación para que de acuerdo con la de la hermana de Alava y la de este Señorío, procurase disponer cuanto condujese al intento con el objeto de tomar la propia Junta una resolución definitiva. En tales circunstancias, la comisión conceptua procedente el que V. S. I. confiera á su diputación otra igual autorización encaminada á que, dando al expediente todo el grado de ilustración que crea necesario y puesta de acuerdo con la de las dos hermanas de Alava y Guipúzcoa, proceda, si en ello convinieren, á la realización de este proyecto, siempre que las preferentes atenciones que tienen sobre sí las arcas del Señorío, lleguen á permitirlo. No obstante V. S. I. acordará como siempre lo que crea mas justo y acertado.

Casa de juntas de Guernica y julio 22 de 1860.—Bruno L. de Calle.—José Cruz de Unibaso.—Gregorio Maria de Arzabe.—J. B. de Arana.—

José de Arenaza.—Leonardo de Lacha.—Juan Antonio de Ortuzar.—Juan Bautista de Bastorrechea.—Félix de Lequerica Onandia.—Antonio Andrés de Elorduy.—José María de Lambarri.

Begoña. Casa-convento de Ntra. Sra. de la Caridad.

ILLMO. SEÑOR.—La comision creada por V. S. I. con la denominacion de Beneficencia, encargada de informar en orden á la proposicion suscrita por diferentes apoderados en solicitud de que la casa-convento denominada Hijas de Nuestra Señora de la Caridad sita en la anteiglesia de Begoña por cuenta del Señorío, se destine para asilo de mendicidad, la ha examinado detenidamente, igualmente que todos los antecedentes de este particular, y pasa á consignar de nuevo su opinion cumplimentando el encargo que V. S. I. la hiciera en su sesion del día de ayer. La comision se persuade de que el pensamiento consignado en aquella proposicion tiene por objeto el de que se ponga lo mas pronto posible correctivo á la mendicidad que desgraciadamente se observa en grado ascendente dentro del suelo vizcaino, recorriendo los pueblos de su jurisdiccion y los puntos de reuniones mas ó menos numerosos de las poblaciones. Para obviar los males que de aquí emanan, tiene V. S. I. acordadas con repeticion medidas encaminadas al planteamiento de diferentes casas de beneficencia, segun la necesidad lo reclame, y la comision ha llegado á persuadirse de que no está lejano el día en que V. S. I. vea planteadas las medidas que sobre este particular tiene muy oportunamente acordadas, empero, como esto no obstante, convendría acudir desde luego á dar asilo á la mendicidad en todo lo posible, la comision entiende que V. S. I. podría resolver como medida provisional el que quede autorizada la diputacion general para que reconociendo el desahogado y muy capaz edificio destinado á casa-convento de las hijas de Ntra. Sra. de la Caridad, vea de aplicar á asilo de mendicidad con calidad de por ahora toda la parte mayor posible si á ello no se opusiesen obstáculos de alta importancia y sin desatender el primitivo objeto á que fué destinado.

V. S. I. no obstante resolverá con su superior criterio lo que crea mas procedente.

Casa de Juntas de Guernica 22 de julio de 1860.—Bruno L. de Calle.—Gregorio María de Arzabe.—Antonio Andrés de Elorduy.—José de Arenaza.—J. B. de Arana.—José Cruz de Unibaso.—Juan Bautista de Bastorrechea.—Leonardo de Lacha.—Juan Antonio de Ortuzar.—José María de Lambarri.—Félix de Lequerica Onandia.

En igual forma se dió cuenta y fué aprobado por la Junta un informe de la comision de fueros referente á la ley de instruccion pública, concebido en estos términos:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fueros al reconocer con escrupuloso cui-

Ley de Instruccion pública.

dado en cumplimiento de su cometido el expediente relativo á la ley de instruccion pública, de fecha 9 de setiembre de 1857, se ha enterado de las gestiones que la diputacion general del Señorío, en union con las de las provincias hermanas de Guipúzcoa y Alava, ha practicado con perseverancia y esmerado celo ante el gobierno supremo de la nacion, á fin de que no se planteára en este país, principalmente en la parte concerniente á la enseñanza primaria, como contraria á las atribuciones que las diputaciones y ayuntamientos constantemente han gozado tocante á la inspeccion y vigilancia de este importante ramo, al nombramiento de profesores y señalamiento de su dotacion; y se ha enterado asi bien de la real orden de 4 de julio del año próximo pasado, producto de aquellas gestiones colectivas, y del estado actual del asunto; y opina la comision, se apruebe en un todo lo obrado por la Illma. diputacion, de cuya lealtad es de esperar continúe sus gestiones, de acuerdo y en union con las otras provincias hermanas, á fin de que sus justas reclamaciones sean atendidas.

V. S. I. no obstante, acordará con sus superiores luces, lo que estime mas acertado.

Salon de Juntas de Guernica 14 de julio de 1860.—Juan J. de Jauregui.—Juan Manuel de Zárraga.—Longinos María de Mimenza.—José Ramon de Mendieta.—Juan de Zamalloa.—Juan Angel de Zorrozueta.—Francisco Antonio de Atueha.—Francisco de Arandia.—Ramon de Guisasola.—Pedro María de Iturriagagoitia.—Francisco Antonio de Bascáran.—Pedro de Aresti.—Julian de Goiria.—Juan José de Echebarria.—Fernando de Zuloaga.—Pedro María de Recalde.—Juan Pedro de Ortuzar.—José Martin de Salvidea.—José Ignacio de Gorriño.—Gaspar de Belaústegui.—Cándido Gonzalez Mendia.

Acto continuo dióse tambien cuenta, leyéndolo en castellano y vascuence, de un informe de la comision de fueros, redactado en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fueros ha examinado con el mas escrupuloso detenimiento todo lo obrado por la diputacion general y comision especial permanente de merindades nombrada en acta de 12 de noviembre último en juntas extraordinarias, para acordar cuantas medidas hayan podido considerarse mas eficaces y oportunas para la ejecucion de lo dispuesto en las tres bases á que la misma se refiere, en punto todo al patriótico y espontáneo servicio ofrecido y lealmente cumplido á S. M. la señora de Vizcaya; asi como la mocion suscrita por diferentes apoderados relativa á la percepcion del Banco de Bilbao, por sola una vez, del resto de los siete millones de reales que este establecimiento se obligó á anticipar al Señorío, con lo demás que en la misma se propone; en su consecuencia tiene el honor de proponer á V. S. I. lo siguiente:

Guerra: Apruébase lo obrado en este ramo

1.º Que se aprueben todas las medidas adoptadas por la diputacion general y comision delegada, tanto respecto á la distribucion de los cupos respectivos, y á la subvencion de cuatro mil reales por hombre, cuanto al importantísimo punto de creacion de recursos especiales para atender á los cuantiosos gastos ocasionados y que hubiesen de ocasionarse, autorizando sin embargo á la diputacion general para que, oyendo los agravios que puedan alegar los pueblos con motivo del servicio prestado en sus diferentes conceptos, y formando los oportunos expedientes en su caso, resuelva lo que estimare conveniente y mas conforme con los principios de equidad y justicia.

2.º Que se autorice á la diputacion general para que con entero conocimiento del estado de la caja y demás circunstancias que considere atendibles, resuelva lo que estime mas oportuno en punto á los extremos que comprende la mocion relativa á la entrega, de una vez, á los pueblos, del importe total de la subvencion consignada para el servicio personal.

3.º Que cesando en sus funciones la comision especial permanente nombrada en acta de doce de noviembre último, se autorice así bien á la propia diputacion para la adopcion de medidas y resoluciones sucesivas en todo lo relativo á este servicio.

4.º Para enaltecer cual cumple la inmensa prueba de caridad y sublime patriotismo que el Sr. D. José María de Ibarra ha dado en solemnes momentos, preparando á sus espensas humanitario y consolador asilo á todos á quienes de nuestros hijos y hermanos el fiero destino de la guerra les postrara en el lecho del dolor, asistiéndoles con amor y cariño y socorriéndoles con cuanta la mas esquisita generosidad pueda idear: 1.º Se le dé por V. S. I. un voto espresivo de gracias: 2.º Se le declare padre de provincia con todos los honores y consideraciones inherentes á este distinguido cargo; y 3.º Que para perpetuar la memoria de tan ilustre patricio, legando á nuestros hijos la emocion profunda de la gratitud del país, se coloque en la casa-diputacion su retrato con un lema ó inscripcion alusiva al asunto, agasajándole así bien con un objeto artístico digno de recordar á su familia accion tan generosa, encomendando su ejecucion á la diputacion general.

5.º Que en consideracion á los altos títulos de agradecimiento á que se ha hecho acreedor el Excmo. Sr. D. Carlos María de la Torre, comandante general de la disuelta Division Vascongada, atendiendo con cariñoso afan á todas las necesidades de los hijos que el país le confiara, así como el Sr. brigadier D. Rafael de Sarabia, se le decláre al primero Padre de Provincia con todos los honores y consideraciones inherentes á este distinguido cargo, haciendo estensiva la manifestacion de gratitud á dicho señor Sarabia, señores jefes, oficiales y demás clases de los tercios pertenecientes á este Señorío.

6.º Que se dé un voto de gracias á todos aquellos que voluntariamente

y sin retribucion ninguna pecuniaria, y tan solo impulsados por el mas ardiente patriotismo, ingresaron y sirvieron con heroico sufrimiento en los precitados tercios.

7.º Que este voto de gracias sea estensivo al Banco de la villa de Bilbao y á todas las demás corporaciones y personas que á juicio de la diputacion general hayan hecho señalados servicios al Señorío, durante la guerra con el imperio de Marruecos, quedando encargada la propia diputacion general de dar conocimiento á los interesados de esta resolucion.

Esto no obstante, V. S. I. resolverá lo mas conveniente y acertado.

Salon de juntas de Guernica á 22 de julio de 1860. — José María de Lambarri. — Juan Vicente de Zengolita-Bengoa. — Pedro María de Recalde. — Gaspar de Beláustegui. — José María de Unamunzaga. — Cándido Gonzalez Mendia. — Pedro de Aresti. — Juan de Zamalloa. — José Martín de Salvidea. — Juan Pedro de Ortuzar. — Pedro María de Iturriagaitia. — Julian de Goiria. — José Ignacio de Gorriño. — Lonjinos María de Mimenza. — José María de la Peña. — Juan María de Mallaviabarrena. — Francisco de Arandia. — Juan José de Echevarría. — Fernando de Zuloaga. — Ramon de Guisasaola. — José Santiago de Arostegui. — José María de Urculla. — José Ramon de Mendieta. — Justo de Arechabala. — Juan Manuel de Zaragoza. — Francisco Antonio de Bascaran. — José de Alzolabea.

Y despues de haber manifestado los señores apoderados por la villa de Bilbao, que si bien estaban conformes con el dictámen que acababa de leerse, deseaban no obstante quedara consignado en esta acta, que cualquiera que fuere la resolucion dictada por la diputacion general en orden á la reclamacion producida por parte del ayuntamiento su representado, no páre perjuicio alguno á los derechos con que aquel se considere asistido para introducir sus reclamaciones legales dónde y cuándo viere convenirle; fué aprobado por la junta, el preinserto informe, en todas sus partes, sin que por lo demás se hubiese hecho observacion de especie alguna.

Del mismo modo se dió igualmente cuenta de otro dictámen de la comision de fueros que copiado á la letra dice así:

ULTMO. SEÑOR. La comision de fueros ha reconocido la mocion presentada á V. S. I. en sesion de ayer suscrita por varios apoderados y los antecedentes sobre el proyecto de anexion de las anteiglesias de Abando y Begoña á la villa de Bilbao; y como para proponer en este negocio una medida concreta y acertada, sea preciso examinar con detencion otros datos y antecedentes de que carece, opina, páse á la diputacion general para que con presencia de los mismos, obre de la manera que mas convenga y

Reserva de los apoderados de Bilbao.

Anexion de Abando y Begoña á Bilbao.

esté en consonancia con la observancia del fuero é instituciones especiales del Señorío.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo mas justo y acertado.

Casa de juntas de Guernica y julio 22 de 1860. — José Maria de Lambarri. — Gaspar de Beláustegui. — Pedro Maria de Recalde. — Francisco de Arandia. — Pedro Maria de Iturriagagoitia. — Cándido Gonzalez Mendia. — José Martin de Salvidea. — José Maria de la Peña. — José Ignacio de Gorriño. — Juan Pedro de Ortuzar. — Juan Vicente de Zengoltabengoa. — Juan José de Echevarria. — Julian de Goiria. — Longinos Maria de Mimenza. — José Maria de Unamúnzaga. — José Santiago de Aróstegui. — José Ramon de Mendieta. — Pedro de Aresti. — José Maria de Urcullo. — Juan de Zamalloa. — Ramon de Guisasola. — Fernando de Zuloaga. — Juan Maria de Mallaviabarrena. — Justo de Arechabala. — Juan Manuel de Zarraza. — Francisco Antonio de Bascaran. — José de Alzolabea.

Y la junta lo aprobó en los términos propuestos por la espresada comision.

En la propia manera sedió cuenta de un informe evacuado por la comision de Hacienda y cuentas cuyo tenor es como sigue:

ILMO. SEÑOR. — La comision de hacienda y cuentas se ha enterado de la comunicacion dirigida á la diputacion con fecha 20 de junio último por el señor Corregidor Político de Vizcaya transmitiendo otra del Ilmo. Señor Director general de obras públicas, de fecha 10 de Enero próximo pasado, anunciando el pensamiento de que sin perjuicio de emprender la municipalidad de la villa de Bilbao las obras que pretende en una de las riberas de su ria y punto denominado de la Sendeja, se forme un pensamiento mas vasto, encaminado á todas las obras que exija aquel puerto y su ria, siempre que la localidad reintegre al Estado el 50 por 100 del costo total de ellas en cierto número de años, reuniendo sus esfuerzos la diputacion, el ayuntamiento de la espresada villa y la junta de comercio á imitacion de lo que se ha practicado en Valencia, Barcelona, Sevilla y otros puntos, con lo demás que comprenda. Este negocio es demasidamente grave y cuantioso para que la comision lo aborde desde luego sin otros datos y estudios que la espresada comunicacion, mucho menos en el corto periodo de tiempo que se ha hallado subordinada á su examen, y en tal estado cree deber proponer, como lo hace, á V. S. I. por via de resolucion se sirva acordar páse á la diputacion general con objeto de que formando el oportuno expediente y oyendo en cuanto lo crea necesario al ayuntamiento de la villa de Bilbao, como tambien á la representacion de su comercio y á los demás pueblos y corporaciones del Señorío que contemple interesadas, formule un pensamiento y lo someta oportunamente al examen y aproba-

Corte de la Sendeja y proyecto de otras obras

cion de V. S. I. para que se la dé, si llegase á merecerla. No obstante resolverá como siempre en su alta penetracion lo que contemple mas justo y conveniente.

Salon de juntas generales de Guernica, 22 de julio de 1860. — José Maria de Lambarri. — Gregorio de Menchaca. — Gabriel de Lambarri. — José Maria de Urcullo. — Pedro Maria de Iturriagagoitia. — Juan José de Madariaga. — Juan Antonio de Arana. — Pedro Maria de Recalde. — Francisco de Ugarriza. — Longinos Maria de Mimenza. — Juan de Zamalloa.

Y la junta acordó que se pasara á la diputacion general.

A breve rato dióse cuenta de dos informes emitidos por la comision especial, sobre empleados del Señorío, creada por acuerdo del dia catorce del que rije, concebidos en estos términos.

Empleados:
Consultor 1.º

ILMO. SEÑOR. — La comision especial nombrada por V. S. I. en sesion de 14 del corriente, que ha examinado con la detencion debida la mocion suscrita por varios apoderados solicitando el aumento de cuatro mil reales vellon al situado de 12,000 que actualmente disfruta el 2.º consultor de este Señorío, entiende, que no puede hacer ni proceder á variacion de ninguna especie mientras V. S. I. no altere ó modifique la plantilla vigente de consultores en el artículo 1.º de sus medidas transitorias.

Tal es el sentir de la comision, sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo mas justo y acertado.

Casa de juntas de Guernica, 22 de julio de 1860. — Bruno L. de Calle. — Antonio Andrés de Elorduy. — José Maria de Lambarri. — Buenaventura de Allende Salazar. — Francisco Antonio de Atucha. — Gabriel de Lambarri. — José Maria de Urcullo. — Justo de Arechavala. — Lorenzo Caballero. — Justo de Zuazua. — Juan Antonio de Arana.

ILMO. SEÑOR. — La comision especial nombrada por V. S. I. en sesion del 14 del corriente, ha examinado con la debida detencion los expedientes relativos á la jubilacion del contador general del Señorío D. Santiago de Batiz y nombramiento interino en su remplazo en D. Antonio de Bengoa, y de oficiales 1.º y 2.º de aquella oficina en D. Fernando de Lizárraga y D. José de Aldecoa; al aumento de sueldos que solicitan el tesorero D. Vicente de Sarachu, el secretario de gobierno D. Luis Gonzaga de Aguirre y los oficiales 1.º y 2.º de la secretaría D. Manuel de Iturzaeta y D. Manuel de Eguiz; y al nombramiento de archivero del manual de la diputacion general que pide el licenciado D. Pantaleon de Sarachu; y con presencia, tanto de las razones en que los interesados apoyan sus respectivas solicitudes, cuanto de lo prescripto en el reglamento vigente de oficinas, aprobado por V. S. I. en acuerdo de 17 de julio de 1858, tomando asi bien en consideracion lo manifestado en el seno de la comision por el

Oficinas: informes sobre empleados: es aprobado.

señor diputado general D. Manuel de Gogeochea acerca de la modificación que en el personal, en la distribución de negociados, desempeño de funciones de sus jefes inmediatos, arreglo é inspección de archivo y otros puntos convenga hacer y plantearse desde luego, si han de instruirse y despacharse con el acierto, prontitud y regularidad que reclama el buen servicio, los asuntos sometidos al conocimiento y resolución de la diputación general, propone á V. S. I.:

1.º Que se sirva aprobar los nombramientos de contador general y oficiales 1.º y 2.º hechos respectivamente en los expresados D. Antonio de Bengoechea, D. Fernando de Lizárraga y D. José de Aldecoa por acuerdo de la propia diputación de 10 de diciembre de 1858.

2.º Que sin perjuicio de los efectos anteriores de los sobresueldos consignados en el citado acuerdo de 10 de diciembre y 22 de setiembre de 1859, se sirva autorizar á la propia diputación, con cuantas facultades residen en V. S. I. para que así en el personal de los empleados en las oficinas de su dependencia, como en la distribución de negociados, ejercicio respectivo de funciones, cuidado y arreglo de archivo y demás concerniente á las mismas, con presencia del mencionado reglamento y utilizando los servicios y conocimientos del referido D. Pantaleón de Sarachu, acuerde y pautee las modificaciones que sin perjuicio de los intereses de los que actualmente existen en dichas oficinas, considere oportunas para el mejor servicio, así como para la asignación de lo que sobre los sueldos de reglamento y en consonancia con lo dispuesto al final del mismo deba señalárseles en justa remuneración del aumento de trabajos en que principalmente fundan su solicitud, sometiéndolo á la aprobación de V. S. I. en su próxima reunión de Juntas generales.

V. S. I. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado. Casa de Juntas 21 de julio de 1860.—Bruno L. de Calle.—Lorenzo Caballero.—Juan Antonio de Arana.—Justo de Zuazua.—Buenaventura de Allende Salazar.—Francisco Antonio de Atucha.—Pedro María de Recalde.—Gabriel de Lambarri.—José María de Urcullu.—Antonio Andrés de Elorduy.—Ramón de Guisasaola.—Justo de Arechavala.—Pedro de Aresti.—Juan de Zamalloa.—Juan Vicente de Zengotita Bengoa.—José Cayetano de Paga-zaurtundua.

Y la Junta los aprobó.

Consultores suplen-

Seguidamente y á virtud de manifestación hecha sobre el particular por el señor diputado D. Manuel de Gogeochea, autorizó la Junta á la Diputación general para la provisión en la forma establecida, de los cargos de consultores suplentes de este Señorío, atendidas las vacantes que en el día resultan, por renuncia del licenciado D. José

Antonio de Olascoaga é incompatibilidad del empleo de promotor del Juzgado de primera instancia de la villa de Guernica, con que fué agraciado el licenciado D. Lorenzo de Gordia.

Y con tanto el Sr. Presidente levantó la sesión, declarando terminados los trabajos de las actuales Juntas Generales ordinarias correspondientes al bienio de 1858 á 1860.—JOSÉ MARIA DE GARELLY.—JUAN JOSÉ DE BASOZARAL.—MANUEL DE GOGEOCHEA.—GREGORIO DE AGUIRRE.—JUAN JOSÉ DE LLONA.—JUAN BAUTISTA DE URIARTE.—VICTOR LUIS DE GAMINDE.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, Secretario.

D. Luis Gonzaga de Aguirre, secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico, que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia y á la de los respectivos secretarios de justicia, só el árbol de Guernica y en la iglesia juradera Nuestra Señora de la Antigua desde el día nueve al veinte y dos de Julio último, ambos inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la propia secretaría de gobierno, y con remisión á ellos lo firmo en Bilbao á 6 de setiembre de 1860.

Luis Gonzaga de Aguirre.

RESUMEN

DE
ELECCION DE SEÑORES DEL NUEVO GOBIERNO UNIVERSAL
DEL

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA,

PARA EL BIENIO DE 1860 Á 1862.

BANDO OÑACINO.

BANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- | | |
|---|--------------------------------|
| 1.º D. Andrés de la Quadra Salcedo. | 1.º D. José María de Lambarri. |
| 2.º Excmo. Sr. D. Federico Victoria de Lecea. | 2.º D. Antonio Lopez de Calle. |
| 3.º D. Alejandro de Aldama. | 3.º D. José Niceto de Urquiza. |

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. José de Landecho. | 1.º D. José Ortiz de las Rivas. |
| 2.º D. Marcos Gomez de la Torre. | 2.º D. Serafin de Abaitua. |
| 3.º D. Pio de Llano. | 3.º D. Frutos Joaquin de Epalza. |

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| 1.º D. Antonio J. de Acha. | 1.º D. Lorenzo de Madariaga. |
| 2.º D. Isidoro José de Laraudo. | 2.º D. Carlos de Epalza. |
| 3.º D. José Salvador de Lequerica. | 3.º D. Juan Martin de Ozamiz Jausolo. |

SEÑORES SINDICOS.

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| 1.º D. Eusebio de Uribe Salazar. | 1.º D. Luis de Arce. |
| 2.º D. Andrés de Ipiña. | 2.º D. Marcelino de Orbegoza. |
| 3.º D. José María de Gárate. | 3.º D. Antonio de Galdiz. |

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. José María de Vildósola. | 1.º D. Ignacio de Arias. |
| 2.º D. José María de Mendiola. | 2.º D. Manuel José de Epalza. |
| 3.º D. Tomás Francisco de Vergara. | 3.º D. José Andrés de Madariaga. |

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

DON LUIS GONZAGA DE AGUIRRE.

RESUMEN

ELECCION DE SEÑORES DEL SEÑORIO DE VIZCAYA

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

PARA EL BIENIO DE 1860 A 1861

ORDEN DE SEÑORES

ORDEN DE SEÑORES

SEÑORES REGIDORES DEL SEÑORIO

1. D. Andrés de la Quadra Salcedo
2. D. José María de Lambarri
3. D. Frutos Joaquín de Epalza
4. D. Antonio de Acha y Lemonauria
5. D. Isidoro José de Larauco
6. D. Lorenzo de Madariaga
7. D. Carlos de Epalza
8. D. Juan Martín de Ozamiz Jausolo
9. D. Eusebio de Uribe Salazar
10. D. Luis de Arce
11. D. José María de Vildósola
12. D. Ignacio de Arias

SEÑORES SINDICOS PROCURADORES GENERALES

1. D. José de Landarburu
2. D. Marcos García de la Torre
3. D. Pio de Llano
4. D. José María de la Torre
5. D. Eusebio de Uribe Salazar
6. D. Luis de Arce
7. D. José María de Vildósola
8. D. Ignacio de Arias

SEÑORES NOMBRADOS EN SEÑAL

1. D. Domingo de Madariaga
2. D. Carlos de Epalza
3. D. Juan Martín de Ozamiz Jausolo
4. D. Eusebio de Uribe Salazar
5. D. Luis de Arce
6. D. José María de Vildósola
7. D. Ignacio de Arias

SEÑORES NOMBRADOS

1. D. Eusebio de Uribe Salazar
2. D. Luis de Arce
3. D. José María de Vildósola
4. D. Ignacio de Arias
5. D. Eusebio de Uribe Salazar
6. D. Luis de Arce
7. D. José María de Vildósola
8. D. Ignacio de Arias

SEÑORES NOMBRADOS EN SEÑAL

1. D. Eusebio de Uribe Salazar
2. D. Luis de Arce
3. D. José María de Vildósola
4. D. Ignacio de Arias
5. D. Eusebio de Uribe Salazar
6. D. Luis de Arce
7. D. José María de Vildósola
8. D. Ignacio de Arias

SEÑORES NOMBRADOS EN SEÑAL

SEÑORES NOMBRADOS EN SEÑAL

REGIMIENTO GENERAL

DEL

DIA 1.º DE AGOSTO DE 1860.

En la sala de sesiones de la diputacion general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, se reunieron en regimiento general el dia 1.º de agosto de 1860, los Sres. D. Andrés de la Quadra Salcedo y D. José María de Lambarri, diputados generales, los señores regidores D. Pio de Llano, D. Serafin de Abaitua, D. Frutos Joaquín de Epalza, D. Antonio de Acha y Lemonauria, D. Isidoro José de Larauco, D. Lorenzo de Madariaga, D. Carlos de Epalza, D. Juan Martín de Ozamiz Jausolo, los señores síndicos procuradores generales D. Eusebio de Uribe Salazar y D. Luis de Arce, y los secretarios de justicia D. José María de Vildósola y D. Ignacio de Arias, en presencia de mí el secretario de gobierno.

Constituido el regimiento general, pasó á ocuparse de los negocios ordinarios, y quedó enterado de que los señores diputados generales habian nombrado capellanes del Señorío á los presbíteros D. Ignacio de Gogescocoechea, y D. Pedro María de Pagazaurtundua.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de medidas y pesas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra, y en el farmacéutico D. Justo Somonte de proveedor de medicinas á los presos de la cárcel provisional de esta villa, que las hubiesen menester, y á las nodrizas y niños del establecimiento de expósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor.

Resolvieron igualmente sus señorías de comun conformidad, presentando voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron, segun constante práctica, poder amplio y tan cumplido como por derecho se requiere, especial para cada asunto y general para todos, á

Capellanes.

Afinador de pesas y medidas.—Farmacéutico de la cárcel de Bilbao y de los expósitos.

Poder general al Síndico para negocios judiciales.

dicho señor D. Eusebio de Uribe Salazar, primer síndico procurador general por el bando ofacino y á D. Luis de Arce igual síndico por el bando gamboino, á los dos juntos y á cada uno insolidum y de por sí, de manera que lo que el uno comenzase pueda el otro continuar sin necesidad de nueva autorizacion, para que puedan representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos, causas y negocios judiciales, civiles y criminales que se le ofrezcan, sea con comunidades ó con personas particulares de cualquiera estado, calidad y condicion, ya en los que al presente se hallen pendientes, y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante, en los cuales, ora como actores, ora como demandados, hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias consideren convenientes, para su mejor éxito, mirando siempre con particular esmero y predileccion por la conservacion y observancia de los fueros, franquicias, libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente, ó bien por medio de procuradores ó sustitutos que podrán nombrar, y remover á su voluntad con causa ó sin ella para tales casos y cosas, y las veces que quisiesen y por bien tuvieren en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó extraordinarios que creyesen necesarios y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento, pues para todo lo referido confieren á dichos señores síndicos, y á cada uno de por sí los mas amplios poderes y facultades, con libre franca y general administracion y relevacion de costas y fianzas en forma, y sin restricciones ni limitaciones dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias, que para su mayor validacion requieren.

Acordaron así mismo sus señorías encargar oportunamente á los fieles, alcaldes y justicias de este Señorío que guarden y cumplan con toda puntualidad los decretos de las juntas, regimientos y diputaciones generales, y todas las circulares que les fueren comunicadas para la conservacion de las leyes especiales y costumbres de este noble solar y buen gobierno de sus moradores.

Finalmente se resolvió que se imprimiesen y circularasen en la forma acostumbrada á todos los pueblos del Señorío, Sres. individuos del Regimiento general y Padres de Provincia los acuerdos y actas de las últimas Juntas generales celebradas só el árbol de Guernica desde el

día 9 al 22 de julio próximo pasado, con las elecciones del nuevo gobierno universal de este Señorío para el presente bienio.

Con lo cual se concluyó esta acta, que la firman sus Señorías conmigo el secretario.—ANDRES DE LA QUADRA SALCEDO.—JOSE MARIA DE LANBARRI.—EUSEBIO DE URIBE SALAZAR.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, Secretario.

Corresponde esta copia con su original que se halla en la oficina de mi cargo, de que certifico y firmo yo el secretario de gobierno.

Luis Gonzaga de Aguirre.

Encargóse el cumplimiento de los acuerdos de juntas, regimientos y diputaciones generales.

Que se impriman y circulen los acuerdos de las últimas juntas.

VERBA-ALDI

VIZCAICO CORREGIDORE JAUNAC

*esana batzar edo Junta generalaren edegueran garagar-illaren
bederatzijan 1860 garren urtian.*

JAUNAC.

Oraindic entzuten da locu onetan, erreñubaren aldeeguiten cendu-bezan diadarren durundija, oituraz campora azquenengo aldirian emen batu ciñenian. Oraindic viciric dagoz gure gomutan, era atan zuben ezpanetatic urten eben berba ta eguin cendubezan esquinijac, izaleco leijalac gueure Erreguiñari ta erreñubari. Inor ez da aztu, cein borondatez eta gogotic imiñi cendubezan ceuben errijaren icanian Erreguiñaren onetan eta aguindura ceuben semiac eta ceuben ondasunac, Españaco gueure erreñu au eguitera joian guerraraco. Gomuta ain pozgarrijen artian esitera zuace gaur, emen beti oi diran batzaar ta juntetaco erabaguijac.

Baldin orduban portau baciñen guizon prestu, odol garbico ta leijalac leguez, alcartuten ciñela erreñubaren asmo ta gurarijacaz; baldin Vizcaico semiac, erantzunic zuben deijari, batu baciran arin eta artu bacitubezan escubetan armác zainduteco gueure erreñubaren ondria, eta aguertu beben guero arerijaren aurrian Españatarren icena eruateco duiñac eirala, gaur erreñu esquertsubac emoteu deutse guztijai sari ain ondo irabacija, batzue errijaren aldeco borondate onagaz, bestiac euren sendotasun ta iraupenagaz.

Españaco egereitu sendu aren albuan igaro ditube iru provincija oneetaco semiac guerraconeque, naibague ta lanac, eta alan euroi jaoque Españaco armác irabaci dabeen gloria, beti iraungo dabenaren zati bat. Guztijen sendotasun ta aleguiñac gaitic, arguitu dira Españarentzat Navas eta Lepantoco egunac, eta Isabel bigarrena ain egoqui ta duiñ jarriric daguean lecubac botaten ditu arguitasun barrijac, Fernanduen eta Alfonsuen demporetan leguez. Sei illabeteco esetsi eta guda asper-tu bagacuac, ederto eracutsi dabeenac gure soldauben sendotasuna eta euren aguintarijen jaquituriya ta ciurtasuna, aguertu deutse mundu jutzijari, badirala oraindic Españaco semeen artian Covadonga ta Granadaco guizon sendo ta errutsuben jatorri ta odolaren duiñac.

Emon daguijoguzan emen esquerrac eta mirariz beguiratu daguijo-

gun orraco egereitu sendo ta cintzuari, ceñi aimbete zor deutsan erreinubac, eta ceñec ain goijan imiñi daben Españaren icena, baita, bere aguintari nagusi, garaitzaric garaitza zucendu dabenari, eta ceñen icena dan gaur gure erreinubaren glorijaric andijenon bat.

¡Alabanza beticua aguintari ain arguithubari eta bere lanetan lagundu deutsen beste guztijai!

Alabanza beticua gure egereitu garailarijari ta euscaldun soldau-bai, ceintzuben duñtasuna arguiro eracusten dabeen, euren alde ta onian aguintari nagusijac esanico berba gozuac eta eurai eguñico mesede berarizeuac.

Guerra onetaco castubetaraco eguin biar izan dira diruescabide barrijac, Gobiernubaren bai ta escubidiacaz. Chiquija iruditaco jaco emon biar au, zubece erreinubaren alde daucazuben borondate onari, beguiraturic cetaraco dan.

Españatarrac African aimbete garaitza irabazten, citubezan, eta euracagaitic baque ain ondreauba eguiten ciarduben artian, Españatarren icenaren duin ez diran batzue nai izan gaitube barriro imiñi guerran alcarren artian. Asmo ain ero au bacarrie izan da, eracusteco arguiro euren indarrie ez barregarrija eta aguetuteco celaco ezicusi jagaz beguiratulen deutsen erreinubac. Anturic eurac Provincija au, euren asmuac bete eta eguijaztuteco lecubetatic bat leguez, poz andijagaz diñot orain emen, celaco centzun ta leijaltasuna eracotsi eban dempora alai, esentsi eta botaric aserriagaz jaqui ciran guichi batzue, Vergaraco lau betan betico il zan gauza baten alde. Guizon orreen ganera jausi dan lotsarijac euren prestubezquerijagaitic, eta batezberc euren burubaren desleijaltasun eta esquercharra gaitic, ceintzubezaz erantzun deutsen gueure Erreguinaren vijotz bigun eta erruquiorraren eguitadaric andijenari, ondatu ditu betico deseguñic euren azquenengo icharopenac.

Jaungoicuaaren providencia ain arguiro lagunduten deutsanac eun erregueen alaba, orain erreinu au zucenduten dabenari, amaitu nai izan dau bere lana, deseguñic alde batera ta betico bere arerijuen aleguñac, eta sendaturic gueijago ta gueijago bere jarlecuba, cein dan erreinuco auquera ta anditasunen sen ta ezaugarrija.

Etorquizun deutsubenac icharoten deutsa erreinu oni, baldin jarriñic españatar guztijac gueure Erreguinaren inguruban, eta ateraric, zorijonin daucazuan gueure auquerac esquintzen deusubezan onera ta mesediac, azturic alcarren arteco aserre ta icusi coñac, dendatuten bagara gueure aleguin guztijacaz erreinu au jaso ta ereguiten. Izan bedi gueruago senduago ta eguijazcuago españatar guztijen alcartasun

au, eta estubago ta zalaguac, provincija guztijac euren artian estututen ditubezan locarrijac, aleartasun sendo onec emon daguijon erreinubari, gure anditasun eta escubidiari lecu guztijetan lotsa ta itzalez beguiratu eragulngo deutsen indarra. Vizcarijac emonic dauca, bere leijaltasun eta erreinubaganaco amodijuaren ezaugarriac asco, eta sinistu leique, barriro bere emongo dituzala biar baldin balitz, izanico aurrengueac bere semiac zaindu eta gordetan euren errija. Eta onelan eguñic ez bacarrie beteco ditu bere asaben eguitada arguithuben escubidiac, baitabere duñian erantzungo deutse gueure Erreguinaren Gobiernubac beroneganaco daucazan asmo onguillai.

Egujaz ardura andi bategaz beguiraturic Erreguinaren Gobiernubac provincija onen oneraco izango dan guztijari, artu ditu neurrin mueta jurtijac, dontsu ta zorijonecuac eguiteco bai outasunian, bai jaquiturijan ta bai ondasunetan.

Berarizeco arduriagaz beguiratu dau, aciera on bat e moteco escoleta bertaco umiai, dalaco au erreinubaren ta erreinucuen zorijontasunaren sustrai ta jatorrija.

Egujazta dira, ontzubengo leguiae guei onen ganian eguñico oba, asun ta aurrerapen, orainartian provincija onelan osaro bete ez ciranac; eta esquerrac Provincijaco Batzuar, eta lan au bere eontura daucañaren arduriari, icusten dira onezquero bere obmasun ta aurrerapenac. Obatu dira escola echiac: eta imiñi dira euren artian escolia icasteco biar diran tresna, erremienta eta gauza asco: gñeituco dira escolac eta imiñi nescañillenac. Iracasñai icentau jaquez, leguez jaquezan eta enqui biar ditubezan errentac, vici ez ditecen ezentauric, bazterturic, eta inoren mendian: berba baten, eguiten dira aleguñac guztijac escolac obatu eta gatziai aciera on bat emoteco. Onetaraco gauzaric biarrenen bat da Iracasñai adjutu eta duñac euquitia; eta au jarieñico da, imiñic provincija onetan Iracasñen euren escola bat, batetic emengo gazte ascorieuren vicimaña eta oguibidia emoteco, eta bestetic enqui daguijezan Vizcario escolac Maisu onac eta jaquitunac. Zubei jaotsube artutia neurrijac, gauza ain preminazco eta Erreguinaren Gobiernubac ain gura daben au eguijaztuteco.

Gauza ain biar ta preminazcuari jarraituco deutse beste ascoc, batzue batera, bestiac bestera ecarrico deutsanac provincija oni mesede andijac, aurquitoric ondasunac ngarituteco jatorrijac, eta arturic enracaz jaubetoteco neurrijac. Guztiz aurreraturic dagoz burdinazco biñdiaren lana, ceñaren bitartez batuco dan provincija au erreinu guztijagaz eta lurraren erdico ichasuagaz: dempora andiric igaro baño lena-

go amaituco da, onetaraco emonic Gobiernubac diru ugarijac. Baña guichi balijoco deutsa Vizcainari burdinazco bidiac, ez baldin badauca portu on bat, ceñetan erraz sartu leitequezan ontzi andijac, ecartera burdinazco bideetatic eruango diran gauzac, onelan gueituteco saldu erosi, artu emon ta ondasunac. Ezaguturic ondo eguija au Erreguina-
ren Gobiernubac, eta aurreraturic bera onetaraco eguin leiquijozan escabideetara, agundu dau, contuz eta arduraz beguiratuteco celan portuba obatu eta ibaija zucendu al ete leitequian eta nai dau lan oneec aimbat lasterren eguitia, emonic berac onetaraco biar dan dirubaren erdija.

Erreguinaren Gobiernubac provincia onen alde ta onian al daben guztija eguiteco daucan gurarijac eraguiten deutsan esquintsari oni, ecin cinaiquijue erantzun ezagüera eta esquer onagaz baño: eta zubez ezaguturic bere borondate ona, ez dozube alperrie galdü biar daucazu-
ben era au, eguiteco ceubecgan dana icusteco aimbat lasterren amai-
turic lan batzue, ecarrico deutsezanac aimbeste onera provincia guz-
tijari, eta batezbera, bere uri nagusijari eta Ibaizabalen uguertz bijetan dagozan errija. Bilbo da provincia guztijac berarizeco abegui onagaz beguiratuteco guztiz duña. Berac provincia guztijari eguin deutzan mesediac, bere leijaltasun eta vizcain guztijari deutsan eraaspen iños guzurtan bagacnac, ontzubengo guerran igaro dituzan nequiac gueure Erreguina Isabel bigarrenaren alde, ceintzubez gaitic erreiña guztijac daben bere gogoco, oneec justijoc dira asco baño gueijago arduraz be-
guiratuteco bere onian diran gauza guztijai. Bilboco Ayuntamentubac emoten dau oraindissec diru zati andi bat lan orreec eguiteco; merca-
tarijen eta languillen batzaarac bere emongo dabe bere demporan: eta alan ez da orain besteric biar ezipada erabagui daguizubela zubez, cer emongo daben provincia guztijac eta nundic eta celan ateraco dan emongo dabena. Usaac salduteco leguiac Vizcainari ecarrico deutzan onera guztiz andijen artian bat da, jarichi al izatia Erreguinaren Go-
biernubagandic saltzen diran gauzen diru zati bat izan dedilla esan diran lan ain mesedegarrijetaraco. Vizcainarentzat onera andijac ecar-
teco izango diran beste gauza batzue bere aztertu biarco dituzube; esateraco, obaturia presondeguitzat orain dagozan echiac. Naibagueric asco dauca presondeguian daguanac Juezaren epaijaren zain, gueitu bagarie bere au, ucatuten jacola beretzat guizatasunac escatuten da-
bena. Artuten baldin badiutube neurri egoquijac eche oneec obatu-
teco, asco eguin izango dozube, eureen ateetatic sartutecozo rigaisto-
tasuna dauqueenen alde ta onian.

Baña bereberarizeco arduriagaz beguiratu biar dozubena, eta ecin onezquero igaro leitequianaz beragaz acordau eta quenduteco neurrijac artu bagarie, ez badau gara Vizcainac beguiratu daguijen eziensija-
gaz errienuac eta erbestecnac, da, orraico, alde guztijetatic icusten dan esqueco aldria, ez dagualaco eche bat nun lagundu euren premiñetan: au da gauza bat sinistu eraguin leiquijona norbaiti Vizcainaren erru-
qui, caridade ta aurrerapenac ez dirala andi andijac.

Ez diran leguez bete leengo juntetaco erabaguijac eguiteco provin-
cija guztico esquecuentzat eche bat, alperricacuac izan dira orainarte-
co Gobernadore Jaun duinen aleguñac esquian ibiltia galerazoteco, alperricacuac bere oraintzuban artu diran neurrijac, eguin arren al dabena Alcate Jaunac, eta emparau bac.

Emoten ez jacon artian biar dabena, premiñan egon eta berez ira-
baci ecin dabenari, ecin galerazo leiquijo esquian ibiltia; eta ain guichi eragotzi leiquez emendic datozañ gach negargarrijac: jarichico ez na-
astetia alperriac eta dongac premiña benetacua dauqueenacaz, eta one-
gaz asco eguingo da: baña ecingo da sustraiz quendu esquian ibiltia. Cerren, ¿ce escubidegaz eragotzico jaco premiñan egon eta biarrie eguin ecin dabenari esquian ibiltia, provincijac ez badauca eche bat ara ernan eta an biar dabena emoteco?

Laster beriala bada artu biar dira neurrijac, biarrie eguin ecin da-
belaco premiñan dagozanentzat, gach ain caltegarri au osatuteco. Zo-
rijonian Vizcainaren caridade ondo ezagutubac, eta eurac bialduta emen batuta dagozan guizon duinenac, jaquingo dau ce neurri artu. Onetaraco daucazube vizcaino seme erruquior batec ichi eban diru zati andi, oraindie castu ez dan bat: icharotecua da, beste batzue jar-
raituco deutsela oni, aimbestegaz ezipada bere; eta Vizcainac poie gauza ain on eta bertacuen vijotz onguiltiaren gurarijacaz ederto alcartulen daneraco emongo daben cerehubaitegaz, egongo da biar dana, zaar premiña dauquenentzat, eta umezurtz noc beguiratu ez dauquenent-
zat, batzue enqui daguijen nun amaitu euren egunac, ibilli bagarie caleri cale, eta bideetan; eta bestiac izan ditecen mesedegarrijac, eu-
racgaitic arduraz beguiratuten daben guizatasunarentzat.

Eche au eguiteco neurrijac arturic ichiten baldin badiutube, biurtu cinaitequece ceuben echeetara, zuben gomutia beti ondrauco daben gauza bat eguindaco pozagaz, eta herau izango da zuben vijotz prestu ta onguilleen ezaugarri ta izpillu eder bat.

Laburrian adierazo deutsbedazan gauza oneec ezagutu eraguingo deutsube, ce guei balijo andicuen galian emon biar dituzuben ceuben

erechi eta erabaguijac, eta ce mesede andijac eguin cñaiquijuezan ona
bialdu zaitubezan erriai. Baña baldin zuhei bajaotsube erechijac emon
eta erabaguitia certzue eguin biar dira provincia onen aurrerapen ta
oneraco, eurae bete eta eguijatzutia jaoque, datozan urte bijetan izango
diran Diputadu Jaunai. Beti da ganza astuna eta asco juatsubena one-
laco auqueria, baña orain ascozaz balijo andijagocua; eta orregaitic
ondo ezagutu biar dozube guztijen oneraco dala, ceuben ganza eta es-
cubidiac euren escubetan ichitera zuazen guizonac izan ditecela Viz-
cajian ezagutubac euren ontasun, jaquituri, Vizcajianaco amodijo,
eta ifiori ta eceri beguiratu baga onduen derichena eguiteco dauquen
gurari ta garra gaitic; eta batezhere izan ditecela leendic itsatsijac
Isabel bigarren gueure Erreguibari eta gueure auquerai, ceintzube-
gaitic erreinubac aimbete neque artu daben. Zuben auquera onari
zorco jaco gueijenez eldutia Vizcaya, bere semeen virtutiac eta euren
aasaben eguitada arguizubac duin eguiten daben aberastasun eta ondo
izatera.